3

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00058416 00000002 Folios: 186
Fecha (AMD): 2000-11-14 16:13:24
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: P1.-**CASTRIP LLC.**-Solicitud de Patente de Invención para **"MOLDEADO EN FUNDIDO DE TIRAS DE METAL".**-Clase B.22.-Expediente número 00-058.416.-

1. Me refiero auto dictado por ese despacho notificado por Estado de 17 de Agosto de 2000 y a mi memorial de plazo de 26 de Septiembre del mismo año.

2. Anexos me permito presentar a usted:

(1) En (3) tres hojas de papel copia formal de los dibujos correspondientes a la solicitud, en los cuales se ha modificado la figura 1 con el objeto de indicar de manera correcta los numerales de referencia 20 y 21 objetados por el señor Examinador.

La ubicación incorrecta de dichos numerales de referencia fue debida a un error de transcripción.

Adicionalmente, se ha modificado la numeración de las figuras originales 2 y 3, con el objeto de indicar que la nueva figura 2 corresponde a la figura 3 original y que la nueva figura 3 corresponde a la figura 2 original.

(2) Nuevas páginas 5, 8 y 11 del texto de la descripción **que reemplazan las originalmente presentadas** bajo los mismos números en las cuales:

(a) Se han modificado las página 5 y 11 de la descripción, con el fin de que la referencia a las figuras 2 y 3 en la descripción, sea consistente con la anterior modificación a dichas figuras 2 y 3.

Sobre este particular, llamo la atención del señor Examinador al hecho de que el cambio en la numeración de las figuras 2 y 3 y las páginas 5 y 11 de la descripción corresponde tan solo a un cambio en su forma de presentación y no implica ampliación alguna de la materia de la presente solicitud.

(b) Se ha modificado la página 8 de la descripción, con el objeto de reemplazar el término "Figura 2", por el término correcto "Figura 1".

La inclusión incorrecta de dicha expresión fue debida a un error de transcripción, toda vez que tal como se observa en dicha página y en la figura 1, el canalón 18 se encuentra en la figura 1 y no en la figura 2. Adicionalmente, en dicha página 8 de la descripción se eliminó el numeral de referencia 26 correspondiente a un receso u orificio toda vez que dicho numeral de referencia 26 no se encuentra indicado en ninguna de las figuras.

(3) En original y dos copias, una de ellas de 6cm x 6cm, Arte Final de la figura 1 del invento, para la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

3. Anexa también me permito presentar fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita al suscrito y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o a la doctora ANGELA MARIA RESTREPO y/o a la doctora ALICIA LLOREDA y/o al doctor JOSE

LLOREDA CAMACHO en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad CASTRIP LLC, organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

4. Con el texto del documento mencionado presento, asimismo, fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

(a) Certificado Notarial, expedido el 3 de Octubre de 2000, que acredita la existencia y representación de CASTRIP LLC;

(b) Autenticación del anterior Certificado Notarial por el Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 26 de Octubre de 2000;

(c) Autenticación de la firma del funcionario anteriormente mencionado, por el Cónsul de Colombia de 27 de Octubre de 2000;

(d) Autenticación de la firma del Cónsul nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, número 384449 de 1 de Noviembre de 2000;

(e) Certificado expedido por el Secretario de Estado de Delaware, Estados Unidos de América de fecha 15 de Septiembre de 2000, en el cual se certifica la existencia y representación de mi representado de fecha 15 de Septiembre de 2000;

(f) Autenticación de la firma del Secretario de Estado de Delaware, Estados Unidos de América por parte del Cónsul de Colombia en Washington, D.C., de fecha 20 de Septiembre de 2000;

(g) Autenticación de la firma del Cónsul de Colombia en Washington D.C., por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, número 384450 de 10 de Noviembre de 2000;

(h) Contrato de Constitución y Contrato de Operaciones de CASTRIP LLC, en los cuales se acredita existencia y representación de mi representado;

(i) Certificados de Autenticidad de los anteriores documentos de 18 de Septiembre de 2000;

(j) Autenticaciones de los Certificados de Autenticidad anteriormente nombrados, por el Notario Público de Carolina del Norte, Estados Unidos de América de 18 de Septiembre de 2000;

(k) Autenticaciones de la firma del Notario Público de Carolina del Norte, Estados Unidos de América por parte del Secretario de Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América de 19 de Septiembre de 2000;

(l) Autenticaciones de la firma del Secretario de Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América expedidas por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América de 20 de Septiembre de 2000;

(m) Autenticaciones de la firma del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por parte del Cónsul de Colombia en Washington D.C., de fecha 20 de Septiembre de 2000, debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo los números384451 y 384452 de 10 de Noviembre de 2000; y

(n) Traducciones Oficiales Nos. LLC-105-2000, LLC-106-2000, LLC-107-2000, LLC-108-2000, de las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizadas hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo los números 565657, 565658, 565659 y 565660 de 14 de Noviembre de 2000.

5. En consecuencia, ruego a usted reconocer mi calidad de Representante Legal de la sociedad CASTRIP LLC, toda vez que se ha allegado a esa División el documento de representación legal necesario y se ha acreditado su existencia y representación dentro de los términos legales (Artículos 14 y 22 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena y Artículo 4 del Decreto 117 de 14 de Enero de 1994).

6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

JOSE ANTONIO LLOREDA
T.P. 10.784
Código 231

ФИГ. 1.

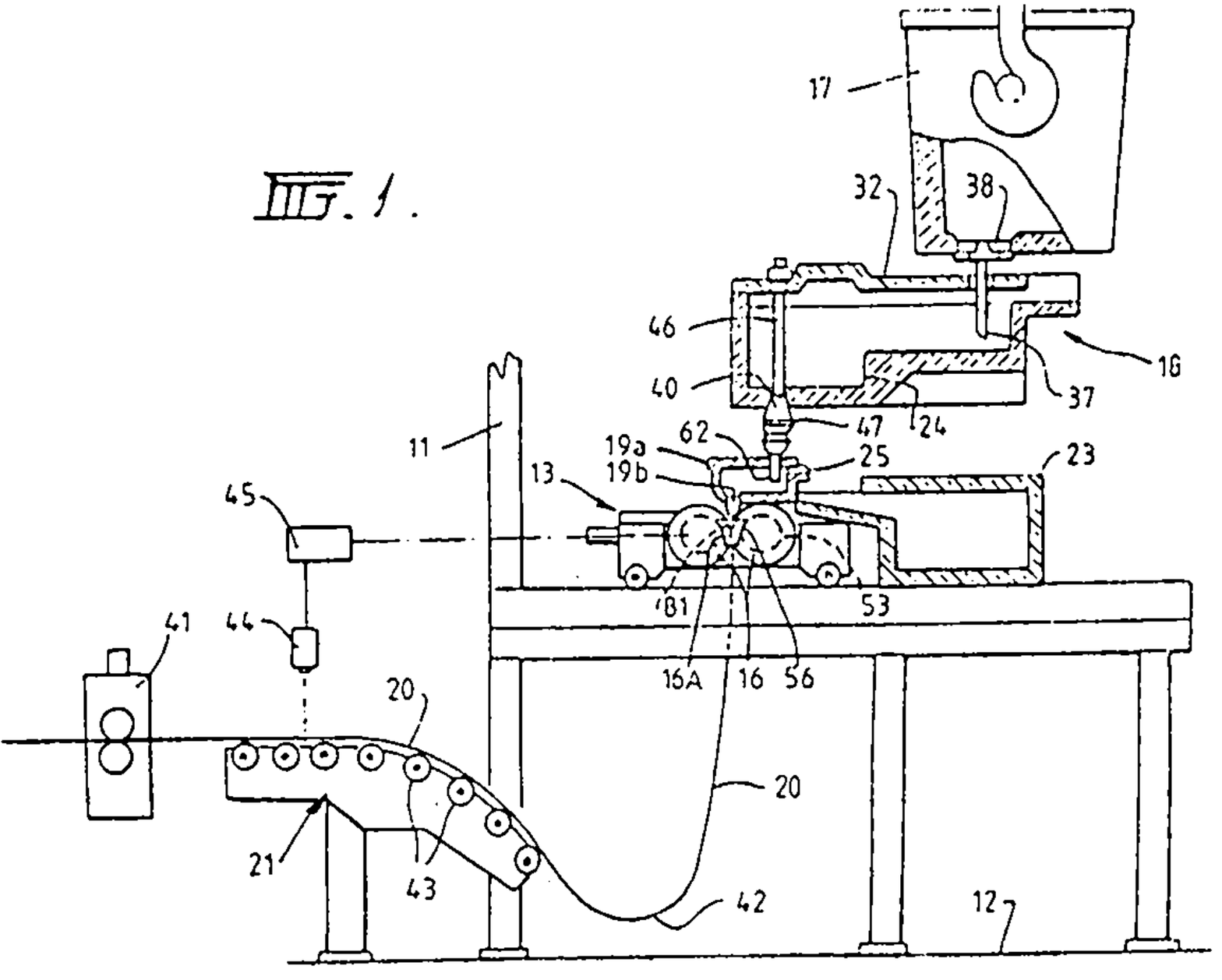
17
32
38
46
40
18
37
24
47
62
19a
19b
25
23
11
13
45
81
53
41
44
16A
16
56
20
20
21
43
42
12

Preferiblemente, el medio de inspección es operable para generar señales indicadoras de la frecuencia y amplitud de las variaciones en el espesor y el medio de control es eficaz para controlar la operación del medio motriz impulsor de los rodillos en respuesta a dichas señales.

Preferiblemente, el medio impulsor de los rodillos comprende un medio de impulsión eléctrico y el medio de control es eficaz para alimentar dichas señales al medio impulsor eléctrico de los rodillos.

BREVE DESCRIPCION DE LAS FIGURAS

Con el fin de explicar más completamente la presente invención, se describirá en detalle a continuación una práctica preferida de la invención, haciendo referencia a las figuras que se anexan al final del presente documento, en las cuales:

La Figura 1 ilustra un aparato de moldeo de tiras apropiado para operación en concordancia con la presente invención;

La Figura 2 es una gráfica de las señales de referencia y de las mediciones reales del espesor de la tira durante una operación de moldeo en fundido de la clase ilustrada en la Figura 1.

La Figura 3 es una vista en sección transversal vertical de los componentes esenciales del aparato de moldeo; y

DESCRIPCION DETALLADA DE LA PRACTICA PREFERIDA DE LA PRESENTE INVENCION

El aparato de moldeo de tiras comprende un marco principal de la máquina identificado en el presente documento con el número 11, el cual se yergue desde el piso de la planta 12. El marco 11 soporta un carro

El canalón 18 va acoplado a una tapa 32 y su piso es escalonado en 24 de forma que se obtiene un receso u orificio en el fondo del canalón en su lado izquierdo, tal como aparece en la Figura 1. El material fundido se introduce en el extremo derecho del canalón a partir del caldero 17 vía una boquilla de salida 37 y válvula de compuesta corrediza 38. En el fondo del orificio 26, existe una salida 40 en el piso del canalón que permite al material fundido fluir desde el canalón vía una boquilla de salida 62 hacia el distribuidor de alimentación 19a y la boquilla de alimentación 19b. El canalón 18 va acoplado a una barra de detención 46 y válvula de compuerta deslizante 47 con el fin de abrir y cerrar selectivamente el orificio de salida 40 y controlar eficazmente el flujo de metal a través del orificio de salida.

En la operación del aparato ilustrado, el metal fundido alimentado desde la boquilla de alimentación 19b forma un reservorio 81 por encima del estrangulamiento entre los rodillos, en donde este reservorio se encuentra confinado en los extremos de los rodillos por placas de cierre laterales 82 las cuales van sostenidas contra los extremos escalonados de los rodillos mediante la activación de un par de unidades de cilindros hidráulicos. La superficie superior del reservorio 81, generalmente conocido como "nivel de menisco" se levanta por encima del extremo inferior de la boquilla de alimentación. En consecuencia, el extremo inferior de la boquilla de alimentación se encuentra inmerso dentro del reservorio de moldeado y el pasaje del orificio de la boquilla se extiende por encima del nivel del reservorio o del menisco.

En concordancia con la presente invención, la tira 20 sobre la tabla de guía 21 pasa bajo un escáner de rayos X 44 el cual continuamente escanea el espesor de la tira a lo largo de la centro-línea de la tira para producir una señal la cual es una medición continua de las variaciones en el espesor a lo largo de la centro-línea. Debido a las inevitables excentricidades de las superficies de los rodillos de moldeado, el ancho del estrangulamiento entre los rodillos variará durante cada revolución de

puede lograrse haciendo el seguimiento o graficando una señal de error de la amplitud.

En la práctica, se encuentra que el ajuste de las fases de las señales de control puede llevarse a cabo muy rápidamente a través del seguimiento visual debido a que la supresión de la amplitud de las variaciones en el espesor es muy marcado cuando se logra el correcto juego entre las fases. Esto se demuestra en la Figura 2 en la cual se grafican los resultados reales obtenidos durante la operación de un aparato de moldeo de tiras acorde con la presente invención. La curva 48 gráfica las mediciones de las variaciones en el espesor obtenidas por el escáner de rayos X 44 en la línea centro a través de períodos de no compensación y períodos en donde las señales de control se aplican a diversas relaciones de fases. En este caso en particular, la supresión máxima se logra en la región 49 en donde las señales de control se encuentran 180° fuera de fase respecto de las señales de referencia. Puede observarse en esta región que la amplitud de las variaciones en un espesor fueron significativamente reducidas si se comparan con las regiones en donde no se aplicó ninguna compensación de velocidad.

Con el fin de proporcionar una compensación más precisa para las variaciones en el espesor complejas, podría ser posible en un sistema acorde con la presente invención, aplicar más de un ciclo de variación de velocidad para cada rotación de los rodillos. Los ciclos secundarios podrían obtenerse mediante el análisis de las señales obtenidas en el escáner de rayos X 44. Alternativamente, los ciclos secundarios podrían obtenerse con base en la posición o en las señales de variación en las fuerzas derivadas de los dispositivos de montaje de los rodillos de moldeado, en la medida en que la correlación entre las señales de rayos X y los dispositivos de montaje de los rodillos se encuentran ya establecidas por el aseguramiento de la fase de las señales primarias.

También es posible, en un sistema acorde con la presente invención, controlar la velocidad de rotación de los rodillos de moldeado a través de

38

FIG. 1.

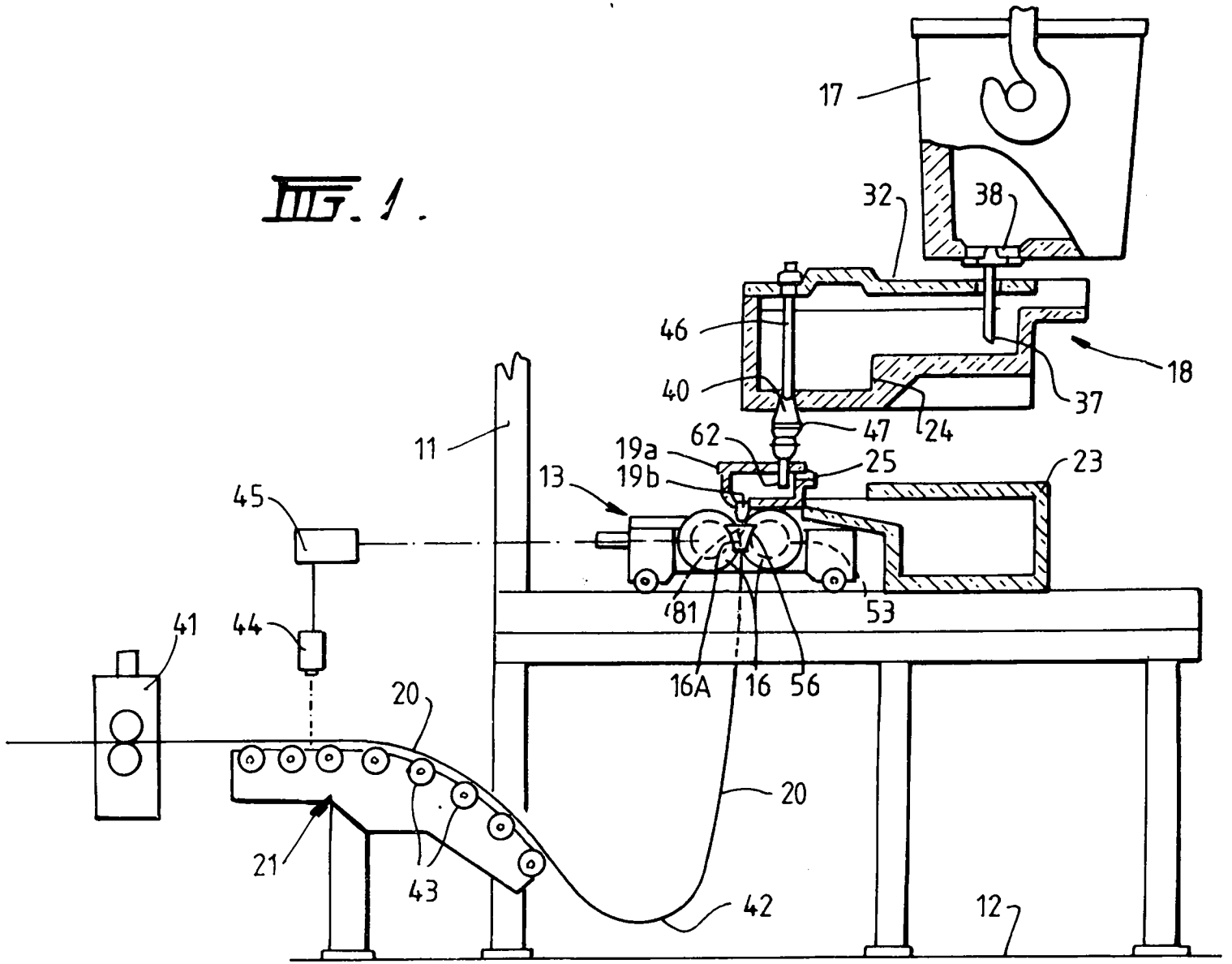
17
32
38
46
40
18
37
24
47
62
19a
19b
25
23
11
13
45
81
53
41
44
16A
16
56
20
20
21
43
42
12

1/3

38.

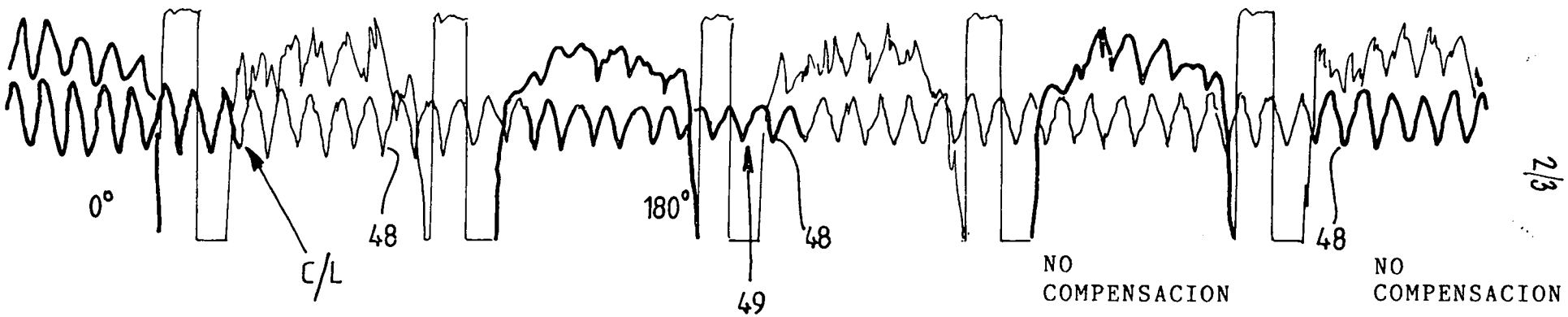

FIG. 2.

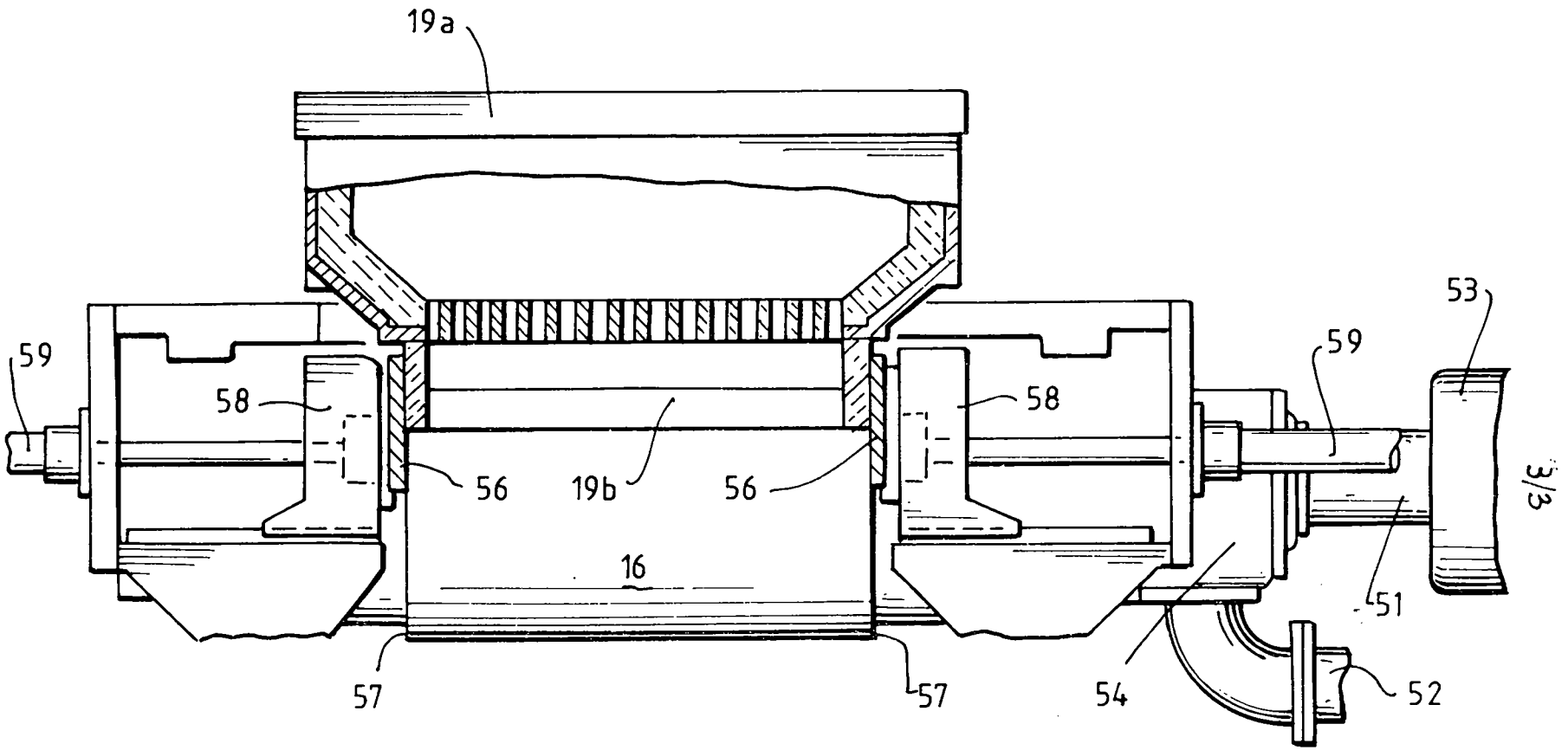

FIG. 3.

Castrip, LLC 00.069.650

REF: LLC-105-2000. La presente es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción es elaborada por Gabriel Rueda Chadid (Traductor Oficial).

AUSTRALIA

Yo, Sheila Solomons, funcionaria del Departamento de Relaciones Exteriores y de Comercio, Australia, CERTIFICO MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO que la firma de **R. I. GRANT** que aparece en el documento adjunto es su firma auténtica de Notario Público residente en la Ciudad de Sydney, Estado de New South Wales, Australia, y que el sello que aparece en el documento es el que utiliza el mencionado señor **ROBERT IAN GRANT** para sus actos oficiales.

La presente certificación no implica que la suscrita o el Departamento avalen o hagan pronunciamiento alguno sobre la precisión de los contenidos del documento.

Se expide con la firma y sello del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio a los Veintiséis Días del mes de Octubre del año Dos mil.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Hay firma y sello del funcionario

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Los abajo firmados, CASTRIP, LLC, de C/o Nucor, con domicilio en 2100 Rexford Road Charlotte, NC 28211, USA,

nombramos por el presente a JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, y/o JOSE LLOREDA CAMACHO, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los Doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, y/o JOSE LLOREDA CAMACHO, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones [illegible] instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VANTAFE DE BOGOTA, CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E.)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias; y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualesquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE LLOREDA CAMACHO, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA, y/o JOSE LLOREDA CAMACHO, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro, así como para sustituir el presente.

Dado y firmado por:

Udo Buecher, Funcionario Autorizado.

EL NOTARIO DEBE DILIGENCIAR LOS FORMATOS QUE APARECEN AL RESPALDO

(Hay firma y sello)

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO FENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL DUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Australia

Estado de New South Wales

Condado de (ilegible)

A los 31 días del mes de Octubre del 2000, compareció Udo Buecher, a quien conozco y de quien me consta que firmó el anterior documento y quien debidamente juramentado declaró y dijo que él es el Funcionario Autorizado de CASTRIP, LLC, la compañía nombrada en el documento que antecede, sociedad debidamente organizada y con existencia legal de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en la Ciudad de (ilegible), Condado de , Estado de (ilegible), Estados Unidos de América, y legalmente constituida para un período de duración que aún no ha determinado; que el declarante está autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO M. [illegible]
NOTARIO (E)

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de Constitución de la mencionada Compañía, firmado en Sydney, Estado de New South Wales, el día 30 de Octubre del 2000, y se certifica que de acuerdo con las leyes del mencionado Estado el reconocimiento que antecede es prueba suficiente de que los hechos contenidos son ciertos, de lo cual da fe.

Notario Público

(Hay firma y sello del Notario Público)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTAS DEL TRADUCTOR OFICIAL:

1. **CONSULADO DE COLOMBIA EN SYDNEY** **No. 265**

Fecha: Octubre 27, 2000

Previa la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en este documento es similar a la REGISTRADA aquí por SHEILA SOLOMONS, Oficial del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercial en Melbourne.

JOAQUIN ALFREDO ALZAMORA CAMPO, Cónsul General

(Hay firma del Cónsul de Colombia).

2. **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

No. 384449

Fecha: Noviembre 10 del 2.000.

Cuya firma aparece en el documento desempeña las funciones indicadas.

Jefe de Legalizaciones, Santafé de Bogotá D.C.

La anterior es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción fue realizada por **GABRIEL RUEDA CHADID (Traductor Oficial)**. Resolución 5996 del Minjusticia, por lo cual estampo mi Sello y Firmo.

NOTARIO DE CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Bogotá D.C., Noviembre 10 del 2000.

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

565651

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 14 41

JEFE DE LEGALIZACIONES SANTAFE DE BOGOTA D.C.

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

54
46

(7)

1

Castrip, LLC FP13290

REF: LLC-106-2000. La presente es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción es elaborada por Gabriel Rueda Chadid (Traductor Oficial).

Estado de Delaware

Despacho de la Secretaria de Estado

Yo, EDWARD J. FREEL, Secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico que "CASTRIP, LLC" es una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, además tiene existencia legal de acuerdo con los registros que reposan en este despacho. Se expide la presente certificación a los quince días del mes de Septiembre, 2000.

Edward J. Freed, Secretario de Estado

(Hay firma y sello)

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ ARAUJO

3197219 8300

001467878

AUTENTICACION: 0678839

FECHA: 09-15-00

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTAS DEL TRADUCTOR OFICIAL:

1. CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA - WASHINGTON, D.C.

No. 2396

El Consulado de Colombia, **CERTIFICA:** Que es auténtica la firma de EDWARD J. FREEL quien el día 15 de Septiembre del 2000, desempeñaba las funciones de SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO.

Dado en Washington, D.C. a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil (2.000).

El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

JAQUELINE ESPITIA ARIAS Vicecónsul

(Hay firma del Vicecónsul de Colombia).

2. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 384450

Fecha: Noviembre 10 del 2.000.

Cuya firma aparece en el documento desempeña las funciones indicadas.

Jefe de Legalizaciones, Santafé de Bogotá D.C.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

La anterior es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción fue realizada por **GABRIEL RUEDA CHADID (Traductor Oficial)**. Resolución 5996 del Minjusticia, por lo cual estampo mi Sello y Firmo.

Bogotá D.C., Noviembre 10 del 2000.

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

565650

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 14 41

JEFE DE LEGALIZACIONES SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTADO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

ARMANDO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

3

~~56~~ 48

Castrip, LLC FP13290

REF: LLC-107-2000. La presente es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción es elaborada por Gabriel Rueda Chadid (Traductor Oficial).

00046932-1

Estados Unidos de América

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A todos aquellos que tuvieren la oportunidad de leer el contenido de la presente certificación, les comunicamos lo siguiente:

Se certifica que el documento adjunto se expide bajo el Sello Oficial de la Secretaria de Estado del Estado de Carolina del Norte, y que a dicho sello debe prestársele plena fe y credibilidad*.

En testimonio de lo anterior, Yo, Madeleine K. Albright, Secretaria de Estado, ordeno que se coloque el sello del Departamento de Estado y que el Funcionario Asistente de Autenticaciones suscriba mi nombre, en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2000.

DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Secretaria de Estado (firmado)

Por y en representación Funcionario Adjunto de Autenticaciones, Departamento de Estado
(hay firma y sello)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Se expide de acuerdo con lo establecido en la Norma CHXIV, Estado de, Septiembre 15 1789, 1 Stat. 68-69; 22 USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC 301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC 1443(f); NORMA 44 de la Legislación Federal Contenida en el Procedimiento Civil.

*** El Departamento de Comercio no asume responsabilidad alguna por el contenido de los documentos.**

Este certificado carece de validez con cualquier alteración que se haga al mismo.

GABRIEL PUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 996 DE NOV. 29-89
MINISTERIO DE JUSTICIA

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES CLARA Y ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

Departamento de la Secretaria de Estado

Yo, ELAINE F. MARSHALL, SECRETARIA DE ESTADO del Estado de Carolina del Norte, certifico mediante el presente escrito que JUDITH A. GIBSON ejercía el cargo de Registradora de Instrumentos Públicos en el Condado de MECKLENBURG, Carolina del Norte el día 18 del mes de Septiembre del año 2000. La funcionario ejercía la custodia legal de los registros de Notarios Públicos para el mencionado Condado. Igualmente certifico que MARY A. POSEY fue debidamente nombrada como Registradora Encarga de Instrumentos Públicos en el Condado de MECKLENBURG, Carolina del Norte, y que en cumplimiento de sus funciones estaba autorizada para otorgar instrumentos públicos y documentos a nombre de la Registradora de Instrumentos Públicos Titular en el Condado de MECKLENBURG. Además certifico que la firma y sello que aparecen en el certificado adjunto se reconocen como firma auténtica de MARY A. POSEY, ENCARGADA, con sello auténtico de Registradora de Instrumentos Públicos del Condado de MECKLENBURG, Carolina del Norte.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y [illegible] sello oficial en el presente certificado.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

SE EXPIDE EN EL DESPACHO en Raleigh, a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE, 2000.

por y en representación de:

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

RODNEY S. MADDOX

Jefe Encargada de la Secretaria de Estado

(hay firma y sello)

Secretaria de Estado

(Hay firma)

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

CONDADO DE MECKLENBURG

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Yo, Richard Wechster, Presidente de CASTRIP, LLC, certifico mediante el presente escrito que el Contrato de Constitución que se encuentra adjunto de CASTRIP, LLC, de fecha Marzo 29, 2000 es fiel y correcta copia de dicho documento.

Se expide a los 18 días del mes de Septiembre, 2000.

Richard Wechsler, (Firmado)

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

CONDADO DE MECKLENBURG

Yo, Elizabeth C. Wells, Notario Público para el mencionado Condado y Estado, certifico mediante el presente escrito que Richard Wechsler compareció ante mí en la fecha y reconoció el otorgamiento del instrumento que antecede.

CONSULADO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

En testimonio de lo anterior firmo y coloco el sello notarial al presente certificado a los 18 días del mes de Septiembre, 2000.

GABRIEL DUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

60
52

Notario Público (Hay firma)

Fecha de vencimiento de la Comisión Notarial: _____

(SELLO) Hay sello.

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

CONDADO DE MECKLENBURG

Yo, judith A. Gibson, Registradora de Instrumentos Públicos del Condado y Estado antes mencionados, certifico que Elizabeth C. Wells era en el momento de otorgar el presente documento Notario Público debidamente comisionada y calificada en y para el Condado de Mecklenburg, Estado de Carolina del Norte. Se expide a los 18 días del mes de Septiembre, 2000.

Por y en representación de: (Hay firma), Registradora de Documentos Públicos Encargada.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5296 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

CONTRATO DE CONSTITUCION

DE

CASTRIP, LLC

ENTRE

BHP STEEL (JLA) PTY. LTD.

ISHIKAWAJIMA-HARIMA HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.

Y

NUCOR CORPORATION

Marzo 29, 2000

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

CONTRATO DE CONSTITUCION

El presente Contrato se celebra entre BHP Steel (JLA) Pty. Ltd., sociedad constituida de acuerdo con las leyes del estado de New South Wales, Australia ("BHP" o "JLA"), Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd., sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Japón ("IHI"), y Nucor Corporation, sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware ("Nucor"), con fecha Marzo ___, 2000 (este "Contrato"), con respecto de los siguientes hechos:

ANTECEDENTES

A. BHP e IHI han venido realizando un programa conjunto para la investigación y desarrollo en relación con la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada denominada Thin Strip Casting Technology (según se define más adelante), en cumplimiento de una serie de contratos celebrados entre las mencionadas empresas desde 1989 y en este sentido han desarrollado una serie de patentes e información técnica en relación con el programa.

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

B. BHP e IHI abrieron licitaciones para que diversas sociedad calificadas se vincularan con BHP e IHI para que continuar con el desarrollo de la mencionada Tecnología de Thin Strip Casting Technology hasta llegar a la práctica comercial, y posteriormente Nucor otorgó un Contrato de Confidencialidad con BHP en Octubre de 1999 (el "Contrato de

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Confidencialidad") y se ha vinculado posteriormente con BHP e IHI mediante un Memorando de Entendimiento de fecha Enero 9, 2000 (el "MOU"), y mediante un Pliego de Términos de fecha Febrero 4, 2000 (el "Pliego de Términos"), con el propósito de definir los plazos principales a través de los cuales BHP e IHI y Nucor materializaran la comercialización de estas Láminas Delgadas de Acero Fundido correspondientes a la Tecnología Thin Strip Casting Technology y conformaran una compañía de licenciamiento para otorgar licencias y continuar con el desarrollo de la mencionada Tecnología a nivel internacional.

C. BHP, IHI y Nucor expresan su voluntad mediante el presente Contrato de reducir el alcance del Contrato de Confidencialidad, del Memorando de Entendimiento MOU y del pliego de términos a un contrato definitivo que se celebra entre las mencionadas compañías con respecto de sus derechos, deberes y obligaciones en relación con la Tecnología Thin Strip Casting Technology y con la compañía de licenciamiento creada por las partes.

CONTRATO

En vista de lo anteriormente expuesto las partes se comprometen a lo siguiente:

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SOACHA DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Artículo 1. Definiciones

Las siguientes definiciones se aplicaran excepto en los casos en los cuales el contexto indique algo distinto:

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"Filial" se refiere con respecto de cualquiera de las Partes, a una Persona que directa o indirectamente ejerza a través de uno o varios intermediarios el control, o que sea controlada por otra, o bien que se encuentre bajo el control común junto con dicha Parte, bien sea a título de propiedad de títulos valores con derecho al voto, por relación contractual o a otro título.

"Australasia" significa Australia, Nueva Zelanda, Tailandia, Malaysia, Indonesia, Singapur, Vietnam y las Filipinas.

"Grupo BHP" se refiere a The Broken Hill Propietary Company Limited, que es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Victoria, Australia, y a cualquiera de sus divisiones, subsidiarias (incluyendo pero sin limitarse a JLA) y sus Filiales.

"Contrato de Comercialización" se refiere a un Contrato específico de Comercialización para la Fundición de Láminas Delgadas (Strip Casting) en Acero entre JLA e IHI fechado Septiembre 23, 1993, el cual ha sido modificado en algunas oportunidades hasta la presente, mediante memorandos de entendimiento y otros documentos.

"Condiciones de Eficacia" tienen el significado que se les asigna en el Numeral 7.1.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"Aporte y Contratos de Suscripción" tienen el significado que aparece en el Numeral 3.3.1.

"Fecha Efectiva" se refiere a la fecha del presente Contrato o a la fecha en la cual hayan ocurrido las Condiciones de Efectividad o que se hubiesen satisfecho ambas condiciones, de todas maneras cualquiera de las fechas que ocurra con posterioridad.

"Patentes sobre los Equipos" se refiere a la totalidad de patentes, incluyendo las Mejoras patentadas y patentables, solicitudes de patente e inventos patentables, que se relacionan con los equipos propietarios, y que son de propiedad o se encuentran bajo el control de una de las Partes o de LLC con anterioridad o durante el Período Relevante, incluyendo las divisiones, continuaciones, continuaciones parciales, renovaciones, re-expediciones, re-exámenes, prórrogas, certificados complementarios de protección, modelos utilitarios y sus equivalentes en el exterior, con la condición de que tales patentes incluyan pero no se limiten a las que aparecen en el listado del Anexo 1 del Contrato de Licencia IHI.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

"Información Propietaria sobre los Equipos" se refiere a toda la información relacionada con los Equipos Propietarios y sus Mejoras, que son de propiedad o se encuentran bajo el control de una de las Partes o de LLC con anterioridad o durante el Período Relevante, ya sea que se encuentren en posesión o en registro, incluyendo pero sin limitarse a toda

GABRIEL BUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

la información técnica sin patentar que se relacione con creaciones, descubrimientos, conceptos, datos, formulas, ideas, planos y dibujos, especificaciones, procesos y procedimientos, como también resultados de experimentaciones, pruebas e investigación y desarrollo, incluyendo igualmente toda información comercial que se relacione con modelos financieros, comerciales, investigaciones de mercados, análisis de mercados, planeación estratégica, clientes y experiencia comercial.

"Contrato para la Compra de Equipos" tiene el significado que aparece en el Numeral 4.1.

"Contrato para Transferencia de Equipos" tiene la significación que aparece en el Numeral 4.2.

"Fuerza Mayor" significa retraso en el desempeño o dejación de realizar una función por causas distintas a la acción o no acción de la parte afectada por el evento, y que no se encuentra dentro del control razonable de dicha Parte, que surja de un evento Fortuito (distinto al de las tormentas comunes y corrientes o a las malas condiciones atmosféricas, temblores de tierra, volcanes, descargas eléctricas, inundaciones, deslizamientos de tierra u otros actos de gran magnitud, explosiones, incendios, asonadas, insurrección civil, sabotaje, bloqueos, embargos, epidemias o huelgas o paros laborales.

COMO ... CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE ...
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL PUEDA CHARIO
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"Grupo IHI" se refiere a IHI y a sus divisiones, subsidiarias y Filiales.

"Contrato de Licencia IHI" tiene significado que aparece en el Numeral 3.4.

"Mejoras" significan inventos o descubrimientos realizados o adquiridos por una Parte o por LLC, sean estos patentables o no, desarrollados o adoptados por dicha Parte del contrato o por LLC hasta lograr una fabricación más ventajosa o uso de los Equipos Propietarios, o para lograr productos de elaboración mas ventajosa o utilización de los mismos en la Tecnología Thin Strip Casting Technology, y que no están sujetos a ninguna restricción legal o contractual que le impidan a dicha parte otorgar derechos a terceros.

"LLC" tiene el significado que aparece en el Numeral 3.1.

"Contrato de Operación LLC" tiene el significado que aparece en el Numeral 3.2.

"Instalaciones con Licencia" tiene el significado que aparece en el Contrato de Licencia de Nucor.

"Contrato de Licencia de Nucor" tiene el significado que aparece en el Numeral 2.2.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO RENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"Contrato de Suscripción Nucor" tiene el significado que aparece en el Numeral 3.3.2.

"Otros Equipos" se refiere a la totalidad de los equipos utilizados en relación con la Tecnología de Fundición de Láminas Delgadas de Acero o Thin Strip Casting Technology desde el momento en que ingresa el molino de rodillos a los trabajos de embobinado descendente.

"Parte" se refiere a BHP, IHI y Nucor.

"Persona" se refiere al individuo, sociedad (general, limitada o de responsabilidad limitada) corporación, asociación o cualquier otra forma de asociación comercial (considerada o no como ente jurídico según la legislación vigente), fideicomiso, patrimonio o cualquier otra entidad.

"Equipos Propietarios" se refiere a la totalidad de los equipos utilizados en relación con los trabajos de la Tecnología denominada Thin Strip Casting Technology desde la plataforma hasta el punto de admisión del molino de rodillos.

"Período Relevante" se refiere al período que se inicia en la Fecha Efectiva y finaliza en la fecha de vencimiento de la última de las patentes en expirar para los trabajos de Fundición de Láminas Delgadas.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

"Patentes para Fundición de Láminas Delgadas" se refiere a todas las patentes, incluyendo las mejoras patentadas y

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

patentables, solicitudes de patente e inventos patentables, que se relacionen con la utilización de la Tecnología de Fundición de Láminas Delgadas, incluyendo sin limitaciones las Patentes sobre Equipos, y las que son de propiedad o se encuentran bajo el control de una de las Partes o de LLC con anterioridad a o durante el Período Relevante, incluyendo las divisiones, continuaciones, continuaciones parciales, renovaciones, re-expediciones, re-exámenes, prórrogas, certificados de protección complementaria, modelos utilitarios y sus equivalentes en el exterior, incluyendo pero no limitándose a los que aparecen en el Anexo 1 de los Contratos de Contribución y Suscripción.

"Información Propietaria de Fundición de Lámina Delgada" se refiere a todo tipo de información relacionada con la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada y sus Mejoras, que son de propiedad o se encuentran bajo el control de una de las Partes o de LLC con anterioridad o durante el Período Relevante, ya sea que se encuentren en posesión o en registro, incluyendo pero sin limitarse a la totalidad de la información técnica no patentada en relación con las intenciones, descubrimientos, conceptos, datos, fórmulas, ideas, dibujos y planos, especificaciones, procesos y procedimientos, como también resultados de experimentaciones, pruebas e investigación y desarrollo, incluyendo toda información comercial relacionada con modelos financieros y comerciales, investigaciones de mercados y análisis de estos, planeación estratégica, experiencia con clientes y con el comercio.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"Tecnología de Fundición de Lámina Delgada" se refiere al proceso para la elaboración de productos de acero planos mediante la fundición de lámina delgada utilizando para este propósito un fundidor o colador de rodillos gemelos.

"Documentos de Transacciones" se refiere a cada uno de los Contratos, Contrato de Licencia Nucor, Contrato de Operación LLC, Contratos de Contribución y Suscripción, Contrato de Suscripción Nucor, Contrato de Licencia IHI, Contrato para la Compra de Equipos y Contrato para Transferencia de los Mismos.

Artículo 2. Comercialización de la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada

2.1 Contrato para Desarrollar la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada. BHP, IHI y Nucor se comprometen a continuar el desarrollo de la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada en Acero (Thin Strip Casting Technology) de la manera prevista en el presente Contrato y constituir a LLC con el fin de otorgar licencia y explotar la mencionada Tecnología a nivel internacional, con exclusión de Australasia.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

2.2 Licencia BHP/IHI Otorgada a Nucor. BHP e IHI se otorgaran a Nucor licencia para fabricar, utilizando y vender lámina de acero al carbono y lámina inoxidable y/o láminas delgadas utilizando algunas de las Patentes de Fundición de Lámina Delgada, al igual que la Información Propietaria de

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Fundición de Lámina Delgada, todo ello de acuerdo con y en consideración a lo expuesto en el contrato de licencia, que se denomina "Contrato de Licencia Nucor" y que se diligencia de acuerdo con el formato que aparece en el Anexo "A".

2.3 Compromiso de Desarrollo por parte de Nucor. Nucor se compromete a construir y poner en funcionamiento Instalaciones con Licencia en su planta de Crawfordsville, Indiana con el propósito de llevar a término el desarrollo de la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada en Acero cumpliendo con los parámetros establecidos para dicho proceso, como son: (a) la totalidad de los permisos requeridos para la construcción de la planta con Licencia deberán ser solicitados dentro de los seis (6) meses contados a partir de la denominada Fecha Efectiva; (b) las instalaciones amparadas con la Licencia estarán construidas y terminadas mediante el sistema de arranque en frío (completamente construidas y probadas y listas para los trabajos de acero fundido) a más tardar dieciocho (18) meses contados a partir de la obtención de la totalidad de los permisos exigidos para la construcción de las instalaciones amparadas con Licencia; y (c) Nucor se compromete a hacer todos los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para completar el desarrollo de la denominada Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero (Thin Strip Casting Technology) en las Instalaciones para las cuales se otorgo la Licencia.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

2.4 Incumplimiento en la Construcción y Operación de la Planta. En caso de que Nucor incumpla con su compromiso de construir y poner en funcionamiento las Instalaciones con Licencia de acuerdo con los lineamientos especificados en el Numeral 2.3, y si no se subsana adecuadamente esta falla dentro de los seis (6) meses contados a partir de la notificación que haga BHP e IHI sobre dicho incumplimiento o si no hay excusa de ocurrencia de algún evento de Fuerza Mayor, entonces BHP e IHI podrán dar por terminado el Contrato de Licencia Nucor de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato y podrán según su criterio comprar la totalidad de la participación que tenga Nucor en LLC por la suma de un dolar ($1.00). Las partes aceptan que los tiempos son aspecto esencial con respecto de lo dispuesto en este numeral.

2.5 Protección de la Información Propietaria sobre Fundición de Lámina Delgada de Acero. Cada una de las partes se compromete a que no utilizará ni divulgará, como tampoco permitirá que sus Filiales o LLC utilicen o divulguen a Terceros (exceptuando lo que contempla el presente Contrato o de acuerdo con aprobación de la Junta Directiva de LLC) Información Propietario sobre Fundición de Lámina Delgada de Acero y harán que sus Filiales y LLC tomen las medidas apropiadas para proteger y mantener la confidencialidad de dicha Información Propietaria, garantizando que esta no sea conocida por Terceros, sino tan solo por sus empleados y demás personas que actúen a su nombre y representación con el propósito de promover los asuntos comerciales de dicha Parte,

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

o de LLC y quienes deban razón por de sus funciones tener acceso a dicha Información Propietaria, para los propósito señalados y que además hallan acordado por escrito proteger la mencionada Información Propietaria y mantenerla en estricta confidencialidad; entendiéndose sin embargo que nada de lo que aparezca en el presente Numeral 2.5 podrá limitar a una de las Partes en el sentido de dar a conocer la Información Propietaria sobre Fundición de Lámina Delgada de Acero si así lo exige la ley, siempre y cuando que dicha Parte hubiese tomado todas las medidas jurídicas necesarias para evitar la divulgación de dicha información. Cada una de las Partes se compromete a celebrar un contrato integral de confidencialidad satisfactoria para las Partes en relación con la Información Propietaria sobre Fundición de Lámina de Acero Delgada y su Tecnología.

2.6 Relaciones entre las Partes. Exceptuando los convenios expresos celebrados entre las Partes del presente Contrato y en los Documentos de Transacciones en el sentido de colaborar con la comercialización de la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero y de constituir y poner en funcionamiento a la sociedad LLC, cada una de las Partes queda en total libertad de adelantar sus propios intereses comerciales y tecnologías alternas dentro del campo de la industria de acero, con la condición de que cada una de las Partes se compromete a no entrar en competencia con LLC en el licenciamiento de la Información Propietaria sobre Fundición de Lámina Delgada de Acero y sus Tecnología por fuera de Australasia. Cada una de las Partes será contratista

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
1 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

independiente, y nada de lo que contenga el presente Contrato debe interpretarse como intensión de crear sociedad (ya sea esta de tipo general, limitada o de responsabilidad limitada) o unión temporal (joint venture) entre las partes.

2.7 Relaciones entre BHP e IHI. BHP e IHI se comprometen a modificar el Contrato de Comercialización con efectividad a partir de la Fecha Efectiva con el fin de que se refleje consistencia y conformidad con las relaciones que existen entre JLA y el Grupo BHP, por una parte, e IHI y el Grupo IHI por la otra, en relación con el presente Contrato y los demás Documentos de Transacción. Tanto JLA como IHI certifican y expresan ante Nucor que el otorgamiento y ejecución del presente Contrato y de los Documentos de Transacción no podrán contravenir, incumplir o crear inconcurrencias en el Contrato de Comercialización en la Fecha Efectiva o partir de la misma, como tampoco afectará los demás convenios celebrados entre el Grupo BHP y el Grupo IHI.

Artículo 3. LLC

3.1 Constitución de LLC. Las Partes acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware cuya razón social será Castrip, LLC, con su correspondiente certificación de constitución de acuerdo con el formato adjunto que aparece en el Anexo "B" que deberá presentarse ante la Secretaria de Estado del Estado de Delaware.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ... GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

3.2 Contrato para Operaciones de LLC. Los negocios y asuntos de LLC estarán regidos por los términos de los contratos de sociedad de responsabilidad limitada que se otorgasen (el "Contrato de Operaciones LLC") según el formato que aparece en el Anexo "C".

3.3 Contribuciones de las Partes a LLC. De acuerdo con lo establecido en el Contrato Operacional LLC, cada una de las Partes, o sus Filiales designadas según se indica más adelante, serán miembros de LLC y contribuirán con esta sociedad de la siguiente manera:

3.3.1 Aportes de BHP e IHI. En consideración parcial a los intereses de la sociedad de responsabilidad limitada que deban recibirse para beneficio de BHP e IHI en el LLC, tanto BHP como IHI aportaran, indirectamente mediante sus Filiales BHP Finance (Resources) Inc., e IHI Inc., respectivamente a LLC de la siguiente manera: (a) Las Patentes para Fundición de Lámina Delgada de Acero exceptuando las que se presentaron en Australasia; (b) la totalidad de la Información Propietaria sobre Fundición de Lámina Delgada de Acero de propiedad de BHP e IHI; y (c) el Contrato de Licencia Nucor; todo ello de acuerdo con los convenios de aporte y suscripción que se establezcan (los "Contratos de Aporte y Suscripción") según los formatos adjuntos que aparecen en los Anexos "D-1" y "D-2". Sin limitar lo anteriormente expuesto, las Patentes sobre Fundición de Lámina Delgada de Acero incluyen las Patentes sobre Equipos, en tanto que la Información Propietaria sobre

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA DE BOGOTA, HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Fundición de Lámina Delgada de Acero de BHP e IHI incluyen la Información Propietaria sobre Equipos.

3.3.2. Aporte de Nucor. En consideración a los intereses de la sociedad de responsabilidad limitada que deban ser recibidos por Nucor, este último hará un aporte de capital en cuantía de US$2.000.000 a LLC pagaderos según se requiera con el fin de cumplir con las necesidades operacionales de LLC en virtud de un contrato de suscripción que se firme (el "Contrato de Suscripción Nucor") según el formato que aparece en el Anexo "E".

3.4 Suministro de Equipos. En consideración parcial del aporte IHI a través de IHI Inc. a LLC sobre Patentes de Equipos e Información Propietaria de Equipos y con respecto de los acuerdos de IHI en relación con los términos comerciales de suministro de equipos fabricados con empleo de Patentes de Equipos e Información Propietaria de Equipos, LLC le otorgará a IHI licencia exclusiva, con derecho para que otorgue sublicencias, para fabricar y vender los Equipos Propietarios de acuerdo con los términos de un convenio de licencia que se otorgue (el "Contrato de Licencia IHI") de acuerdo con el formato adjunto que aparece en el Anexo "F". Durante todo el período en que el Contrato de Licencia IHI permanezca exclusivo, LLC podrá actuar como representante de ventas de IHI para los Equipos Propietarios en relación con las actividades de otorgamiento de licencia por parte de LLC, pero IHI celebrará contratos de compraventa directa con los licenciatarios de LLC según términos consistentes con el

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Contrato de Licencia IHI. Además del Contrato de Licencia IHI, las Partes acuerdan que IHI recibirá, de acuerdo con los convenios adicionales de licencia según se requiera, licencias no exclusivas libres de regalías para utilizar las Patentes de Fundición de Lámina Delgada de Acero aportadas a LLC de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3.1 hasta el punto en que se requieran tales patentes para la fabricación o venta de Otros Equipos.

3.5 Relaciones de LLC con BHP e IHI con respecto de Australasia. En consideración parcial a los aportes de las Filiales de BHP e IHI a LLC en cumplimiento de los Contratos de Aporte y Suscripción, LLC tendrá la propiedad y ejercerá la gestión administrativa de la recolección, protección y distribución de las Mejoras a las Patentes de Fundición de Lámina Delgada en Acero y las adiciones a las mismas hasta lograr un posterior desarrollo de la información Propietaria de Fundición de estas Láminas Delgadas de Acero, y pondrá a disponibilidad de BHP e IHI las licencias, con derechos de otorgar sublicencias en Australasia, para utilizar dichas Mejoras y adiciones o continuar con los desarrollos en Australasia según el sistema de no exclusividad y libre de regalías. BHP e IHI a su vez recolectaran y entregan a LLC, otorgándole una licencia internacional no exclusiva libre de regalías (exceptuando el territorio de Australasia), como también un derecho de otorgar sublicencia sobre las Mejoras a las patentes en relación con la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada y las adiciones a futuros desarrollos de la Información Propietaria de esta Técnica que ocurriesen en

COMO ENCARGADO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Australasia bien sea mediante sus propios esfuerzos o mediante la actuación de sus licenciatarios en el territorio de Australasia. LLC deberá administrar y conservar la totalidad de las Patentes de Fundición de Lámina Delgada a nivel internacional, incluyendo las existentes en Australasia que sean de propiedad de BHP e IHI; con la condición sin embargo de que BHP e IHI paguen derechos a LLC por concepto de costos de mantenimiento de las patentes de Fundición de Lámina Delgada de Acero en Australasia, además de gastos de procedimientos o acciones de protección los cuales serán acordados entre las partes según las circunstancias.

3.6 Aporte de Nucor a LLC. Además del aporte a LLC, Nucor se compromete con BHP e IHI a que suministrará financiación de las operaciones de LLC hasta el monto que se requiera razonablemente durante los primeros tres (3) años de existencia de LLC, incluyendo pero sin limitarse a la contratación y pago a LLC por asesoría en investigación y desarrollo.

3.7 Modificaciones. Las Partes que consideran que las utilidades, pérdidas y distribuciones con respecto de LLC se asignarán de la siguiente manera: 47.5% a Nucor (y sus Filiales), 47.5% a BHP (y sus Filiales) y 5% a IHI (y sus Filiales) exceptuando la distribución especial de pérdidas a los socios de LLC hasta el grado y en proporción de sus aportes de capital, y teniendo en cuenta la correspondiente distribución de utilidades hasta el grado y en proporción a la distribución especial de pérdidas. Si se presenta alguna

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO ENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

de las distribuciones antes mencionadas, o hay posibilidades de que estas se den, en forma adversa o desproporcional desde el punto de vista de las consecuencias tributarias a algunas de las Partes por motivos desconocidos en la fecha del presente Contrato, BHP, Nucor e IHI podrán a solicitud de dicha parte analizar y considerar de buena fe tales acciones en la medida en que esto sea apropiado para conservar las consecuencias económicas programadas para los socios que participan en la sociedad LLC, incluyendo sin limitación las posibles modificaciones a tales distribuciones con miras a reducir o eliminar tal impacto tributario negativo sin causar implicaciones tributarias adversas para ninguna de las Partes comprometidas en la presente contratación.

3.8 Marcas Registradas. Las Partes reconocen y aceptan que es de importancia para el programa de licenciamiento de LLC que esta última compañía desarrolle y exija a cada uno de sus licenciatarios, incluyendo a las Partes que conforman el presente Contrato, la utilización de marcas registradas en relación con la Tecnología de Fundición de Láminas Delgadas de Acero y los productos derivados de dicha aplicación. En este orden de ideas, las Partes aceptan que cuando LLC haya establecido su marca registrada, cada una de ellas firmará y le dará cumplimiento al contrato de licencia de marca registrada que se encuentra consignado en el formato estándar de LLC; con la condición sin embargo de que cuando se trata de una de las Partes que conforman el presente Contrato, dichos contratos de licencia sobre marca registrada serán libres de regalías.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHAPID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Artículo 4. Transferencia de Equipos a Nucor

4.1 Compra de Equipos BHP. Nucor acepta comprarle a BHP y esta última compañía acepta venderle a la primera determinados equipos que se utilizan para el desarrollo de la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero de propiedad de BHP que se encuentra en su fabrica de Port Kembla, New South Wales de acuerdo con el contrato de adquisición de equipos que se llegue a celebrar (el "Contrato de Adquisición de Equipos") según el formato adjunto que aparece en el Anexo "G".

4.2 Transferencia de Equipos IHI. IHI se compromete a trasferirle a Nucor y esta última compañía acepta, con opción de compra, algunos de los equipos fabricados por IHI para investigación y desarrollo en la comercialización de la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero que se encuentran ubicados actualmente en las instalaciones de BHP de Port Kembla, New South Wales de acuerdo con el convenio de transferencia de equipos que se celebre (el "Contrato de Transferencia de Equipos") según el formato adjunto del Anexo "H".

Artículo 5. Asesoría Técnica

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO FERNDEZ BARAJAS
NOTARIO

5.1 BHP e IHI en Asesoría a Nucor. Con el fin de asesorar a Nucor en la construcción y operación de las Instalaciones a las cuales se les ha otorgado Licencia, tanto BHP como IHI le entregaran a Nucor sin costo alguno para esta

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

última compañía todos los estudios de ingeniería que hubiesen preparado estas dos firmas con respecto de una planta a escala comercial con el fin de utilizar la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero. Además de lo anterior, BHP e IHI desplegaran los esfuerzos razonables desde el punto de vista comercial para asesorar a Nucor en la comercialización de la mencionada Tecnología y le aportaran a esta última empresa asesoría técnica, consejeria especializada, capacitación, asistencia en investigación y desarrollo y know-how en relación con la mencionada Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero de acuerdo con los términos comerciales que se consideren razonables. Para prestar dicha asesoría, Nucor le pagará a BHP y a IHI, según fuere el caso, derechos a una tasa acordada que incluirán los costos totales de empleados al servicio de BHP o IHI para que colaboren con Nucor. En consideración de los esfuerzos promocionales que haga Nucor para promover la Tecnología de Fundición Delgada de Acero, BHP e IHI se comprometen a pagarle 4.75% de todos los derechos y regalías recibidos por BHP e IHI de sus licenciatarios sobre la Tecnología de Fundición de Lámina de Acero Delgada en Australasia.

5.2 Asesoría a LLC. Cada una de las Partes Contratantes se compromete a realizar esfuerzos razonables para asesorar a LLC en sus operaciones comerciales y actividades de licenciamiento, además le suministraran a LLC asesoría técnica, consejeria especializada, asesoría en capacitación, asesoría en investigación y desarrollo y know-how en relación

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

con la mencionada Tecnología en términos comerciales que se consideren razonables. Por esta asesoría, LLC le pagará a BHP, IHI o Nucor, según fuere el caso, derechos a una tasa acordada que incluirá el costo total de los empleados de BHP, IHI o Nucor según fuere el caso, asignados para colaborar con LLC.

Artículo 6. Tecnología Compartida sobre Fundición de Lamina Delgada de Acero

6.1 Partes que conforman los Desarrollos Compartidos. Las Partes aceptan que todas las Mejoras que se le hagan a las Patentes para Fundición de Lámina Delgada de Acero y adiciones a desarrollos posteriores de Información Propietaria sobre los procedimientos de fundición descritos se compartirán libres de regalías entre las Partes y LLC; siempre y cuando que solamente las Mejoras que se le introduzcan a las Patentes sobre los Equipos y a la Información Propietaria sobre estos sea utilizada por IHI por fuera de Australasia, y que ninguna de las demás Mejoras, adiciones o desarrollos posteriores puedan ser empleados por BHP o IHI por fuera de Australasia; considerando además que las Mejoras e invenciones del proceso de elaboración del acero desarrolladas por una de las Partes que no se encuentren bajo las reivindicaciones de las Patentes para Fundición de Lámina Delgada de Acero o la Información Propietaria para dicha Tecnología no deban ser compartidas, o si se comparten esto se hará de acuerdo con los términos comerciales que determine la Parte que realice dichas Mejoras

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

o inventos, según su propio criterio.

Artículo 7. Condiciones para Lograr la Efectividad

7.1 Condiciones de Efectividad. El presente Contrato entrará en vigencia solo cuando hubiesen ocurrido cada uno de los siguientes eventos ("Condiciones de Efectividad").

7.1.1. Aprobaciones. las juntas directivas de cada una de las empresas BHP, IHI y Nucor deberán autorizar el otorgamiento del presente Contrato, al igual que cada uno de los demás Documentos de Transacción de los que se haga parte, y deberá autorizar a sus funcionarios a que firmen y otorguen a su nombre y representación el presente Contrato y cada uno de los demás Documentos de Transacción de los que se haga parte.

7.1.2. Documentos de Transacciones. El presente Contrato y los demás Documentos de Transacción deberán ser firmados y otorgados por la totalidad de las Partes.

Artículo 8. Resolución de Conflictos

8.1 Resolución de Conflictos por medio de Negociaciones. En caso de que surja algún conflicto entre las Partes con respecto en relación con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan que antes de darle inicio al arbitramiento según se dispone en la Sección 8.2, los ejecutivos senior de las

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Partes dispondrán de diez (10) días a partir de la notificación que haga una de las Partes, para reunirse con miras a realizar y dentro de lo posible resolver los conflictos mediante negociaciones en buena fe.

8.2 Arbitramiento. Si surge algún conflicto de o en relación con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Contrato y no se hubiese resuelto mediante negociaciones según dispone la Sección 8.1 dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación que haga una de las Partes en conflicto, dicha condición será resuelta mediante notificación que haga una de las Partes, mediante el sometimiento al proceso de arbitramiento de acuerdo con lo establecido en el momento por el Centro para Reglamentación de Recursos Públicos para Arbitramiento No Administrado de Conflictos Internacionales por parte de tres árbitros independientes e imparciales, ninguno de los cuales podrá ser nombrado por una de las partes contratantes. El arbitramiento será regido por la Ley de Arbitramiento de los Estados Unidos, 9 U.S.C. Secciones 1-16, y la decisión emitida por los árbitros podrá ser tramitada por cualquiera de las cortes que tenga jurisdicción en el lugar del Contrato. El lugar de arbitramiento será la ciudad en los Estados Unidos en la cual el Contratista tenga sus oficinas principales. Los árbitros no estarán facultados para dirimir sobre daños en cuantías superiores a daños compensatorios, y cada una de las Partes renuncia irrevocablemente al derecho de recuperar tales valores por exceso y/o daños secuenciales con respecto de los conflictos

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL Y CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHAID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

resueltos por procedimiento de arbitramiento. Los árbitros podrán dirimir sobre intereses en relación con daños avaluados a la tasa de interés que los árbitros pudiesen determinar con el fin de lograr un punto razonable según las circunstancias.

A las partes se le concederá el derecho de conocer los resultados previos a la audiencia que se regirán por las Normas Federal de los Estados Unidos para Procedimiento Civil. Estos resultados podrán ser utilizados como pruebas en las audiencias de arbitramiento con el mismo valor como si se tratase de un procedimiento judicial en las cortes. La información obtenida durante el curso de los resultados se mantendrá como confidencial, y no podrá darse a conocer a terceros, ni podrá ser utilizada para fines distintos al procedimiento de arbitramiento, y las conclusiones de procedimiento le serán devueltas a la Parte que informe sobre tales resultados. Cada una de las Partes hará que sus representantes y empleados estén disponibles para notificaciones razonables en horas y sitios razonables para hacer declaraciones previas a la audiencia sin necesidad de citación de testigos ni otras ordenes de las cortes.

8.3 Recursos Provisionales. Los procedimientos especificados en el presente Artículo 8 serán los únicos y exclusivos procedimientos para la resolución de conflictos entre las Partes que surjan de o en relación con el presente Contrato, considerándose sin embargo que una de las Partes sin perjuicio de los procedimientos obligatorios de que trata

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

el Artículo 8 podrá presentar demanda con miras a lograr un recurso preliminar o algún otro alivio justificado, si de acuerdo con su exclusivo criterio dicha acción legal es necesaria para evitar daños irreparables o para preservar el status quo. No obstante dicha acción, las Partes podrán continuar participando de buena fe en los procedimientos de que trata el Artículo 8.

8.4 Interrupción de la Prescripción. Todas las interrupciones de prescripción vigentes y defensas basadas en el trascurso del tiempo se interrumpirán mientras estén pendientes los procedimientos de que trata el Artículo 8. Las Partes ejecutaran las acciones que fueren del caso para efectuar dicha interrupción de prescripción.

8.5 Ejercicio de Continuidad. Cada una de las Partes acepta y se le exige continuar en el ejercicio de sus obligaciones contractuales en espera de la resolución definitiva de los conflictos que surjan de o en relación con el presente Contrato.

Artículo 9. Plazo y Terminación del Contrato

9.1 Plazo. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la Fecha Efectiva y terminará en la forma descrita en la Sección 9.2.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

9.2 Terminación del Contrato. El presente Contrato quedará terminado con la ocurrencia de cualquiera de los

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

siguientes eventos:

(a) terminación del Contrato de Licencia Nucor por parte de BHP e IHI, de acuerdo con las disposiciones consagradas en la Sección 2.4 del presente Contrato;

(b) por determinación de Nucor en el sentido de que la Comercialización no se ha cumplido según lo dispuesto en el Artículo 2 del Contrato para Adquisición de Equipos y en el Contrato para Transferencia de Equipos;

(c) por la disolución o terminación de LLC; o

(d) por el cumplimiento del vencimiento de la última de las Patentes para la Fundición de Lámina Delgada.

Artículo 10. Disposiciones Varias

10.1 Notificaciones. Todas las notificaciones, solicitudes y exigencias y demás comunicaciones dentro del presente Contrato deberán hacerse por escrito y se consideraran como debidamente surtidas en los siguientes casos: (i) si se envían por fax, en la fecha en que el fax se transmita al número que aparezca en el presente Contrato, siempre y cuando que se envíe también copia de dicha comunicación el mismo día de acuerdo con lo dispuesto en las subsecciones (ii) o (iii) de la presente Sección 10.1, en la fecha de entrega que aparece en el recibo de devolución (o si no aparece, a los cinco (5) días hábiles después de la

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, CERTIFICO QUE, ESTA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

colocación en el correo) si se envía mediante correo registrado o certificado, con solicitud de recibo de devolución, con envío postal previamente pagado, o (iii) a los tres (3) días hábiles posteriores al envío, si este se hace previamente pagado y depositado a un courrier nocturno reconocido a nivel internacional o de entrega al segundo día; teniéndose en cuenta sin embargo que si dicha notificación se recibe en día Sábado, Domingo o feriado en la ciudad en la cual se encuentre el destinatario, se considerará que el recibo ocurre al siguiente día que no sea Sábado, Domingo o día feriado en dicha ciudad. Todas las comunicaciones de que trata el presente numeral deberán ser dirigidas según se indica a continuación, o a la dirección o número de fax que la parte designe por escrito mediante comunicación entregada a la otra Parte, de la manera especificada en el esta Sección 10.1.

Si la comunicación se hace BHP, la dirección es:

BHP Steel (JLA) Pty. Ltd.
Port Kembla Steelworks
P.O. Box 1854 Wollongong
New South Wales 2500
Australia

Attention: Warren Saxelby, Chief Financial Officer

Facsimile No. 61 2 4275 7865

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Si la comunicación se dirige a IHI, la dirección será:

Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd.
2-1 Ohtemachi 2-Chome
Chiyoda-ku
Tokyo 100-8182
Japan

Attention: Fujio Shibata, Deputy General Manger, Industrial Machinery

Facsimile No. 81 3 3244 6009

Si la comunicación se dirige a Nucor, la dirección será:

Nucor Corporation
2100 Rexford Road
Charlote, NC 28211
United States of America

Attention: Joseph A. Rutkowski, Jr., Executive Vice President

Facsimile No. 704 362 4208

10.2 Aseguramiento Posterior. Cada una de las Partes se compromete a otorgar los documentos que se consideren necesarios o apropiados para culminar las transacciones de que trata el presente Contrato y las que se describen en los

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

demás Documentos de Transacciones.

10.3 Terceros Beneficiarios. Las Partes manifiestan que ninguna persona distinta de las Partes mismas y LLC podrán ser consideradas como terceros beneficiarios en cumplimiento del presente Contrato, ni tendrán derechos de reclamar intereses beneficiarios dentro del Contrato, como tampoco tendrán causación de derechos.

10.4 Modificación y Renuncia. Ninguna modificación, alteración, terminación, prórroga, renovación o renuncia a las disposiciones contenidas en el presente Contrato serán de forzoso cumplimiento para las Partes a menos que se otorguen por escrito y lleven la firma de las Partes. Una renuncia que se haga para una sola oportunidad no podrá ser interpretada como una renuncia a los derechos en ocasiones futuras. Los retardos u omisiones de una de las Partes en el ejercicio de sus derechos contractuales no podrán considerarse como una renuncia a tales derechos.

10.5 Aplicabilidad. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o su aplicación a una Persona o circunstancia se invalida o no se puede ejecutar hasta cierto punto, la Parte restante del presente Contrato y la aplicación de tales disposiciones ha las demás Personas o circunstancias no se afectaran. El propósito de las Partes es que el presente Contrato o las disposiciones contenidas en el mismo se apliquen en el mayor grado posible permitido por la ley.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL EJERCICIO DE SU CARGO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO FERNANDEZ GARZAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

10.6 Sometimiento del Contrato: Sucesores y Representantes. De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Contrato Operacional de LLC sobre transferencias de intereses en compañía de responsabilidad limitada, el presente Contrato y los demás Documentos de Transacciones redundaran en el beneficio y cumplimiento de las Partes y sus respectivos sucesores y representantes. Cuando quiera que en el presente Contrato se haga referencia a una de las Partes, en dicha referencia se entenderá que se incluye los sucesores y representantes de dicha Parte.

10.7 Interpretación. El idioma utilizado para el presente Contrato será aquel escogido por las Partes para expresar su mutua intencionalidad, y no se aplicará contra dicha Parte ninguna norma de interpretación estricta. Los titulares descriptivos que aparecen en las distintas Secciones del presente Contrato tienen por objeto facilitar su lectura solamente, y no ejercerán control alguno ni afectaran el significado o interpretación de las disposiciones contractuales. Los términos que se definan para el singular incluirán también el plural y viceversa. Si una disposición contenida en el presente Contrato entra en conflicto con otra disposición que aparezca en cualquiera otro de los documentos de transacciones, prevalecerá la disposición que aparezca en el Contrato mismo.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO NENDEZ BARAJAS
NOTARIO

10.8 Ley del Contrato. El presente Contrato y cada uno de los Documentos de Transacciones estarán regidos por e interpretados de acuerdo con las leyes del Estado de

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Delaware, Estados Unidos de América, sin tener en cuenta el conflicto de ley de disposiciones legales de dichas legislaciones.

10.9 Jurisdicción. Cada una de las Partes, actuando por si misma y sus sucesores y representantes, de manera expresa e irrevocable aceptan someterse a la jurisdicción de las cortes estatales y federales del estado en el cual se encuentra ubicada LLC, para fines de confirmación o aplicación de las decisiones de arbitramiento, o con el fin de cumplir con cualquier litigio que pudiere surgir de o en relación con el presente Contrato o Documentos de Transacción, o cualquier otro convenio relacionado. Cada una de las Partes renuncia a la notificación judicial de todos y cada uno de los procesos, y cada una de las Partes acepta que la notificación judicial puede hacerse mediante correo registrado, con solicitud de recibo de devolución, mediante correo aéreo internacional o por entrega, prepagado, a un courrier reconocido internacionalmente de entrega nocturna o de un día para otro, y dirigirse a la dirección previamente estipulada y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.1 del presente documento. Las Partes renuncian a objeciones con base en lo que se conoce como *forum non conveniens* (tribunal inadecuado o inconveniente) o cualquier objeción a la jurisdicción de las acciones.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

10.10 La Totalidad del Contrato. El presente Contrato y los demás Documentos de Transacciones contienen el total acuerdo entre las Partes con respecto del asunto

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

materia del mismo e invalida todas las negociaciones, acuerdos y entendimientos anteriores, incluyendo sin limitarse al Contrato de Confidencialidad, el MOU (Memorando de Entendimiento) y el Pliego de Términos, en relación con el asunto aquí tratado.

10.11 Ejemplares. El presente Contrato podrá otorgarse en un número indefinido de ejemplares otorgados por las distintas Partes en formatos por separado, cada uno de los cuales se considerará como original, pero todos ellos conjuntamente constituirán un solo acuerdo.

Cada una de las Partes ha ordenado que el presente Contrato sea firmado por su funcionario debidamente autorizado en su nombre y representación en la fecha antes mencionada.

BHP STEEL (JLA) PTY. LTD.

Por y en representación de: _____

Kirby Adams

Chief Executive Officer

ISHIKAWAJIMA-HARIMA HEAVY INDUSTRIES CO. LTD.

Por y en representación de: _____

Shozo Ojimi

Vicepresidente Ejecutivo

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

4 NOV 2000

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

86

NUCOR CORPORATION

Por y en representación de: _____

Joseph A. Rutkowski, Jr.

Vicepresidente Ejecutivo

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

95
87

NOTAS DEL TRADUCTOR OFICIAL:

1. **CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA - WASHINGTON, D.C.**

No. 2398

El Consulado de Colombia, **CERTIFICA:** Que es auténtica la firma de PATRICK O. HATCHETT quien el día 20 de Septiembre del 2000, desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPARTAMENTO DE ESTADO la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO.

Dado en Washington, D.C. a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil (2.000).

El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

JAQUELINE ESPITIA ARIAS Vicecónsul

(Hay firma del Vicecónsul de Colombia).

2. **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

No. 384451

Fecha: Noviembre 10 del 2.000.

Cuya firma aparece en el documento desempeña las funciones indicadas.

Jefe de Legalizaciones, Santafé de Bogotá D.C.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

La anterior es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción fue realizada por **GABRIEL RUEDA CHADID (Traductor Oficial)**. Resolución 5996 del Minjusticia, por lo cual estampo mi Sello y Firmo.

Bogotá D.C., Noviembre 10 del 2000.

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

62

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ CARAJAS
NOTARIO (E)

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 14 A 9:41

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

(A)

96
88

Castrip, LLC FP13290

REF: LLC-108-2000. La presente es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción es elaborada por Gabriel Rueda Chadid (Traductor Oficial).

00046932-2

Estados Unidos de América

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A todos aquellos que tuvieren la oportunidad de leer el contenido de la presente certificación, les comunicamos lo siguiente:

Se certifica que el documento adjunto se expide bajo el Sello Oficial de la Secretaria de Estado del Estado de Carolina del Norte, y que a dicho sello debe prestársele plena fe y credibilidad*.

En testimonio de lo anterior, Yo, Madeleine K. Albright, Secretaria de Estado, ordeno que se coloque el sello del Departamento de Estado y que el Funcionario Asistente de Autenticaciones suscriba mi nombre, en la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2000.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE FIEL MENTE AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Secretaria de Estado (firmado)

Por y en representación Funcionario Adjunto de Autenticaciones, Departamento de Estado
(hay firma y sello)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Se expide de acuerdo con lo establecido en la Norma CHXIV, Estado de. Septiembre 15 1789, 1 Stat. 68-69; 22 USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC 301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC 1443(f); NORMA 44 de la Legislación Federal Contenida en el Procedimiento Civil.

*** El Departamento de Comercio no asume responsabilidad alguna por el contenido de los documentos.**

Este certificado carece de validez con cualquier alteración que se haga al mismo.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5896 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

Departamento de la Secretaria de Estado

Yo, ELAINE F. MARSHALL, SECRETARIA DE ESTADO del Estado de Carolina del Norte, certifico mediante el presente escrito que JUDITH A. GIBSON ejercía el cargo de Registradora de Instrumentos Públicos en el Condado de MECKLENBURG, Carolina del Norte el día 18 del mes de Septiembre del año 2000. La funcionario ejercía la custodia legal de los registros de Notarios Públicos para el mencionado Condado. Igualmente certifico que MARY A. POSEY fue debidamente nombrada como Registradora Encarga de Instrumentos Públicos en el Condado de MECKLENBURG, Carolina del Norte, y que en cumplimiento de sus funciones estaba autorizada para otorgar instrumentos públicos y documentos a nombre de la Registradora de Instrumentos Públicos Titular en el Condado de MECKLENBURG. Además certifico que la firma y sello que aparecen en el certificado adjunto se reconocen como firma auténtica de MARY A. POSEY, ENCARGADA, con sello auténtico de Registradora de Instrumentos Públicos del Condado de MECKLENBURG, Carolina del Norte.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, firmo y coloco el sello oficial en el presente certificado.

SE EXPIDE EN EL DESPACHO en Raleigh, a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE, 2000.

por y en representación de:

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

RODNEY S. MADDOX

Jefe Encargada de la Secretaria de Estado

(hay firma y sello)

Secretaria de Estado

(Hay firma)

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

CONDADO DE MECKLENBURG

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

Yo, Richard Wechster, Presidente de CASTRIP, LLC, certifico mediante el presente escrito que el Contrato de Constitución que se encuentra adjunto de CASTRIP, LLC, de fecha Marzo 29, 2000 es fiel y correcta copia de dicho documento.

Se expide a los 18 días del mes de Septiembre, 2000.

Richard Wechsler, (Firmado)

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

CONDADO DE MECKLENBURG

Yo, Elizabeth C. Wells, Notario Público para el mencionado Condado y Estado, certifico mediante el presente escrito que Richard Wechsler compareció ante mí en la fecha y reconoció el otorgamiento del instrumento que antecede.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

En testimonio de lo anterior firmo y coloco el sello notarial al presente certificado a los 18 días del mes de Septiembre, 2000.

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Notario Público (Hay firma)

Fecha de vencimiento de la Comisión Notarial: _____

(SELLO) Hay sello.

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

CONDADO DE MECKLENBURG

Yo, Judith A. Gibson, Registradora de Instrumentos Públicos del Condado y Estado antes mencionados, certifico que Elizabeth C. Wells era en el momento de otorgar el presente documento Notario Público debidamente comisionada y calificada en y para el Condado de Mecklenburg, Estado de Carolina del Norte. Se expide a los 18 días del mes de Septiembre, 2000.

Por y en representación de: (Hay firma), Registradora de Documentos Públicos Encargada.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

93

CONTRATO DE OPERACIONES
DE
CASTRIP, LLC

El PRESENTE CONTRATO DE OPERACIONES ("Contrato") de Castrip, LLC ("LLC") se otorga el día 29 de Marzo del 2000, entre los suscritos Accionistas de LLC: Nucor Corporation ("Nucor"), BHP Finance (Resourcer) Inc. ("BHP"), e IHI Inc ("IHI").

ARTICULO I
DEFINICIONES

Los términos a continuación utilizados en el presente Contrato tendrán los significados que aparecen en el Contrato de Constitución otorgado entre Nucor, BHP Steel (JLA) Pty. Ltd. e Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd., a menos que el contexto indique algo distinto (el "Contrato de Constitución") de acuerdo con las especificaciones siguientes:

"Ley" se refiere a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware.

"Accionistas Incumplidos de Capital Adicional" significado establecido en la Sección 9.3.

"Accionistas No Incumplidos de Capital Adicional" significado establecido en la Sección 9.3.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"**Cesionarios**" tiene significado establecido en la Sección 8.1.

"**Cesión**" tiene significado establecido en la Sección 8.1.

"**Cedente**" tiene significado establecido en la Sección 8.1.

"**Australasia**" significa Australia, Nueva Zelanda, Tailandia, Malaysia, Indonesia, Singapur, Vietnam y las Filipinas.

"**Junta**" tiene el significado establecido en la Sección 4.1.

"**Plan de Negocios**" tiene el significado establecido en la Sección 4.10.

"**Territorio Comercial**" tiene el significado establecido en la Sección 6.1.

"**Cuanta Capital**" se refiere a la cuenta capital determinada y mantenida para cada uno de los titulares de acuerdo con lo que aparece en la Sección 9.1.

"**Director**" tiene el significado establecido en la Sección 4.3(b).

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"**Código**" se refiere al Código Interno de Ingresos de 1986, con sus modificaciones y los estatutos posteriores.

"**Cuenta de Capital Deficitario**" con respecto del Titular de los Intereses hace referencia al saldo déficit si la hubiere en tal Cuenta de Capital del Titular de Intereses al final del año fiscal, después de realizar los siguientes ajustes:

(i) crédito a dicha Cuenta de Capital de la suma que el Titular del Interés este obligado a restaurarle a LLC de acuerdo con la Regulación de Tesorería 1.704-1(b)(2)(ii)(c), como también las adiciones de acuerdo con las últimas sentencias de Regulaciones de Tesorería 1.704-2(g)(1) y (i)(5); y

(ii) débito a las Cuentas de Capital de las sumas descritas en las Regulaciones de Tesorería 1.704-1(b)(2)(ii)(d)(4), (5) y (6).

Esta definición tiene por objeto cumplir con las disposiciones de las Regulaciones de Tesorería 1.704-1(b)(2)(ii)(d) y 1.704-2, y se interpretaran consistentemente con tales disposiciones.

"**Accionista Deficitario**" tiene el significado que aparece en la Sección 10.3(c).

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

4 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"**Director**" tiene el significado que aparece en la Sección 4.1.

"**Lista de Directores**" tiene el significado que aparece en la Sección 4.3(a).

"**Dinero Distribuible**" se refiere a todos los recursos de caja recibidos por LLC, menos la sumatoria de las siguientes partidas hasta el momento pagado o reservado por la Compañía: (i) todos los gastos de caja en que se incurra inherentes al funcionamiento a los negocios de la Compañía; y (ii) Reservas.

"**Fecha Efectiva**" tiene el significado que aparece en la Sección 2.2.

"**Año Fiscal**" se refiere (i) al período que se inicia en la fecha en que se presentó el Certificado de Constitución ante la oficina de la Secretaria de Estado del Estado de Delaware y termina el día 31 de Diciembre, 2000, (ii) cualquier otro período posterior de doce (12) meses que finalice en Diciembre 31, o (iii) otros períodos de la misma naturaleza aprobados por los Accionistas.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
1 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

"**Perdidas Indemnizadas**" se refiere a los daños, pérdidas, responsabilidades o gastos (incluyendo sin limitarse a gastos razonables en investigaciones y litigios y pagos razonables de honorarios de abogado, contadores y otros profesionales), entendiéndose de manera colectiva.

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"**Intereses**" se refiere a un interés que tenga una sociedad de responsabilidad limitada en el LLC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y las actuaciones de uno de los Accionistas o de alguien que no lo sea se incluirán igualmente en este concepto, sin referirse a los intereses en calidad de prestamista o acreedor.

"**Titular de Intereses**" se refiere a la persona que sea titular de intereses en el LLC.

"**LLC**" tiene el significado establecido en el paragrafo introductorio.

"**Pérdidas**" tiene el significado que aparece en la Sección 10.1(f).

"**Lista de Accionistas**" tiene el significado que aparece en la Sección 3.2.

"**Accionistas**" tiene el significado que aparece en la Sección 3.1.

"**Accionistas No Deficitarios**" tiene el significado que aparece en la Sección 10.3(c).

"**Funcionarios**" tiene el significado que aparece en la Sección 4.2.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"**Interés Porcentual**" tiene el significado que aparece en la Sección 3.2.

"**Cesión Permitida**" tiene el significado que aparece en la Sección 8.2.

"**Proceso**" significa una acción de intencionalidad, pendiente o culminada, litigio o proceso, de orden civil, penal, administrativo, de arbitramiento o investigativo, de índole formal o informal.

"**Utilidades**" tiene el significado que aparece en la Sección 10.1(f).

"**Contratos Relacionados**" tiene el significado de Contrato de Constitución, Contrato para Licencia IHI, y Contrato de Licencia Nucor.

"**Reservas**" significa con respecto de cualquiera de los períodos, los fondos aprovisionados o las sumas distribuidas durante el período en mención con destino a reservas que deberán conservarse en sumas que razonablemente se consideren como suficientes por parte de la Junta Directiva [illegible] deuda u otros costos o gastos inherentes a la propiedad de operación del curso de los negocios de LLC.

"**Accionista Vendedor**" tiene el significado que aparece en la Sección 8.4(a).

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SAN JOSE, DOY FE: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

"**Aprobación de la Gran Mayoría**" tiene el significado que aparece en la Sección 4.6.

"**Terceros**" se refiere a la Persona distinta a la Filial de Nucor, BHP o IHI.

"**Regulación de Tesorería**" tiene el significado de regulaciones promulgadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos bajo el Código.

"**Aprobación Unánime**" tiene el significado que aparece en la Sección 4.6(I).

ARTICULO II

CONSTITUCION Y PROPOSITOS

2.1 Constitución/Razón Social

Los Accionistas reconocen la constitución de LLC en virtud de la Ley. El Secretario de Estado del Estado de Delaware expidió el Certificado de Constitución para la Sociedad LLC el día 20 de Marzo del 2000 o en fecha aproximada. Todos los negocios de LLC se llevaran a cabo a nombre de "Castrip, LLC".

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PAULO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

2.2 Fecha Efectiva

El presente Contrato entrará en vigencia en la Fecha Efectiva.

2.3 Objeto Social

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

74

(a) **Declaración.** El objeto social de LLC es:

(i) licenciar y mercadear la Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero en todos los países del mundo con excepción del territorio de Australasia;

(ii) suministrar soporte técnico y servicios;

(iii) vender, o referir los licenciatarios a IHI para propósitos de compra de determinados equipos esenciales propietarios necesarios para la práctica de la mencionada tecnología;

(iv) soportar el desarrollo técnico de la mencionada Tecnología de Fundición de Lámina Delgada de Acero; y

(v) proteger y expandir la propiedad intelectual de LLC en fundiciones de acero inoxidable y al carbono.

(b) **Beneficio para No Accionistas.** Con excepción de lo establecido en los Contratos Relacionados, el crédito y los activos (incluyendo pero sin limitarse a la propiedad intelectual) de LLC se utilizarán única y exclusivamente para beneficio de dicha compañía y no podrán emplearse para incrementar la ganancia personal de ningún Accionista o Filial de Accionista alguno. Los activos de LLC no podrán ser transferidos ni gravados, como tampoco podrán ser dados en

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2006
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL BUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

pago, para respaldar obligaciones individuales de uno de los Accionistas o Filiales de estos.

2.4 Responsabilidad Limitada

Ningún Accionista o Director tendrán obligaciones personales por responsabilidades de LLC única y exclusivamente por razón de ser Accionistas o Directivos, excepto en casos específicamente señalados por la Ley.

2.5 No existe Sociedad Legal de Indole Estatal

Los Accionistas manifiestan que la sociedad LLC no constituirá sociedad (incluyendo pero sin limitarse a las sociedades con interés limitado o sociedades limitadas), uniones temporales (joint venture), y además que ninguno de los Accionistas, cesionarios, Directivos, representantes, gerentes o funcionarios de LLC podrán ser socios o participes de unión temporal (joint venture) de ningún otro Accionista, cesionario, Directivo, representante, gerente o funcionario, para propósitos distintos a los de tributación federal, y en lo pertinente, para propósitos tributarios de carácter estatal o local, y el presente Contrato no podrá interpretarse en contrario.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOV 2000
PABLO ENDEZ BARAJAS
NOTARIO

ARTICULO III

Accionistas

3.1 Generalidades

El término "Accionistas" se refiere única y exclusivamente a los suscritos y a las demás personas que con posterioridad

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

llegasen hacer admitidas como Accionistas de LLC. Un Accionista dejará de serlo cuando se produzca la Cesión (según se define en el presente documento) de la totalidad de sus intereses en LLC.

3.2 Listado de Accionistas

LLC deberá mantener en sus oficinas principales un listado actualizado que indique el nombre, dirección, intereses porcentuales en las Utilidades y Perdidas ("Interés Porcentual"), Cuenta inicial de Capital (según se establezca en la Sección 9.1) de los aportes y distribuciones a cada uno de los Accionistas ("Listado de Accionistas"). Adjunto al presente documento se encuentra una copia de Listado de Accionistas vigente a la fecha en forma de Anexo 3.2. El Listado de Accionistas y los Intereses Porcentuales se ajustaran periódicamente para mostrar los cambios permitidos en cumplimiento del presente Contrato, incluyendo sin limitaciones lo establecido en la Sección 8.3 del presente Contrato.

3.3 Aceptación o Aprobación de los Accionistas

Las aceptaciones o aprobaciones de los Accionistas estarán determinadas por los Directivos nombrados por los respectivos Accionistas.

3.4 Admisión de Accionistas

A menos que se disponga algo distinto en el presente Contrato, cualquier persona distinta de los suscritos Accionistas que adquieran intereses en LLC mediante

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
4 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

transferencia o a otro título no podrán se Accionistas, hasta tanto se cumpla con las siguientes condiciones: (i) que la admisión de dicha Persona como miembro sea Aprobada por gran Mayoría, (ii) que esta Persona se compromete por escrito a asumir la totalidad de las obligaciones de un Accionista según lo ordena el presente Contrato, y (iii) que dicha Persona realice los aportes exigidos de capital a LLC.

3.5 Renuncia de uno de los Accionistas

Cada uno de los Accionistas se compromete a no renunciar ni a retirarse de LLC, a menos que se produzca la transferencia de la totalidad de sus intereses en LLC de la forma permitida por el presente Contrato.

3.6 Asambleas de los Accionistas

La asamblea anual de Accionistas, será la asamblea anual de Directivos, la cual se llevará acabo dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir del inicio de cada año fiscal en la fecha dentro de dicho período que pudiese ser designada por los Directivos para el propósito de llevar a cabo tales actividades, según fuere procedente antes de la asamblea. Todas las asambleas serán celebradas en el sitio dentro de los Estados Unidos de América o mediante conferencia telefónica o video conferencia, a la hora indicada en la notificación para celebrar la asamblea.

COMO NOTARIO SEA O ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

3.7 Asambleas Extraordinarias

Las asambleas extraordinarias de Accionistas, las cuales serán extraordinarias de Directivos, podrán ser convocadas

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

por uno de los Accionistas y realizadas con la participación de los asistentes dentro de los Estados Unidos de América o mediante conferencia telefónica o video conferencia. Solamente los negocios que estén dentro del propósito o propósitos descritos en la notificación de asamblea extraordinaria de Accionistas podrán tranzarse en dichas asambleas.

3.8 Notificación de Asambleas

Se enviaran notificaciones por escrito indicando el sitio, día y hora de cada reunión de Accionistas y en caso de asambleas extraordinarias, se indicaran los propósitos para los cuales se convocó a dicha asamblea con una anterioridad de por lo menos diez (10) días hábiles con respecto de la fecha de la asamblea de acuerdo con lo estipulado en la Sección 14.5. No se requiere de aviso escrito para los Accionistas que hayan renunciado por escrito a las notificaciones.

3.9 Acciones Emprendidas por los Accionistas sin Requerimiento de Asamblea

Se puede emprender cualquier acción requerida por la ley en una asamblea de Accionistas, sin necesidad de celebrar reunión o que medie notificación para la misma, con la participación de Directivos en una asamblea o bien sin asamblea como se establece en la Sección 4.13.

NOTARIO SESENTA ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDOZA BARAJAS
NOTARIO (E)

ARTICULO IV

ADMINISTRACION Y EMPLEADOS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

4.1 Administración por parte de la Junta Directiva

Los negocios y asuntos de LLC serán administrados por parte de la Junta Directiva ("Junta") en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento. El término "Directivo" incluirá la pluralidad de estos, si fuere pertinente. A menos que se disponga algo distinto en el presente Contrato, la aprobación por parte de una mayoría numérica de Directivos será condición para que la Junta actúe o se abstenga de hacerlo.

4.2 Delegación de Funciones a los Funcionarios

la Junta podrá delegar algunas de sus funciones de acuerdo con lo estipulado en la presente documentación a los funcionarios ("Funcionarios") quienes supervisaran las operaciones diarias de LLC. La totalidad de los Funcionarios de LLC (incluyendo pero sin limitarse a los que aparecen en el listado del Anexo 4.2) serán nombrados por la Junta.

4.3 Afiliación en la Junta Directiva

La Junta estará conformada por seis (6) personas.

(a) **Directivos.** Mientras que los Accionistas de LLC permanezcan según se indica en el Anexo 3.2, Nucor contará con tres (3) Directivos con derecho al voto, BFR tendrá dos (2) Directivos con derecho al Voto, e IHI INC. tendrá un (1) Directivo con derecho al voto. Si alguno de los Accionistas descritos en el Anexo 3.2 dejare su condición de Socio o Accionista de LLC, el número y composición de la Junta Directiva se determinará cuando corresponda por parte de los

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Socios restantes de acuerdo con sus Intereses de Participación; con la condición sin embargo de que cada uno de estos Socios restantes cuyos nombres aparezcan en la lista del Anexo 3.2 este facultado para desempeñar por lo menos un cargo Directivo. Cada uno de estos Directivos desempeñará sus funciones según voluntad del Socio o Accionista que nombró a dicho Directivo. El nombramiento y remoción del cargo de cada uno de los Directivos y de los alternos se hará mediante aviso por escrito dirigido a LLC y a los demás Accionistas mediante notificación dada por el Accionista con poderes para nombrar a dicho Directivo. LLC mantendrá en su oficina principal un listado de todos los Directivos con sus nombres completos, direcciones, número telefónico y número de fax ("Listado de Directivos").

(b) **El Presidente.** Nucor designará a uno de sus Directivos para que actúe como presidente de la Junta ("El Presidente"). Si la Junta decide mediante votación que un asunto requiere de la aprobación de la mayoría y el resultado es empate, el Presidente podrá depositar su voto con el fin de decidir el empate.

4.4 Reuniones de la Junta Directiva

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

(a) La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año, en un sitio en los Estados Unidos de América que especifique dicha Junta. La primera de tales reuniones será celebrada en la ciudad de San Francisco, California. En la primera reunión semestral de Junta de cada Año Fiscal, se

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

establecerán las fechas de las siguientes reuniones semestrales de Junta Directiva para dicho Año Fiscal y se programarán las reuniones adicionales en la medida de lo conveniente.

(b) Se podrán convocar reuniones extraordinarias de la Junta por parte de cualquiera de los Directivos con notificación de por lo menos diez (10) días de aviso de acuerdo con el método señalado en la Sección 14.5.

(c) La Junta podrá desarrollar reuniones a través de conferencia telefónica, por video o utilizando equipos similares por medio de los cuales todas las personas que participen en la reunión puedan comunicarse entre sí.

(d) El quórum para poder evacuar los asuntos en una reunión de Junta consistirá en cuatro (4) Directivos.

(e) Uno de los Directivos podrá participar en cualquiera de las reuniones mediante apoderado o por nombramiento escrito de una persona alterna para los propósitos de dicha reunión.

(f) La Junta actuará por voto mayoritario de Directivos presentes en la reunión, por medio de una persona alterna o por apoderado, excepto los casos en los cuales se disponga algo distinto en el presente Contrato (incluyendo pero sin limitarse a lo establecido en las Secciones 4.6 y 4.7).

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

(g) La Junta ordenará que se mantenga un libro de actas de todas sus reuniones en las cuales se registre la siguiente información: hora y sitio de la reunión, nombre de la persona que la convocó, notificación dada, nombres de las personas presentes y desarrollo de la reunión. Este libro de actas contendrá copias de autorizaciones por escrito.

4.5 Poderes de la Junta Directiva

A menos que se disponga algo distinto en el presente documento, la Junta tiene poderes plenos, exclusivos y completos para administrar, dirigir y controlar los negocios y asuntos de LLC, además tendrá plenos poderes y autoridad para otorgar, firmar y presentar a nombre y representación de LLC los certificados y documentos que considere necesarios o apropiados para la conducción de los negocios de LLC o para llevar a cabo los propósitos señalados en el presente Contrato. La Junta podrá delegar en sus Funcionarios los poderes de que trata el presente documento para firmar contratos, instrumentos y demás documentación a nombre y representación de LLC con carácter compromisorio. La Junta podrá designar a los Funcionarios y demás representantes, otorgándole a dichas personas derechos y poderes de acuerdo con el criterio de la Junta, siempre y cuando que no se contradiga lo consignado en el presente Contrato. Sin limitar la generalidad de lo anteriormente expuesto, y exceptuando lo que se disponga en contrario, la Junta tendrá el derecho y poder o podrá delegar el derecho y poder en los Funcionarios, a nombre y representación de LLC para realizar las siguientes funciones:

CUADRAGESIMO ENCARGADO DE CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE PRESENTO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

(a) negociar con las Personas o entidades (incluyendo pero sin limitarse al personal administrativo, prestamistas y empleados de gobierno) lo que tenga que ver con posibles contratos y demás acuerdos, y para continuar, culminar o dar por terminadas negociaciones con respecto de tales actuaciones según criterio de la Junta;

(b) abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias y girar cheques y demás ordenes para efectuar pagos;

(c) invertir los fondos de LLC en forma temporal;

(d) recibir, vender, entregar en arrendamiento o disponer a otro título y negociar los activos y pasivos de LLC dentro del curso ordinario de los negocios;

(e) contratar banqueros para realizar inversiones, abogados, contadores, consultores, custodios, contratistas y demás agentes, y pagarles a dichas Personas compensaciones respectivas a nombre y representación de LLC;

(f) ofrecer empleo y contratar a las personas y pagarles compensaciones y beneficios a nombre y representación de LLC, y dar por terminados los contratos con dichas Personas por cualquiera de las causas;

(g) tomar dinero en préstamo y comprometer el crédito de LLC hasta el grado en que esto fuere necesario, conveniente o incidental para los propósitos de dicha

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que señale la Junta Directiva;

(h) firmar en cumplimiento de los propósitos señalados de LLC, instrumentos públicos, instrumentos de arrendamiento, hipotecas, contratos de venta, contratos en general y demás instrumentos tendientes a gravar la propiedad real o personal de LLC;

(i) determinar los métodos contables y las convenciones que deban utilizarse para la preparación de los estados financieros y declaraciones de renta de LLC;

(j) conservar una o más oficinas a nombre y representación de LLC;

(k) hacer valer los derechos de LLC en cumplimiento del presente Contrato, Contratos Relacionados y demás convenios o acuerdos celebrados por LLC; y

(l) participar en otras actividades y realizar y llevar a cabo contratos de cualquier tipo que pudieren ser necesarios o apropiados para conducir los negocios de LLC con el fin de darle cumplimiento al objeto social de dicha compañía, de acuerdo con los lineamientos jurídicos autorizados para una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con los leyes del Estado de Delaware.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA SHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

4.6 Acciones que requieren de Aprobación de la Gran Mayoría

No obstante lo expresado en el presente Contrato que estuviese en contrario, LLC no podrá sin obtener en primer término aprobación de cinco (5) Directivos (si los únicos acciones de LLC son Nucor, BFR e IHI INC.) y sesenta y seis y dos tercios por ciento (66 2/3%) de los Directivos (si estos son nombrados en la Junta en relación con las admisiones de nuevos Socios para LLC) (en cualquier caso "Aprobación de la Gran Mayoría"), para realizar una de las siguientes funciones:

(a) Aprobar el Plan de Negocios;

(b) Realizar y cambiar los Intereses Porcentuales de participación de uno de los Accionistas (exceptuando las disposiciones expresas en contrario);

(c) Realizar convocatorias de capital;

(d) Expedir Licencia dentro de los primeros tres (3) años de la Fecha Efectiva de acuerdo con los términos distintos a los derechos de licencia nominales del orden US$3.000.000 o más y regalías de producción del 2% de las ventas (US$7 por tonelada);

(e) Dejar de distribuir por lo menos la porción de los utilidades de LLC que sean suficientes para pagar los pasivos tributarios en relación con las operaciones;

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

(f) hipotecar, gravar, vender o transferir las patentes de LLC, la Información Propietario de Fundición de Láminas Delgadas de Acero, o las mejoras;

(g) Vender la totalidad o una parte sustancial de los activos de LLC;

(h) Fusionar o amalgamar LLC con otra entidad;

(i) Cambiar el propósito de las operaciones de LLC;

(j) Ejecutar modificaciones materiales al presente Contrato, al Contrato de Licencia IHI o al Contrato de Licencia Nucor;

(k) Participar en cualquier transacción material con una parte relacionada distinta a la señalada por el Plan de Negocios;

(l) Disolver o dar por terminada a LLC; y

(m) Excepto lo establecido por Aprobación Unánime según lo establece la Sección 4.7, tomar las acciones que pudiesen tener impacto material adverso sobre Patentes de Fundición de Lámina Delgada e Información Propietaria de este procedimiento, incluyendo las decisiones de vender, disponer o abandonar cualquiera de los elementos antes señalados.

CONSULTORIO SEGURO DE CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

4.7 Acciones que Requieren de Aprobación por Unanimidad de la Junta Directiva

No obstante nada de lo contenido en el presente documento en contrario, LLC no podrá, sin obtener en primer término la aprobación del ciento por ciento (100%) de los Directivos ("Aprobación Unánime") realizar ninguna de las siguientes funciones:

(a) Realizar alguna acción que pudiese redundar en un efecto material adverso sobre las patentes de los Equipos y la Información Propietaria de estos otorgadas por Licencia a IHI por parte de LLC, incluyendo las decisiones de vender, disponer o abandonar dichas Patentes de Equipos o la Información Propietaria sobre los mismos;

(b) Tomar acciones que pudieren implicar la terminación de los convenios de abastecimientos de equipos entre LLC e IHI (por causas distintas al incumplimiento por parte de IHI al tenor de lo expresado en el Contrato de Licencia IHI); o

(c) Realizar alguna redención forzada de los intereses de uno de los Accionistas.

4.8 Designación y Remoción de Directivos

Nucor ha designado a los señores Joseph Rutkowski, Terry Lisenby y Hamilton Lott, Jr. como sus Directivos, de los cuales el señor Joseph Rutkowski actuará como Presidente de la Junta Directiva. BHP ha designado a Bernie Landy y a Ross Murray como sus Directivos. IHI ha designado a Fujio Shibata

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MEDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHAPID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

como su Directivo. En caso de que se produzca alguna vacante en la Junta, el Socio que designó al Director con respecto de la cual existe la vacante tendrá el derecho único de designar a un nuevo Director para que ocupe la vacante creada. Cualquiera de los Socios podrá con justa causa o sin ella, en cualquier momento o cuando se estime conveniente, remover de su cargo a un Directivo designado por dicho Socio, mediante aviso por escrito dirigido a LLC y a los demás Socios y proceder con el nombramiento de un Directivo en reemplazo del anterior.

4.9 Compensación

Los directivos no estarán facultados para recibir compensación por los servicios prestados, sin embargo recibirán reembolsos por los gastos razonables en que incurran en el desempeño de sus funciones.

4.10 Plan de Negocios

La Junta exigirá que los funcionarios preparen un plan anual de negocios (Plan de Negocios), el cual será entregado a la junta con una anticipación de por lo menos 15 días con respecto de la reunión semestral de junta que preceda del inicio de cada uno de los años fiscales. El plan de negocios al cual se hace referencia para el primer año de operaciones de LLC, será presentando ante la junta al cabo de 60 días con posterioridad a la fecha efectiva y se aprobará en la primera reunión de junta después de dicha presentación, según requerimientos establecidos en la **sección 4.6**. Luego de la aprobación del plan de negocios por parte de la Junta, cada

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

uno de los directivos y funcionarios deberán evitar desviar sustancialmente o de manera material modificar dicho plan a menos que se cuente con la aprobación según lo requiere la **sección 4.6.** Los funcionarios deberán aportar informes por escrito ante la junta trimestralmente, en los cuales se pueda apreciar la comparación de los resultados financieros actuales de LLC, con las proyecciones establecidas en el respectivo plan de negocios. El plan de negocios, copia de la cual deberán recibir cada uno de los directivos, incluirá para cada uno de los años fiscales, gastos proyectados de capital para LLC, capital de trabajo proyectado y reservas que se mantendrán o financiaran, ingresos proyectados, gastos operacionales proyectados, discriminados en forma razonablemente detallada de manera satisfactoria para la junta directiva, cambios proyectados en las compensaciones incluyendo bonificaciones, gastos generales y administrativos, proyectados de LLC, servicio proyectado de la deuda en relación con el endeudamiento de LLC, descripción de activos materiales que deban adquirirse o venderse durante el año fiscal, aportes de capital que según se planea se requerirán si fuere el caso, y una descripción del endeudamiento material en que se espera que incurra el LLC.

4.11 Funcionarios

Durante 12 meses contados a partir de la fecha efectiva, se llevarán a cabo los negocios de LLC, por parte de los funcionarios cuyos nombre aparecen en el listado del **Anexo 4.11,** algunos de los cuales pueden ser secundados ante LLC por parte de uno de los socios si así lo solicitare la junta

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
MENDOZA BARLOS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

directiva, por un periodo mínimo de 12 meses, pero continuarán siendo empleados del socio pertinente durante dicho periodo; todo ello con la condición de que al vencimiento del mencionado periodo de los 12 meses, el LLC, tendrá el derecho con el consentimiento del socio pertinente realizar las siguientes funciones: (i) solicitar ampliación del plazo de apoyo o (ii)realizar oferta de empleo al funcionario de acuerdo con los términos y condiciones que se convengan entre el LLC y el funcionario. En el **Anexo 4.11** aparece igualmente un listado al lado del nombre de cada uno de los funcionarios, el nombre del socio que garantiza a dicho funcionario si fuere pertinente, y el periodo de apoyo. El LLC deberá reembolsarle al socio pertinente el 100% de los costos (incluyendo sin limitarse a salarios, prestaciones, costos y gastos de viajes), en relación con la comisión de alguno de los funcionarios.

4.12 Normas de Cuidados

Cada uno de los directivos deberá desempeñar sus funciones como tal en las siguientes condiciones: (a) de buena fe, (b) de la manera que dicha persona considere razonablemente que sus actividades redundan en los mejores intereses para LLC y (c) con el cuidado que una persona prudente en una situación similar actuaría en circunstancias análogas.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
4 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

4.13 Acciones sin Necesidad de Reuniones

Cualquier acción requerida por la ley o que pueda ejecutarse en una reunión de junta podrá realizarse sin celebración de reunión si hay la aprobación de una o más personas por

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

escrito, estableciendo las acciones tomadas con la firma antes o después de la acción tomada por parte del número de directivos requeridos para aprobar dicha acción, entregándose la determinación a LLC para que se incluya en las actas o se archive en los registros de la sociedad. Estas aprobaciones tendrán el mismo efecto que las de un voto en reunión. Las acciones tomadas de acuerdo con lo establecido en la presente sección son eficaces siempre y cuando la última persona firme la aprobación, a menos que dicha aprobación especifique una fecha de vigencia posterior al acto.

ARTICULO V

RELACION ENTRE SOCIOS Y DIRECTIVOS

5.1 Responsabilidades de los Socios y Directivos

Exceptuando las obligaciones contractuales de los socios y directivos ante LLC, que surjan en virtud del presente contrato o contratos relacionados, ninguno de los socios o directivos tendrán responsabilidad civil alguna, u obligación por las deudas de LLC que surjan por transacciones, ocurrencia o curso de conducción de los negocios a menos que dicho socio o directivo estuviese comprometido en mala conducta voluntaria o que sea conocedor de una violación de algún estatuto penal o decisión de orden gubernamental o regulatorio. Las obligaciones de los socios o directivos en cumplimiento del presente contrato y de acuerdo con lo estipulado en los contratos relacionados no tienen la intencionalidad ni confieren sobre persona alguna derechos o recursos distintos a los aquí señalados para las partes.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

5.2 Manejo de LLC

Con sujeción a las limitaciones establecidas a las **Secciones 4.6 y 4.7** y en el **Artículo VII**, los Directivos o Funcionarios podrán contratar servicios, o lograr que el LLC realice negocios con (i) cualquiera de los Socios o Directivos, (ii) cualquier Persona relacionada o afiliada a uno de los Socios o Directivos, (iii) cualquier Persona que tenga intereses financieros con un Socio, o (iv) cualquier Persona con la cual uno de los Socios o Directivos tenga intereses financieros. Con sujeción a las limitaciones establecidas en las **Secciones 4.6 y 4.7 y en el Artículo VII** del presente Contrato, las disposiciones de los demás contratos celebrados con tales personas no podrán ser menos favorables para LLC, que lo que podría generalmente obtenerse de Personas no afiliadas. Los Miembros o Socios aprueban los términos y condiciones y la ejecución o compromiso por parte de LLC en los contratos relacionados.

5.3 Gastos y Reembolsos

El LLC se hará responsable de todos los gastos y obligaciones en que incurra con respecto de la organización, operación y administración de la compañía.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

1 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

ARTICULO VI

TERRITORIO DEL NEGOCIO

6.1 Territorio del Negocio

El territorio en el cual el LLC funcionará y realizará sus negocios será la totalidad de los países, exceptuando el

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

territorio de Australasia (Territorio del Negocio).

ARTICULO VII

TRANSACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS SOCIOS Y A LLC

7.1 Compras Hechas a los Socios

(a) Compras de equipos propietario:

El LLC le otorgará al IHI licencia exclusiva para fabricar y vender determinados equipos propietarios que se requieren en relación con la tecnología de fundición de lámina delgada de acero y LLC podrá actuar como representante de ventas de IHI para los equipos propietarios o referirá a sus licenciatarios directamente a IHI para fines de que realicen la compra de tales equipos. IHI suministrará los equipos propietarios en cumplimiento de sus contratos, con cada licenciatario y en cumplimiento de los términos del contrato de licencia IHI.

(b) Precios por los Bienes No Propietarios o Servicios Adquiridos a Uno de los Socios.

Los precios de los bienes o servicios distintos de los Equipos Propietarios, adquiridos de uno de los socios o Filial de dicho socio serán negociados con sujeción a lo establecido en la **Sección 5.2** anterior, de buena fe por parte de LLC y el socio lo hará con base en cada uno de los proyectos o mediante contratos.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ... ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

ARTICULO VIII

SECCIONARIOS Y TRANSFERENCIAS

8.1 Generalidades

El termino Transferencias significa una venta, obsequio, pignoración, gravamen u otra transferencia, ya sea voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los intereses que se tengan en el LLC. El termino cedente hace referencia a cualquier persona que realice una transferencia de intereses en LLC. El término cesionario se refiere al propietario distinto de uno de los socios, de intereses en LLC. Un cesionario podrá convertirse en un socio tan solo de la manera de que trate el presente contrato. La transferencia de intereses en una entidad que mantenga directa o indirectamente en el LLC, se considerará como una transferencia de los intereses de LLC que directa o indirectamente tenga dicha entidad; con la condición sin embargo de que las transferencias de intereses en Nucor, BHP o IHI no podrán considerarsen como Transferencia de Intereses de LLC.

8.2 Transferencias Permitidas

La expresión Transferencias Permitidas se refiere a (a) una transferencia de intereses de LLC por parte de un socio a una Filial que pertenezca totalmente a esta o a dicho socio; o (b) una Transferencia de intereses en LLC por parte de uno de los Socios a otro o un afiliado de otro de los Socios siempre que cada uno de los Socios no cedentes reciba una oferta de su participación proporcional de la transferencia. Un Socio podrá realizar una transferencia permitida en

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 6°

GABRIEL BUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

cualquier momento siempre que los demás socios hubiesen recibido una notificación previa por escrito sobre dicha transacción.

8.3 Otras Transferencias

Exceptuando las transferencias permitidas, una transferencia de intereses en LLC no se podrá hacer por parte de uno de los socios con anterioridad a (5) años posteriores a la fecha efectiva. Esta transferencia, excepto cuando se trate de una transferencia permitida, quedará también sujeta a las disposiciones establecidas en la **sección 8.4** del presente Contrato.

8.4 Derechos de Primera Oferta

(a) Si en cualquiera momento y con posterioridad a (5) años a partir de la fecha efectiva, un Socio desea vender (dicho socios se considera como Socios que Vende) la totalidad o una parte de sus intereses a un tercero, del cual el Accionista que vende ha recibido una oferta de compra, este Accionista que vende deberá presentar una oferta por escrito (Oferta) para vender dichos intereses (Intereses Ofrecidos) a cada uno de los demás socios (Socios que No Venden) de acuerdo con los términos y condiciones incluyendo precio, en forma no menos favorable a los socios que no venden que a aquellos a los cuales el socio que vende se propone venderle dichos intereses ofrecidos a tercero. La Oferta deberá indicar la identidad del tercero, los intereses ofrecidos propuestos en venta, los intereses totales de

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
CARLOS MENDEZ RIVAS
NOTARIO

GABRIEL CUEVA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

propiedad del socio que vende, los términos y condiciones, incluyendo precio de la venta propuesta y demás hechos materiales en relación con la venta propuesta. Un socio que no venda deberá notificarle al socio que vende sobre intereses ofrecidos dentro de un termino de diez (10) días contados ha partir de la oferta sobre el ejercicio de sus derechos de comprar los intereses ofrecidos. Si más de uno de los miembros que no venden ejerce sus derechos de comprar sus intereses ofrecidos, cada uno de estos socios que no venden tendrán derecho de comprar de acuerdo con sus intereses proporcionados. Si los intereses ofrecidos no son comprados por uno de los socios que no venden como varios de ellos, los intereses podrán ser vendidos de acuerdo con lo establecido a un tercero, y tales intereses ofrecidos no seguirán siendo materia del presente Contrato. No obstante lo dispuesto en contrario en el presente Contrato, dicho tercer comprador se hará socio tan solo mediante el otorgamiento de Contrato por escrito a través del cual se obligue a cumplir con los términos del presente Contrato.

(b) Si en cualquier momento con posterioridad a los cinco (5) años de la Fecha Efectiva un socio vendedor desea vender la totalidad de sus intereses, pero no ha ofrecido oferta de compra de tales intereses de parte de un tercero, el socio que vende deberá en primer término ofrecer tales intereses a cada uno de los socios que no venden a su valor justo de mercado, según determinación del socio que vende. Cada uno de los socios que no venden tendrá un término de treinta (30) días para negociar con el socio que vende todo

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHAPARRO
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

lo relacionado con el valor justo de mercado de los intereses del socio que vende, y si este socio que vende y el socio que no vende puede llegar a un acuerdo sobre el precio de compra, de la totalidad de tales intereses o de su participación proporcional en los mismos intereses, siempre y cuando más de uno de los Socios que no venden ejercen dicho derecho. Un interés ofrecido a los Socios que no venden no es adquirido por los Socios que no venden de acuerdo con lo establecido en la presente **Sección 8.4(b)** el Socio que Vende podrá exigir que el LLC y los socios que no venden cooperen plenamente con el Socio que Vende, a expensas únicamente del socio que vende con el fin de efectuar una oferta pública de tales intereses; siempre que cada uno de los socios que no vendan tengan un derecho adicional de comprar en oferta pública y al precio de oferta pública hasta un 5% adicional del interés porcentual en LLC. Con posterioridad a la oferta pública de interés, las disposiciones consagradas en el presente contrato en relación con la restricción sobre transferencia incluyendo sin limitaciones las Secciones 8.1, 8.2, 8.3, y 8.4 se anularán y no tendrán ninguna validez o efecto.

8.5 Notificación de Transferencias y Efectividad

Exceptuando las transferencias permitidas, a LLC, no se exigirá reconocer ninguna transferencia hasta tanto el cesionario no haya cumplido con lo establecido en la **Sección 3.4** del presente documento, y que la Junta haya recibido notificación escrita sobre tal transferencia y no obstante lo establecido en la presente **Sección 8.5**, no se permitirá ninguna transferencia si esta pudiere dar como resultado la

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SABANETA DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

terminación de los propósitos de LLC en cuanto a tributación federal de los Estados Unidos, o que pudiere violar alguna Ley. Las transferencias que no se hagan de acuerdo con lo establecido en el presente contrato carecerán de validez desde el principio (ab initio).

8.6 Estatus y Responsabilidad del Cedente

Un Socio que haga transferencia de intereses en LLC se considerará como cedente y no como socio, con respecto del alcance de dicha transferencia. El Socio que haga una transferencia conservará sus derechos como socio hasta el monto de sus intereses de LLC que no hubiesen sido transferidos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones del presente Contrato. Hasta el alcance de la transferencia por parte de un cedente, este ya sea socio o no, carecerá de los derechos de socio y no será exonerado de responsabilidades en virtud de lo establecido en el presente Contrato, incluyendo las obligaciones de restaurar las sumas en la cuenta de capital de dicho cedente, hasta cuando todos los Socios expresen su consentimiento por escrito.

8.7 Derechos del Cesionario

La transferencia de intereses del LLC faculta al cesionario hasta el monto de lo transferido a participar en la cuenta de capital y en el interés porcentual del cedente. Exceptuando lo expresado en el presente documento en contrario y exceptuando las transferencias permitidas, una transferencia no faculta al cesionario, sea este socio o no, para que participe en la administración y en los asuntos del LLC, o

COPIA NOTARIA SEXTA ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

para convertirse en socio, hasta el monto de la transferencia, hasta tanto no se obtenga la aprobación de la mayoría absoluta y que el cesionario haya cumplido con lo establecido en la **Sección 3.4** del presente Contrato. El listado de socios deberá reflejar la misma información con respecto de los cesionarios al igual de lo que sucede con los socios.

ARTICULO IX

CAPITAL

9.1 Cuentas de Capital

(a) Se mantendrá una cuenta de capital por separado para cada uno de los titulares de los intereses. Con respecto de cada uno de estos titulares, la Cuenta de Capital significará lo siguiente: (i) la cantidad de dinero aportada por dicho titular de intereses a LLC si fuere el caso; (ii) el valor justo de mercado de la propiedad, si fuere el caso, aportada por dicho titular de intereses a LLC (neto de pasivos garantizados por dicha propiedad aportada, o que el LLC o cualquier otro titular de intereses sea considerado como la persona que asuma la responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la Sección del Código; (iii) Distribuciones a dichos titulares de intereses de las utilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo X y cualquier otro rubro a manera de ingresos o ganancias distribuidos especialmente a dicho titular de intereses de acuerdo con lo establecido en la **Sección 10.1(c)**; y (iv)

LOS NOTARIOS DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

otras adiciones que se hagan de acuerdo con lo establecido en el código y en las regulaciones de tesorería; y disminuidas por (v) la suma de dinero distribuidas a dicho titular de intereses por parte de LLC; (vi) distribuciones a dicho titular de intereses de la perdida en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo X** y demás rubros en forma de gastos o perdidas distribuidas especialmente a tal titular de intereses en el cumplimiento de lo establecido en la **Sección 10.1(c)**, (vii) el valor justo del mercado de la propiedad distribuido a dicho titular de intereses por parte de LLC (neto de pasivos garantizados por dicha propiedad distribuida o que el mencionado titular del interés se considere como la persona que asuma la responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la Sección 752 de Código); y (viii) las demás deducciones que se hagan de acuerdo con lo establecido en el código y regulaciones de tesorería. Todas las desisiones con respecto del computo de las cuentas de capital estarán sujetas a revisión y aprobación por mayoría absoluta. En el caso de transferencia de intereses de uno de los socios de acuerdo con lo estipulado estarán sujetas a revisión y aprobación por mayoría absoluta. En el caso de transferencia de intereses de uno de los socios, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo VIII, la Cuenta de Capital, del transferente se convertirá en cuenta de capital del transferido en la medida que se relacione con el interés transferido de acuerdo con la Regulación de Tesorería 1.704-1(b)(2)(iv). En el momento que ocurra un evento descrito en la regulación de tesorería 1.704-1(b)(2)(iv)(f)(5), la Junta mediante Aprobación de Mayoría Absoluta, podrá realizarle los

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
FRANCISCO FERNANDEZ PARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

ajustes a los libros de LLC y a las cuentas de capital de los titulares de intereses de acuerdo con lo establecido en Relación de Tesorería 1.704-1(b)(2)(iv)(f) y (g).

(b) El presente Artículo IX y las demás disposiciones contenidas en el presente Contrato en relación con la conservación de las Cuentas de Capital tienen por objeto cumplir con los requerimientos consignados en la Sección 1.704-1(b) de las regulaciones de tesorería y deberán interpretarsen y aplicarsen en coherencia con dichas normas. Si la Junta Directiva mediante la aprobación de la mayoría absoluta establece que es prudente modificar el método mediante el cual se computan las cuentas de capital para darle cumplimiento a dichas normas, entonces la Junta Directiva podrá efectuar tales modificaciones, a condición sin embargo de que la junta directiva establezca de buena fe que las mismas no tienen probabilididad de ejercer un efecto material sobre las sumas distribuibles a los aportes de capital de uno de los socios.

9.2 Aportes Iniciales de Capital

Los aportes iniciales de los socios se harán de acuerdo con lo establecido en los contratos de suscripción y aportes y según lo establecido en el contrato de suscripción de Nacor. La cuenta inicial de capital (según se establece en la sección 9.1) de cada uno de los socios se fijará en el listado de los socios, copia de la cual se adjunta al presente documento en forma de Anexo 3.2.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO JIMENEZ BARAJAS

GABRIEL EREDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

9.3 Aportes Adicionales o Préstamos

A partir de los tres (3) años contados después de la fecha del presente contrato, se pueden exigir aportes adicionales de capital de acuerdo con los intereses porcentuales a cada uno de los socios según determinación de aprobación de la mayoría absoluta. En lugar de un aporte de capital, a opción de cada uno de los socios y con la aprobación de la mayoría absoluta, se le podrá aportar el capital a LLC en forma de préstamo. El capital suministrado en forma de préstamo no podrá ser considerado como aporte de capital al tenor de lo expresado en el presente Contrato. En caso de que un socio (Socio que Incumpla con el aporte adicional de Capital) deje de hacer el aporte adicional de capital exigido en la fecha señalada, la Junta Directiva le expedirá notificación por escrito del incumplimiento a dicho socio. Si el socio que incumple con el aporte adicional de capital no paga todas las sumas adeudas dentro de los treinta (30) días contados a partir de dicha notificación, la mayoría de los socios no incumplidos (socios no incumplidos para aporte adicional de capital) podrán realizar las siguientes funciones:

(a) Aplicar distribuciones que sean pagaderas al socio que incumple con el aporte adicional de capital en virtud del presente contrato, de acuerdo con los contratos relacionados o a otro titulo, para logra el pago de aporte adicional incumplido, además de los intereses a una tasa anual equivalente a la tasa de fondos federales de los Estados Unidos que aparece publicada en el Wall Street Journal, y que tiene vigencia en la fecha en que se efectúe dicho préstamo

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

más cinco (5) puntos porcentuales con intereses compuestos diarios; o

(b) El socio no incumplido en el aporte adicional de capital podrá decidir prestarle a LLC la suma del aporte requerido, caso en el cual los intereses a la tasa anual equivalente a la tasa de fondos federales de los Estados Unidos según la publicación que aparezca en el Wall Street Journal, y con efectividad a la fecha de dicho préstamo más tres (3) puntos porcentuales con intereses compuestos basados en un interés simple se acumularán o causarán a partir de la fecha en que se otorgue el préstamo y el pago del mismo tendrá prioridad sobre las demás distribuciones que se hagan en cumplimiento del presente contrato o de cualquiera de los contratos relacionados, y el monto de los intereses pagados por LLC de dicho préstamo se deducirán de los recursos de capital distribuibles al socio incumplido con respecto al aporte adicional de capital; o

(c) Aportar la suma del aporte incumplido de capital de acuerdo con el interés porcentual en el cual se hubiese solicitado el aporte de capital, ajustando el interés porcentual de los socios en este mismo sentido; o

(d) Iniciar acción legal para obligar al socio incumplido con el aporte adicional de capital a que pague el aporte respectivo junto con los intereses causados a una tasa anual equivalente a la taza de fondos federales de los Estados Unidos según la publicación que aparezca en el Wall

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Street Journal. y con efectividad a la fecha de dicho préstamo más cinco (5) puntos porcentuales con intereses compuestos en forma diaria y los costos y gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogado) para el cobro respectivo.

Los recursos antes señalados serán de índole acumulativa y no serán excluyentes. Ningún curso de negociaciones entre los Socios y ningún retardo en el ejercicio de algún derecho, poder o recurso conferido en esta sección, o que tenga existencia actual o de ahora en adelante según la ley o la justicia podrán considerarsen como una renuncia o un perjuicio sobre tales derechos poderes o recursos.

9.4 Retorno de Capital

Ningún Socio tendrá derecho a exigir la devolución de totalidad o de una parte de su cuenta de capital positiva de socio antes de la disolución del LLC.

ARTICULO X

ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES

10.1 Utilidades y Perdidas

(a) Luego de efectuar las asignaciones especiales de que trata la sección 10.1 (e), las utilidades de cualquier año fiscal del LLC, se empezarán a distribuir.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

(i) en primer término se le entregará lo que corresponda a los titulares de intereses en las mismas proporciones de las perdidas asignadas a los titulares de intereses según lo especifica la Sección 10.1(b)(i), hasta alcanzar una suma equivalente a las perdidas acumulativas asignadas a cada uno de los titulares de intereses, en cumplimiento de lo establecido en la Sección 10.1(b)(i) para el Año Fiscal actual y para todos los anteriores;

(ii) posteriormente, se le hará entrega a los titulares de intereses de acuerdo con su participación porcentual.

(b) Después de efectuar las asignaciones especiales de que trata la Sección 10.1(c), se distribuirán las perdidas correspondientes a cualquier Año Fiscal de LLC.

(i) en primer término, a los titulares de intereses quienes hubiesen hecho un aporte de capital a LLC, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo IX, en forma de dinero en efectivo, en proporción a cada uno de los aportes den dinero agregados de los titulares de intereses, hasta completar una suma equivalente a cada uno de los aportes de dinero agregados de los titulares de intereses de acuerdo con su participación porcentual.

(ii) luego a los Titulares de Intereses de acuerdo con sus Participaciones Porcentuales.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

Las perdidas asignadas a cada uno de los titulares de intereses correspondientes a cada uno de los Años Fiscales LLC, según lo establecido en la **Sección 10.1(b)** no podrán sobrepasar la cuantía máxima de perdidas que puedan distribuirse según este método sin causar un déficit en la cuenta de capital del titular de intereses al final del año fiscal. La totalidad de perdidas que sobrepasen el límite establecido en esta Sección 10.1(b) se distribuirán a los demás titulares de intereses que no tengan cuenta de capital deficitarias en proporción a su participación porcentual.

(c) Las distribuciones de perdidas y utilidades, y los rubros específicos de ingresos, ganancias, perdidas o deducciones se someterán a las pruebas alternas del efecto económico de que trata la Sección de Regulaciones 1.704-1 (b)(2)(ii)(d) y las normas de cargo retroactivo de ganancia mínima establecidas en la Sección de Regulaciones 1.704-2. Los términos Sección de Regulación 1.704-1(b)(2)(ii)(d) (incluyendo sin limitación la disposición sobre compensación calificada de ingresos y la disposición que prohibe las distribuciones a un socio que pudiera encausar o incrementar la balanza deficitaria en la cuenta de capital de dicho socio) y la Sección de Regulaciones 1.704-2 (incluyendo sin limitarse a la disposición que distribuye las deducciones sin recursos a los socios de acuerdo con sus porcentajes porcentuales con disposición de distribución de deducciones sin recursos a socios) a beneficio de los socios que asuman el riesgo económico de perdida con respecto de la deuda de no recurso de socios y la disposición de cargo retroactivo

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL AL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

de ganancia mínima) se incorporan en el presente Contrato. Si las perdidas, deducciones y demás items se reasignan entre los socios de acuerdo con la prueba de efecto económico, entonces se harán distribuciones posteriores de ingresos y ganancias en la medida de lo necesario para compensar tales reasiganaciones de perdidas, deducciones y demás ítems. El interés porcentual de uno de los socios será su interés en las utilidades para propósitos de establecer la participación de cada uno de los socios en las responsabilidades de no recurso excesivo, de acuerdo con lo establecido en la Sección de la Regulación 1.752-3(a)(3).

(d) No obstante lo expresado en lo contrario de la Sección 10.1(a) o (b) los rubros de ingresos, ganancias, perdidas y deducciones con respecto de propiedades aportadas al capital de LLC, se distribuirán únicamente para propósitos tributarios entre los socios con el propósito de contabilizar una variación entre la base ajustada de tal propiedad para LLC, para propósitos tributarios federales y su valor inicial (que se determina de acuerdo con lo establecido en la **Sección 9.1**), según exigencia de la **Sección 704(c)** del código y las regulaciones de tesorería promulgadas.

(e) No obstante lo establecido en contrario en la **Sección 10.1**(a) o (b), y el valor en libros de los activos de LLC se ajustan en cumplimiento de lo establecido en la **Sección 9.1**(a) del presente Contrato, las distribuciones posteriores de ingreso, ganancia, perdida y deducciones con respecto de dicho activo tendrán en cuenta las variaciones

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

entre la base tributaria ajustada de tales activos para propósitos de tributación federal y si valor ajustado de la misma manera que se establece en la Sección 704(c) del código y en las regulaciones de tesorería promulgadas en dichos estatutos.

(f) Las utilidades o perdidas de LLC, para cada año fiscal, u otro periodo serán una cantidad equivalente al ingreso gravable del LLC o perdida para dicho periodo que se determinarán de acuerdo con lo establecido en la sección 703(a) del código, con ajustes de acuerdo con la sección 704(b) del código y las regulaciones de tesorería que se promulguen.

(g) Mediante aprobación de mayoría absoluta la junta directiva eligirá o tomará otras decisiones con relación a tales distribuciones de una manera que refleje razonablemente el propósito e intencionalidad del presente Contrato.

10.2 Distribución de los Recursos de Caja

Los recursos de caja distribuibles se repartirán entre los socios de acuerdo con sus intereses porcentuales por lo menos trimestralmente (durante los treinta (30) días a partir de cada trimestre dentro del año fiscal) o con mayor frecuencia según determinación por parte de la junta directiva.

CONSULTARIO SEXTO ... DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL ... 14 NOV 2000 PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO (E)

10.3 Distribuciones a Partir de la Disolución

(a) A partir de la disolución de LLC, liquidación de sus negocios los activos se distribuirán de la siguiente

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

manera:

(i) en primer término para cumplir con las deudas y obligaciones de LLC;

(ii) en segundo lugar, para financiar reservas que se consideren apropiadas por parte de los directivos; y

(iii) en tercer lugar, entre los socios en proporción de las sumas de sus cuentas de capital.

(b) Las utilidades y perdidas en que se incurran en la disolución de los negocios de LLC, (incluyendo las utilidades y perdidas en que se incurran en relación con la disposición de los activos de LLC en liquidación se acreditarán o cargarán a las cuentas de capital de los socios de acuerdo con lo establecido en el **Artículo IX** del presente Contrato. La junta directiva podrá establecer por unanimidad de los socios si deben o no distribuirse los activos y a quien en especie en lugar de hacerlo en forma liquidada. Cualquier activo distribuido en especie se considerará como si el bien hubiese sido vendido a su valor justo de mercado en el momento de la distribución y que se hubiese procedido con la distribución de los recursos de caja. La diferencia entre el valor justo de mercado de los bienes distribuidos en especie y su valor previo registrado se considerará como utilidades o perdidas en la venta de los activos y se acreditarán o cargaran a la cuenta de capital de los socios de acuerdo con sus intereses en dichas utilidades o perdidas, en

CARGO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

cumplimiento en lo establecido en él **Articulo X** del presente Contrato.

(c) En cualquier momento en que exista una perdida, pasivos, pagos o sumas que se le adeuden a un socio (socio no deficiente) que sobrepase la suma que se le adeude a otro socio (socio deficiente), el socio deficiente acuerda financiar o pagarle al socio no deficiente una suma equivalente al interés porcentual que tenga el socio deficiente sobre tal perdida, pasivo, pago o suma.

(d) En cualquier caso de disolución LLC y los socios harán todos los esfuerzos para mercadear y vender sus derechos de propiedad intelectual en poder del LLC en forma total o parcial y distribuirán los recursos de los mismos de acuerdo con el método descrito anteriormente.

ARTICULO XI

ASPECTOS TRIBUTARIOS

11.1 Clasificación Tributaria

No obstante lo establecido en la Sección 2.5 los socios manifiestan su intención de que el LLC se clasifique como sociedad para propósitos tributarios tanto federales como estatales en los estados Unidos y que el presente contrato se interprete en este mismo sentido. Cada uno de los socios y el LLC deberá presentar la totalidad de declaraciones de renta y asumirán todas las posiciones tributarias y de recorte financiero de manera consistente con dicho tratamiento.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

11.2 Asuntos Tributarios.

(a) El año tributario de LLC será el mismo año fiscal.

(b) De acuerdo con la aprobación de la mayoría absoluta, la junta directiva podrá efectuar, abstenerse de efectuar o revocar la totalidad o una parte de las decisiones tributarias que se tomen en virtud de lo establecido en el código. No obstante lo anteriormente expuesto, mediante solicitud de cualquiera de los socios la compañía podrá tomar decisiones en cumplimiento de las Secciones 754, 734(b) o 743(b), del código y disposiciones comparables al tenor de lo expuesto en la ley estatal o local.

(c) Los Funcionarios prepararán, u ordenarán que se preparen las declaraciones de renta estatales locales exigidas para LLC para el año fiscal de dicha sociedad. Como una anticipación de por lo menos quince (15) días con respecto de una presentación de una declaración de renta el LLC deberá suministrarle a todos los socios una copia de dicha declaración de renta que se propone presentar, para efectos de revisión y comentarios por parte de la totalidad de los socios. Dentro de un termino de sesenta (60) días contados a partir de la finalización del año fiscal del LLC, los funcionarios enviaran a cada persona que en cualquier momento sea socia o que hubiese sido en cualquier momento durante dicho año fiscal, una información estimativa de impuestos para el año fiscal pertinente, incluyendo sin limitaciones un plan K 1 estimado de tributación federa. Dentro de un

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE LA COPIA ANTERIOR CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

periodo de ciento veinte (120) días contados a partir de la finalización de cada año fiscal de la LLC, los funcionarios le enviarán a cada socio actual o pasado durante el año fiscal la información tributaria definitiva incluyendo sin limitaciones la programación K-1 de tributación federal definitiva, según se considere razonablemente necesaria para la preparación por parte de dicha persona de su propia declaración de renta federal.

(d) En caso de hacerse una auditoría de las declaraciones de renta de LLC, los funcionarios por cuenta de LLC, participarán y contratarán contadores de acuerdo con lo establecido en la **Sección 14.4**, y a otros profesionales para que participen en la auditoria y podrán presentar descargos con el consentimiento de la junta directiva mediante agentes de auditoria en casos de situaciones adversas para los socios y para el LLC. Cualquier socio podrá por su propia cuenta, hacer que sus representantes participen en una auditoria de las declaraciones de renta de LLC. El Socio Tributario será Nucor. El socio en materia tributaria no recibirá compensación alguna por la prestación de sus servicios como tal, sin embargo tendrá derecho a recibir reembolsos por gastos en que razonablemente incurra. No obstante nada de expresado en el presente contrato en contrario el socio en asuntos tributarios o la junta directiva no emprenderán ninguna de las siguientes acciones sin contar con la Aprobación de la Mayoría Absoluta: (1) Celebrar contratos de conciliación por encima de US $50.000 con el servicio de ingresos internos (Internal Revenue Service) ni con ninguna

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL DUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

otra actividad tributaria; (2) presentar petición según se establece en las Secciones 6226(a) o 6228 el código; (3) intervenir en acción alguna según se establece en la Sección 6226(b)(5); (4) presentar solicitud según lo establece la sección 6227(b) del código; o (5) otorgar contrato que sobrepase el periodo de limitaciones de que trata la Sección 6229(b)(1)(B).

ARTICULO XII
DISOLUCION

12.1 Eventos de Disolución.

(a) El LLC se disolverá dentro de los 120 días contados a partir de la ocurrencia en primer lugar de los siguientes eventos:

(i) Aprobación de la mayoría absoluta;

(ii) Venta u otra disposición de la totalidad o de los activos distintos a os recursos de LLC

(iii) fallecimiento o disolución de uno de los socios a menos que dentro de un termino de 90 días contados a partir de la ocurrencia de dicho evento, la mayoría de los intereses de los socios restantes, convenga en continuar con la empresa LLC, caso en el cual los negocios de dicha compañía se continuarán de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato;

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PAULO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

(iV) un socio inciará un caso voluntario u otro proceso pendiente a lograr la liquidación, reorganización u otro recurso con respecto de sí mismo o de sus deudas de acuerdo con las leyes sobre quiebra comercial insolvencia u otra acción similar que este vigente en la actualidad o que llegara a estarlo, o gestionar el nombramiento de un fideicomisario, concordatario, custodio u otro funcionario similar para disponer de una parte sustancial de sus bienes o aceptará el recurso o nombramiento o toma de posesión de dicho funcionario en un caso involuntario o en otro proceso iniciado contra este, o hará una asignación general para beneficio de sus acreedores, o establecerá acción concordataria o dejará en términos generales de pagar sus obligaciones en las fechas de sus vencimientos o bien tomará las acciones corporativas necesarias para autorizar cualquiera de Los procedimientos anteriormente señalados, a menos que una mayoría de los intereses de los socios restantes acuerden de continuar con la sociedad LLC y sustituir a tal socio por uno nuevo, o bien adicionar un nuevo socio, el cual tan solo requerirá del consentimiento de los socios restantes; o

(v) un caso involuntario u otro proceso se podrá iniciar contra un socio que pretenda la liquidación, reorganización u otro recurso con respecto de sí mismo o de sus deudas aplicando leyes de quiebra comercial como insolvencia u otra actuación similar vigente en la actualidad o con posterioridad o gestionar el

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV. 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

nombramiento de fideicomisario, liquidador u otro funcionario oficial de este o de una parte sustancial de sus bienes. y dicho caso involuntario u otros procesos permanecerán en su estado por un periodo de 60 días, a menos que la mayoría de los intereses de los socios restantes acepte continuar con la sociedad LLC o sustituya dicho miembro por uno nuevo o bien proceda a adicionar otro miembro el cual requerirá tan solo el consentimiento de los demás socios.

(b) En el evento de disolución el presente Contrato se dará por terminado y no tendrá ninguna validez o efecto y los socios no tendrán ninguna obligación con respecto del mismo, excepto lo expresado en la **Sección 12.2.**

12.2 Disolución y Terminación del Contrato

Los negocios de LLC se liquidarán luego de su disolución. Al finalizar la liquidación, el LLC se dará por terminada.

ARTICULO XIII

INDEMINIZACIONES

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

13.1 Indeminización

(a) LLC indemnizará a todos los socios, directivos, funcionarios o empleados a su servicio u otros empleados asignados que hubiesen sido o sean parte de un proceso incluyendo los procedimientos judiciales instaurados a nombre y representación de los socios de LLC, debido a que dicha

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

persona es en la actualidad o fue socio, directivo, funcionario o empleado de LLC, o estaba prestando sus servicios a solicitud de LLC, en su condición de Gerente, fideicomisario, socio o funcionario de otra entidad, contra perdidas indeminizadas en que incurra dicha persona en relación con tales procesos a menos que dicha persona hubiese participado en faltas voluntarias a la conducta o violación consciente de la ley penal o del orden gubernamental o regulatorio, o que dicho procedimiento se instaure para lograr el cumplimiento de obligaciones contractuales de uno de los Socios, funcionarios, directivos, o empleados en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato o a otro titulo incluyendo los contratos relacionados. Ninguna modificación que se haga al presente artículo tendrá efecto alguno sobre los derechos señalados en el presente documentos con respecto de los actos u omisiones que ocurriesen con anterioridad a dicha modificación.

(b) Mediante aprobación de la mayoría absoluta LLC, procederá oportunamente a hacer anticipos o reembolsos de perdidas indeminizables en que incurra una persona que reclame indemnización en cumplimiento del presente artículo a menos que se establezca que dicha persona no tiene derecho a indemnización debido a que incumplió las normas establecidas en el presente articulo. Las anticipos o reembolsos estarán condicionados a que la persona que reclame la indemnización presente un compromiso escrito de pago de la suma correspondientes de los anticipos o avances, si en ultimas se establece que dicha persona no tiene derecho a la

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA PUDO COTEJAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PAULO MENDEZ GARAJAS
NOTARIO (E)

CARMEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

indemnización.

(c) La determinación de que es viable la indemnización según el presente artículo y la razonabilidad de los gastos y honorarios de abogado se establecerán de buena fe (i), por parte de la junta directiva,si la persona que presenta la reclamación es socio o funcionario y no directivo y (ii) por consejería jurídica acordada por LLC y por la persona que reclame la indemnización, si este último es directivo. Esta determinación se puede efectuar antes o después de realizar la reclamación de indemnización.

13.2 Responsabilidades

LLC asumirá todas las responsabilidades y operaciones que surjan por la conducción de los negocios sociales.

ARTICULO XIV

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

14.1 Oficinas

La oficina principal inicial, oficina registrada y representante registrado aparecerán en el certificado de constitución. La oficina principal, la registrada o el representante registrado podrán cambiarsen con aprobación de la Junta Directiva.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOESTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

14.2 Libros y Registros

El LLC mantendrá libros completos y precisos de las cuentas y registros en sus oficinas principales. Mediante notificación

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

razonable cada uno de los socios o el representante designado del socio tendrá acceso a tales libros y registros durante horas hábiles y podrá inspeccionar y tomar copia de ellos por cuenta del Socio.

14.3 Auditorias

Los registros financieros de LLC, podrán auditarse por parte de una firma externa de auditoría o por personal interno de auditoria de uno de los socios. Se puede iniciar una auditoria según decisión de cualquiera de los socios sin consentimiento de los demás. Cada uno de los socios podrá iniciar una auditoria por año fiscal. Los costos de las auditorias cuando estas sean realizadas por una firma externa o por personal interno, serán sufragados únicamente por el socio que inicio dicha auditoria.

14.4 Cuentas/Informes

La Junta Directiva podrá nombrar contadores para el LLC, los cuales deben ser una firma contable reconocida a nivel internacional. Si la junta nombra dichos contadores, luego dentro de un termino de 90 días contados a partir del final de cada año fiscal, cada uno de los socios recibirá lo siguiente: (a) estados financieros auditados que comprenden el balance general a final del año fiscal, declaraciones de ingresos, declaraciones de flujo de caja y reconciliación de cuentas de capital para el año fiscal que termina y (b) comparación de resultados financieros actuales con proyecciones establecidas en el plan de negocios, y cada socio recibirá mensualmente lo siguiente: (a) estados

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SAN MIGUEL DE SOCORRO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

financieros mensuales no auditados, tan pronto como dichos estados financieros estén listos, incluyendo un balance general, estado de ingresos, estados de flujo de caja y reconciliación de cuentas de capital, y (b) una comparación de los resultados financieros actuales con las proyecciones establecidas en el plan de negocios. Además de lo anterior, cada uno de los directivos y socios podrán inspeccionar los registros financieros de LLC en sus oficinas principales, durante días hábiles.

14.5 Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones que se suministren en cumplimiento del presente contrato, incluyendo los consentimientos o aprobaciones de los socios y cambios de dirección para propósitos del listado de socios) se hará por escrito y entregadas personalmente, por telex, courrier comercial, correo registrado o certificado (con solicitud de recibo de devolución y servicio postal prepagada o correo internacional) al destinatario personalmente o a la dirección del socio que aparezca en el presente listado, si el destinatario es socio, o la dirección del directivo, si el destinatario lo es o a la oficina principal de LLC, si el destinatario es dicha compañía. Si la notificación se envía por correo, esta se considerará como efectiva a los cinco (5) días con posterioridad al deposito de esta en el correo certificado con constancia de devolución y servicio postal previamente pagado y dirigida al socio o directivo a la dirección que aparezca en los registros que tenga el LLC. Si la comunicación se surte de manera distinta, se considerará

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ESTA EN LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

como eficaz en los siguientes casos: (i) si se envía por vía telegráfica, teletipo, telecopia, u otra forma de comunicación por cable o inalámbrica, (ii) si se envía mediante courrier privado, con confirmación dentro de las 24 horas, de aviso enviado por correo o (iii) si se utiliza algún otro medio cuando se reciba. Las notificaciones enviadas por correo o a través de otro medio y que llegue al sitio del destinatario, el día sábado, domingo o festivo, se considerará como recibidas al siguiente día hábil es decir que no se trate de dias festivos de dicha localidad.

ARTICULO XV

DISPOSICIONES VARIAS

15.1 Modificaciones

El presente Contrato podrá ser modificado tan solo por escrito mediante aprobación de la junta directiva, pues se requiere seguir las instrucciones de la sección 4.6, para el caso de modificaciones materiales o reparto de mayoría absoluta, o si se hace de acuerdo con lo establecida en la Sección 4.7, mediante aprobación unánime.

15.2 Interpretación

A menos que el contexto exija algo distinto los terminos utilizados y no definidos en el presente contrato tendrán las mismas definiciones establecidas en la ley.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

15.3 Invalidez

Si algunas de las disposiciones contenidas en el presente contrato se mantienen inválidas, la disposición no válida se considerará como excluida de este contrato y no afectará en forma alguna la validez del contenido restante del documento.

15.4 No Existen Terceros Beneficiarios

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, incluyendo sin limitaciones las disposiciones que requieran que los socios o cedentes restauren los déficits de cuentas de capital, afectarán el aislamiento de los socios o de los cedentes con respecto de la responsabilidad personal por las deudas del LLC que se especifiquen en la ley. Ninguna disposición contenida en el presente contrato redundará en beneficio de terceros ni podrá hacerse cumplir por parte de estos incluyendo sin limitación los acreedores del LLC o de cualquiera de los socios o de alguno de los directivos.

15.5 Confidencialidad

La información confidencial del LLC o de cualquiera de sus socios no podrá ser divulgada por ninguno de los socios, directivos, empleados o funcionarios, de menos que esto se haga de acuerdo con el plan de negocios sin aprobación de la mayoría absoluta o según los requerimientos establecidos en la sección 4.7, con la aprobación unánime exceptuando otras disposiciones establecidas por la ley.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE A TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

15.6 Resolución de Conflictos

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

(a) En caso que surja algún conflicto entre los socios o directivos como consecuencia o relación de la interpretación del presente contrato los socios aceptan que antes de iniciar el arbitramiento que trata la sección 15.6(b), los directivos procederán dando aviso de diez (10) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de los socios o directivos se reúnan para revisar y si es posible resolver el conflicto por medio de conciliación.

(b) Si un conflicto que surja en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento del presente contrato no se resuelve mediante negociaciones según se indica en la Sección 15.6(a) dentro de los cuarenta y cinco (45) días ha partir de la notificación que haga alguno de los socios o directivos, el conflicto será conciliado mediante notificación hecha mediante alguno de los socios o directivos, a través de arbitramiento de forzoso cumplimiento para las partes de acuerdo con lo establecido en las actuales normas de recursos públicos para arbitramientos no administrados de conflictos internacionales, por parte de 3 árbitros independientes e imparciales, y ninguno de los cuales podrá ser nombrado por ninguna de las partes. El arbitramiento se regirá por la ley de arbitramiento de los Estados Unidos, 9 U.S.C. Sección 1-16 y la decisión de los árbitros podrá ser acatada por cualquier corte de derecho que tenga jurisdicción sobre la misma. El lugar del arbitramiento será en los Estados Unidos en la cual el LLC tenga su oficina principal de negocios. Los árbitros no están autorizados para evaluar daños por encima de daños compensatorios y cada uno

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

CARMEN RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

de los socios renuncia a los derechos de recuperación de tales daños excesivos o daños consecuenciales con respecto de los conflictos que se resuelvan mediante arbitramiento. Los árbitros podrán pronunciarsen sobre daños aplicándose una tasa de interés que los árbitros determinen de acuerdo con las circunstancias.

Los resultados previos a la audiencia estarán a disposición de los socios o directivos y estarán dirigidas por las normas de procedimiento civil federal de los Estados Unidos. Estos resultados podrán utilizarcen como prueba en audiencia de arbitramiento como si se tratase de una corte de derecho. La información que se obtenga durante el curso del descubrimiento de los hechos se mantendrá en secreto y no podrá darse a conocer a terceros como tampoco se utilizará para un fin distinto al proceso de arbitramiento, y la conclusión de dicho proceso será retornada a la parte que divulgue la información. Cada uno de los socios se asegurará que sus representantes y empleados estén disponibles para que sean notificados en las fecha y sitios para declaraciones previas a la audiencia, sin necesidad de citación u otras ordenes de las cortes.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

(c) Los procedimientos que se explican en la presente **Sección 15.6** serán los únicos y exclusivos para la resolución de conflictos entre socios y directivos que surjan en relación con lo expresado en el presente Contrato, entendiéndose sin embargo que un socio, sin perjuicio de los procedimientos obligatorios de que trata esta sección 15.6,

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

pueda presentar una queja con respecto del estatuto de limitaciones o por motivos de jurisdicción, o bien obtener una protección preliminar u otros recursos judiciales de índole provisional, si de acuerdo con su criterio tal acción es necesaria para evitar daños irreparables o conservar el estatus quo. No obstante la existencia de tales acciones, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos de que trata la Sección 15.6.

(d) Todos los estatutos pertinentes de limitación y defensa con base en el transcurso del tiempo serán suspendidos mientras los procedimientos especificados en la Sección 15.6 estén pendientes. Los socios o directivos tomaran tales acciones si así se requiere para efectuar dichas medidas en casos pendientes.

(e) Cada uno de los socios deberá continuar con el ejercicio de sus obligaciones contractuales en espera de la resolución definitiva de los conflictos que surjan en relación con el presente Contrato.

15.7 Jurisdicción

Cada uno de los socios actuando por si mismo y sus sucesores y representante, consienten de manera expresa e irrevocable sometersen a la jurisdicción de las cortes estatales y federales del estado en el cual LLC tenga su oficina principal de negocios para la confirmación o aplicación de la decisión de arbitramiento o para los litigios que pudieren surgir en relación con el presente contrato, o contratos

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARRAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

relacionados, o con cualquiera de los convenios relacionados. Cada socio renuncia a una notificación judicial en todos y cada uno de los procesos, y acepta que las notificaciones judiciales pueden hacersen mediante correo registrado, solicitando recibo de devolución o bien por correo aéreo internacional, o entrega personal prepaga, o una firma de courrier reconocida internacionalmente que trabaje en la noche, o de un día para otro, a la dirección previamente señalada y de la forma establecida en la Sección 14.5. Cada socio renuncia a las objeciones basadas en la formula de forum non conveniens o en objeciones de las jurisdicciones de cualquiera de las acciones.

15.8 Renuncia a la Partición

A menos que se exprese o autorice un procedimiento distinto al presente contrato ningún socio podrá directa o indirectamente, emprender acciones para exigir la partición o avalúos de LLC o sus activos o propiedades o producir la venta de bienes de LLC y no obstante la existencia de disposiciones de leyes vigentes en contrario, cada uno de los socios (y su representante legal, sucesores o transferidos) renuncia irrevocablemente a la totalidad de los derechos de tener acción de partición o promover la venta con respecto a sus intereses o con respecto de los activos o propiedades de LLC, excepto lo dispuesto expresamente en el presente Contrato.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

15.9 Informes de prensa

De acuerdo con los requerimientos vigentes de la ley ningún socio podrá hacer declaraciones o comunicados de prensa públicas sobre LLC, los negocios de dicha sociedad las transacciones u operaciones, de que trata el presente documento sin aprobación previa de la Junta.

15.10 Relaciones de las Partes

Se entiende y acepta que nada de lo que contenga el presente Contrato podrá interpretarse como la creación de una sociedad (excepto para propósitos tributarios) en cumplimiento de las leyes de los Estados Unidos, y entendiéndose además que las partes otorgan el presente Contrato en condición de contratistas independientes. La relación de las partes se limita a lo específicamente contenido en el presente documento, y en los contratos relacionados, además las partes no tendrán obligaciones fiduciarias o de otra índole entre si o con LLC, excepto las establecidas en el presente contrato y en los contratos relacionados.

15.11 Ejemplares del Contrato

El presente contrato podrá entregarse por escrito o por fax y en diversos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará como original y todos ellos, al tomarse conjuntamente construirán un solo instrumento, obligatorio para los socios y la firma de una de las partes en cualquiera de ellos se considerará como firma de los demás ejemplares y podrá adjuntársele.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA ... DE ... CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PEDRO MENDEZ BARRIAS
NOTARIO (E)

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

15.14 Totalidad del Contrato

El presente Contrato, los anexos al mismo y los Contratos relacionados constituyen la declaración completa y exclusiva del acuerdo entre los socios con respecto de LLC y anula los convenios previos en relación con el LLC. En caso de que surja algún conflicto entre este contrato y el contrato de constitución, prevalecerán los términos del contrato de constitución.

15.15 Aplicación de la Ley y Jurisdicción

El presente contrato se regirá por las leyes del estado de Delaware, sin efecto para sus conflictos de leyes principios o reglas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR los socios otorgan el presente Contrato.

NUCOR CORPORATION

Por y en representación: _____

Nombre: Joseph A Rutkowski, Jr

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

BHP FINANCE (RESOURCES) INC.

Por y en representación: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

IHI INC

Por y en representación: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

ANEXO 3.2

LISTADO DE SOCIOS
DE
CASTRIP, LLC

Nombre y Direccion Comercial del Socio	Cuenta Inicial de Capital	Interes Porcentual
Nucor Corporation	$ 2.000.000	47.5%
BHP Finance (Resources) Inc.	$ 2.000.000	47.5%
IHI Inc.	$ 210.520	5.0%
	$ 4.210.520	100.0%

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

GABRIEL PUPPA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

ANEXO 4.2

FUNCIONARIOS

Funcionario	Cargo	Términos

GABRIEL RUEDA CHAPARRO
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

NOTAS DEL TRADUCTOR OFICIAL:

1. **CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA - WASHINGTON, D.C.**

   No. 2397

   El Consulado de Colombia, **CERTIFICA:** Que es auténtica la firma de PATRICK O. HATCHETT quien el día 20 de Septiembre del 2000, desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPARTAMENTO DE ESTADO la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO.

   Dado en Washington, D.C. a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil (2.000).

   El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

   JAQUELINE ESPITIA ARIAS Vicecónsul

   (Hay firma del Vicecónsul de Colombia).

2. **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

   No. 384452

   Fecha: Noviembre 10, del 2000.

   Cuya firma aparece en el documento desempeña las funciones indicadas.

   Jefe de Legalizaciones, Santafé de Bogotá D.C.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

La anterior es Traducción Oficial de un documento presentado originalmente en inglés. Esta traducción fue realizada por **GABRIEL RUEDA CHADID (Traductor Oficial)**. Resolución 5996 del Minjusticia, por lo cual estampo mi Sello y Firmo.

Bogotá D.C., Noviembre 10 del 2000.

GABRIEL RUEDA CHADID
TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCION 5996 DE NOV. 29-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

13

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

556660

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO

2000 NOV 14 A 8:41

JEFE DE LEGALIZACIONES SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, MAGO CONSTA QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ ARAJAS
NOTARIO

Castrip, LLC 165

00.069.650 157

AUSTRALIA

I, Sheila Solomons, an officer of the Department of Foreign Affairs and Trade, Australia, DO HEREBY CERTIFY that the signature **R. I. GRANT** appearing on the document attached hereto is the true signature of **ROBERT IAN GRANT,** Notary Public residing in the City of Sydney, in the State of New South Wales, Australia, and that the seal impressed is the Official Seal of the said **ROBERT IAN GRANT.**

In so certifying, neither I nor the Department endorse, nor make any statement as to the accuracy of, the contents of the document.

Given under my hand and the seal of the Department of Foreign Affairs and Trade this Twenty Sixth day of October Two Thousand.

DEPARTMENT OF FOREIGN AFFAIRS AND TRADE
AUSTRALIA
MELBOURNE

EL CONSULADO DE COLOMBIA EN SYDNEY

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 OCT 2000 No. 265.00

14 NOV 2000

Previa la confrontacion correspondiente DA FE de que la firma que aparece en este documento es similar a la REGISTRADA aqui por Sheila Solomons, Oficial del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio en Melbourne, Estado de Victoria, Australia

JOAQUIN ALFREDO ALZAMORA CAMPO
CONSUL GENERAL

PAGADOS: IMPUESTO DE TIMBRE: US$15
DERECHOS CONSULARES: US$7

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

384149

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 14 A 8:22

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

14 NOV 2000

EL SUSCRITO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE
ESTA COPIA ESTATICA COINCIDE CON EL ORI-
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

156

Los abajo firmados,

CASTRIP, LLC, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América

con domicilio en
2100 Rexford Road
Charlotte, NC 28211, EUA.

nombramos por el presente a JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA y/o JOSE LLOREDA CAMACHO, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6º., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo lo. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA y/o JOSE LLOREDA CAMACHO o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades ombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar lodos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el sente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores JOSE ANTONIO LLOREDA, y/o GUSTAVO TAMAYO, y/o ANGELA MARIA RESTREPO y/o ALICIA LLOREDA y/o JOSE LLOREDA CAMACHO, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro, así como para sustituir el presente.

Dado y firmado

The Undersigned,

CASTRIP, LLC organized and existing under the law of the State of Delaware, United States of America
C/O Nucor
2100 Rexford Road
Charlotte, NC 28211, USA

hereby appoint JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA and/or JOSE LLOREDA CAMACHO of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1 of article, 543 of decree 410 of 1971.

Doctors JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA and/or JOSE LLOREDA CAMACHO or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations, claims, cancellations and administrative injunction proceedings; to draw up specifications; to make amendments, oppositions and appeals, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests-, and in cast, of opposition, where the the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required; and we hereby declare from now on valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors JOSE ANTONIO LLOREDA, and/or GUSTAVO TAMAYO, and/or ANGELA MARIA RESTREPO and/or ALICIA LLOREDA and/or JOSE LLOREDA CAMACHO to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property as well as to substitute these presents.

Given and signed this

COMPARECIENTE SEXTO (6) DE CUARENTA Y OCHO (48) DE LA NOTARIA QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

.....
Udo Buecher, Authorised Officer

NOTARY SHOULD EXECUTE OTHER SIDE

The undersigned,

133

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de {ss
Condado de

A los días del mes de de 19
Compareció personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes citado,

A quien doy fe de conocer y me consta que es/son la persona descrita y firmante del documento que precede, declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of {ss
County of

On this day of , 19 , personally appeared before me, a Notary Public, in and for the above mentioned county,

to me known to be the person described in and who executed the foregoing document, and who duly acknowledged to me that executed same for the uses and purposes therein expressed.

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de {ss
Condado de
A los días del mes de de 19
compareció personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes citado,

a quien doy fe de conocer y me consta que es/son la persona descrita y firmante del documento que precede, declarando ante mí que otorga el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of {ss
County of
On this day of 19 , personally appeared before me, a Notary Public, in and for the above mentioned county,

to me known to be the person described in and who executed the foregoing document, and who duly acknowledged to me that executed same for the uses and purposes therein expressed.

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Australia
~~Estados Unidos de América~~
Estado de New South Wales {ss,
Condado de
Hoy 3 de Octubre de ~~19~~ 2000, compareció Udo Wolfgay Buecher a quien conozco y de quien me consta que firmó el anterior documento y quien debidamente juramentado dijo que es Oficial Autorizado de CASTRIP LLC

la compañía nombrada en el documento que antecede, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Charlotte Condado de Estado de Carolina del Norte , Estados Unidos de América y legalmente constituida para un período de duración que aún no ha determinado; que el declarante está a autorizado por dicha Compañía para conferir éste poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de ella y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario ha visto los Estatutos de incorporación firmados en Sydney Estado de New South Wales, con fecha 3 Octubre 2000, y certifica que de conformidad con la legislación de dicho Estado la anterior declaración juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

14 NOV 2000

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Australia
~~United States of America~~
State of New South Wales {ss
County of Bankstown
On this day of 3rd of October ~~19~~ 2000, personally Came Udo Wolfgay Buecher
to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose and say that he is the Authorised Officer of Castrip LLC , the company named within, a Corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware ,United States of America, domiciled at the City of Charlotte County of , State of North Carolina United States of America, and legally constituted for a period of tenure not yet expired; that the deponent is authorized by said Company to confer this power of attorney; that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate sea] thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purposes of the Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles of Incorporation of said Corporation executed at Sydney State of New South Wales, under date of 3 October 2000 and hereby certifies that under the laws of said State the foregoing acknowledment is sufficient proof that the facts therein contained are true, which he attests.

Notary Public

WASHINGTON, D.C.

WASHINGTON, D.C.

159

CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.

No. 2396

EL CONSULADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

Que es auténtica la firma de EDWARD J. FREEL

quien el día 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

desempeñaba las funciones de SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE

la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO.

Dado en Washington, D.C. a los SEP 20 2000 días del mes de

del año dos mil (2000)

Pagado Impuesto de Timbre 7=

Pagado Derecho Consular 15=

Total 22=

(El Consulado no asume ninguna responsabilidad por el contenido de los documentos anexos)

JAQUELINE ESPITIA ARIAS
Vicecónsul

134

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Jaqueline

384450

Firma

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 10 A 8:22

JEFE DE LEGALIZACIONES SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Castrip LLC
FP13290

160

State of Delaware

Office of the Secretary of State PAGE 1

I, EDWARD J. FREEL, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "CASTRIP, LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW.

AS THE FIFTEENTH DAY OF SEPTEMBER, A.D. 2000.

CONSULADO DE COLOMBIA

CONSULADO DE COLOMBIA

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

SECRETARY'S OFFICE DELAWARE 1951

Edward J. Freel, Secretary of State

3197219 8300

001467878

AUTHENTICATION: 0678839

DATE: 09-15-00

6

~~169~~
161

CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.

No. 2398

EL CONSULADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que es auténtica la firma de PATRICK O. HATCHETT

quien el día 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPARTAMENTO DE ESTADO.

la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Dado en Washington, D.C. a los SEP 20 2000 días del mes de

_____ del año dos mil (2000)

Pagado Impuesto de Timbre 7=
Pagado Derecho Consular 15=
Total 22=

(El Consulado no asume ninguna responsabilidad por el contenido de los documentos anexos)

JAQUELINE ESPITIA ARIAS
Vicecónsul

136

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Jaqueline
384451
CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 1 A 8:23

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO SENDEZ BARAJAS
NOTARIO

00046932-1

United States of America

FP13290 162

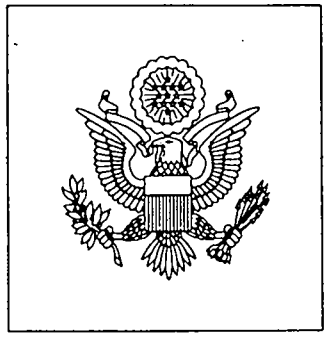

DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State(s) of North Carolina, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

In testimony whereof, I, Madeleine K. Albright, Secretary of State , have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twentieth day of September, 2000.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ SARAVIA
NOTARIO (E)

Secretary of State

By

Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68–69; 22 USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC 301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC 1443(f); RULE 44 Federal Rules of Civil Procedure.

**For the contents of the annexed document,the Department assumes no responsibility*

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

STATE OF NORTH CAROLINA

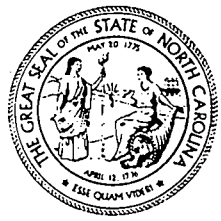

Department of The Secretary of State

I, ELAINE F. MARSHALL, SECRETARY OF STATE of the State of North Carolina, do hereby certify that JUDITH A. GIBSON was Register of Deeds of MECKLENBURG County, North Carolina on the 18TH day of SEPTEMBER, 2000. And as such Register of Deeds had legal custody of the Records of NOTARIES PUBLIC for said County. I further certify that MARY A. POSEY was duly appointed DEPUTY Register of Deeds of MECKLENBURG County, North Carolina, and that as such DEPUTY had authority to sign instruments and documents in the name of the Register of Deeds of MECKLENBURG County. I further certify that the signature and seal appearing on the attached certificate is recognized as the genuine signature of MARY A. POSEY, DEPUTY, and the genuine seal of the Register of Deeds of MECKLENBURG County, North Carolina.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal.

DONE IN OFFICE at Raleigh, this the 19TH day of SEPTEMBER, 2000.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

by: Rodney S. Maddox

RODNEY S. MADDOX
Chief Deputy Secretary of State

Elaine F. Marshall

Secretary of State

STATE OF NORTH CAROLINA

COUNTY OF MECKLENBURG

CERTIFICATE OF AUTHENTICITY

I, Richard Wechsler, President of CASTRIP, LLC, do hereby certify that the attached Formation Agreement of CASTRIP, LLC, dated MARCH 29, 2000, is a true and correct copy of the same.

This the 18th day of September, 2000.

Richard Wechsler

STATE OF NORTH CAROLINA

COUNTY OF MECKLENBURG

I, Elizabeth C. Wells, a Notary Public for said county and state, do hereby certify that Richard Wechsler personally appeared before me this day and acknowledged the due execution of the foregoing instrument.

Witness my hand and notarial seal, this the 18th day of September, 2000.

Notary Public

DOMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

My Commission Expires: [illegible]

(SEAL)

ELIZABETH C. WELLS NOTARY PUBLIC MECKLENBURG COUNTY, N.C.

STATE OF NORTH CAROLINA
MECKLENBURG COUNTY
I, Judith A. Gibson, Register of Deeds of the aforesaid County and State, do hereby certify that Elizabeth C Wells at the time of signing this document was a duly commissioned and qualified Notary Public in and for the County of Mecklenburg, State of North Carolina. This 18th day of September 20 00
Judith A. Gibson, Register of Deeds
By: Mary A. Foley Deputy Register of Deeds

JUDITH A. GIBSON REGISTER OF DEEDS MECKLENBURG COUNTY, N.C.

CHAR2\580376_1

ORIGINAL

165

FORMATION AGREEMENT

FOR

CASTRIP, LLC

AMONG

BHP STEEL (JLA) PTY. LTD.

ISHIKAWAJIMA-HARIMA HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.

AND

NUCOR CORPORATION

March 29, 2000

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO [illegible]NDEZ BARAJAS
[illegible]ARIO (E)

FORMATION AGREEMENT

This Agreement is made among BHP Steel (JLA) Pty. Ltd., a corporation formed under the laws of the state of New South Wales, Australia ("BHP" or "JLA"), Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd., a corporation formed under the laws of Japan ("IHI"), and Nucor Corporation, a corporation formed under the laws of the state of Delaware ("Nucor"), as of March __, 2000 (this "Agreement"), with respect to the following facts:

RECITALS

A. BHP and IHI have been conducting a joint research and development program related to the Thin Strip Casting Technology (as defined below) pursuant to a variety of agreements between them since 1989 and have developed a number of patents and technical information in connection with the program.

B. BHP and IHI solicited proposals from qualified companies to join BHP and IHI in further developing the Thin Strip Casting Technology to commercial practice, and Nucor entered into a Confidentiality Agreement with BHP in October, 1999 (the "Confidentiality Agreement") and has subsequently joined with BHP and IHI in a Memorandum of Understanding dated January 9, 2000 (the "MOU"), and in a Term Sheet dated February 4, 2000 (the "Term Sheet"), to define the principal terms under which BHP, IHI and Nucor will pursue the commercialization of the Thin Strip Casting Technology and will form a licensing company to license and continue to develop the Thin Strip Casting Technology around the world.

C. BHP, IHI and Nucor desire in this Agreement to reduce the Confidentiality Agreement, the MOU and the Term Sheet to a definitive agreement among them with respect to their rights, duties and obligations in connection with the Thin Strip Casting Technology and the licensing company created by the Parties.

AGREEMENT

For the consideration given by each Party below, the Parties agree as follows:

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

Article 1. Definitions

Unless the context otherwise requires:

"Affiliate" means, with respect to any Party, a Person that, directly or indirectly, through one or more intermediaries, has control of, or is controlled by, or is under common control with, such Party, whether through the ownership of voting securities, by contract or otherwise.

"Australasia" means Australia, New Zealand, Thailand, Malaysia, Indonesia, Singapore, Vietnam and the Philippines.

"BHP Group" means The Broken Hill Proprietary Company Limited, a corporation formed under the laws of the state of Victoria, Australia, and any of its divisions, subsidiaries (including, without limitation, JLA) and Affiliates.

"Commercialization Agreement" means that certain Commercialisation Agreement for Strip Casting between JLA and IHI dated as of September 23, 1993, as the same has been amended from time to time up to the date hereof by various memoranda of understanding or otherwise.

"Conditions of Effectiveness" has the meaning assigned thereto in Section 7.1.

"Contribution and Subscription Agreements" has the meaning assigned thereto in Section 3.3.1.

"Effective Date" means the later of the date of this Agreement or the date on which all of the Conditions of Effectiveness shall have occurred or otherwise been satisfied.

"Equipment Patents" means all patents, including all patented and patentable Improvements, patent applications and patentable inventions, which are related to Proprietary Equipment, and which are owned or controlled by a Party or LLC prior to or during the Relevant Period, including any divisions, continuations, continuations-in-part, renewals, reissues, re-examinations, extensions, supplementary protection certificates, utility models and foreign equivalents thereof, such patents including, but not limited to, those listed in Schedule 1 to the IHI License Agreement.

"Equipment Proprietary Information" means all information relating to the Proprietary Equipment and Improvements thereto, which is owned or controlled by a Party or LLC prior to or during the Relevant Period, however held or recorded, including, without limitation, all unpatented technical information related to inventions, discoveries, concepts, data, formulae, ideas, drawings, specifications, processes and procedures, as well as the results of experimentation, testing, and research and development, and including all commercial information related to financial models, business models, market research, market analysis, strategic planning, customers, and trade experience.

"Equipment Purchase Agreement" has the meaning assigned thereto in Section 4.1.

"Equipment Transfer Agreement" has the meaning assigned thereto in Section 4.2.

"Force Majeure" means a delay in performance or failure to perform not caused by the action or inaction of the Party affected thereby and not within the reasonable control of such Party, arising out of any act of God (other than ordinary storms or inclement weather), earthquake, hurricane, lightning, floods, landslides or other acts of overwhelming force, explosions, fires, riots, insurrections, sabotage, blockages, embargoes, epidemics or labor strikes or strife, including lockouts.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

"IHI Group" means IHI and any of its divisions, subsidiaries and Affiliates.

"IHI License Agreement" has the meaning assigned thereto in Section 3.4.

"Improvements" mean any invention or discovery made or acquired by a Party or LLC, whether or not patentable, which is developed or adopted by such Party or LCC to more advantageously manufacture or use the Proprietary Equipment, or to more advantageously produce products from or use, the Thin Strip Casting Technology, and which is not subject to any legal or contractual restrictions prohibiting such party from granting rights therein to others.

"LLC" has the meaning assigned thereto in Section 3.1.

"LLC Operating Agreement" has the meaning assigned thereto in Section 3.2.

"Licensed Facility" has the meaning assigned thereto in the Nucor License Agreement.

"Nucor License Agreement" has the meaning assigned thereto in Section 2.2.

"Nucor Subscription Agreement" has the meaning assigned thereto in Section 3.3.2.

"Other Equipment" means all equipment used in connection with the Thin Strip Casting Technology from the entry of the rolling mill to the downcoiler.

"Party" means any of BHP, IHI and Nucor.

"Person" means an individual, partnership (general, limited or limited liability), corporation, association or other form of business organization (whether or not regarded as a legal entity under applicable law), trust, estate or any other entity.

"Proprietary Equipment" means all equipment used in connection with the Thin Strip Casting Technology from the tundish to the entry of the rolling mill.

"Relevant Period" means the period beginning on the Effective Date and ending on the date of expiration of the last to expire of the Thin Strip Casting Patents.

"Thin Strip Casting Patents" means all patents, including all patented and patentable Improvements, patent applications and patentable inventions, which are related to the use of the Thin Strip Casting Technology, including, without limitation, the Equipment Patents, and which are owned or controlled by a Party or LLC prior to or during the Relevant Period, including any divisions, continuations, continuations-in-part, renewals, reissues, re-examinations, extensions, supplementary protection certificates, utility models and foreign equivalents thereof, including, but not limited to, those listed on Schedule 1 to the Contribution and Subscription Agreements.

"Thin Strip Casting Proprietary Information" means all information relating to the Thin Strip Casting Technology and Improvements thereto, which is owned or controlled by a Party or LLC prior to or during the Relevant Period, however held or recorded, including, without limitation, all unpatented technical information related to intentions, discoveries, concepts, data, formulae, ideas, drawings, specifications, processes and procedures, as well as the results of experimentation, testing, and research and development, and including all commercial information related to financial and business models, market research and analysis, strategic planning, customers and trade experience.

"Thin Strip Casting Technology" means the process for the production of flat steel products through thin strip casting using a twin roll caster.

"Transaction Documents" means each of this Agreement, the Nucor License Agreement, the LLC Operating Agreement, the Contribution and Subscription Agreements, the Nucor Subscription Agreement, the IHI License Agreement, the Equipment Purchase Agreement and the Equipment Transfer Agreement.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

Article 2. Commercialization of Thin Strip Casting Technology

2.1 Agreement to Develop Thin Strip Casting Technology. BHP, IHI and Nucor agree to continue the development of the Thin Strip Casting Technology in the manner provided in this Agreement and to form LLC to license and exploit the Thin Strip Casting Technology throughout the world, excluding Australasia.

2.2 BHP/IHI License to Nucor. BHP and IHI will grant to Nucor a license to manufacture, use and sell carbon and stainless steel sheet and/or strip utilizing certain of the Thin Strip Casting Patents and the Thin Strip Casting Proprietary Information, all pursuant to and for the consideration recited in the license agreement of even date (the "Nucor License Agreement") in the form attached as Exhibit "A."

2.3 Nucor's Development Commitment. Nucor will construct and operate a Licensed Facility at its Crawfordsville, Indiana plant in order to complete the development of the Thin Strip Casting Technology and will meet the following milestones in that process: (a) all permits required for the construction of the Licensed Facility will be applied for within six (6) months of the Effective Date; (b) the Licensed Facility will be constructed and completed through cold commissioning (completely constructed and tested plant ready for molten steel) not later than eighteen (18) months after all permits required for the construction of the Licensed Facility have been obtained; and (c) Nucor will use reasonable commercial efforts to complete the development of the Thin Strip Casting Technology at the Licensed Facility.

2.4 Failure to Construct and Operate Plant. If Nucor fails to construct and operate the Licensed Facility in accordance with the milestones specified in Section 2.3, and cure of such failure is not being diligently pursued with expected completion within six (6) months after notice from BHP and IHI of such failure or is not otherwise excused by a Force Majeure event, then BHP and IHI may terminate the Nucor License Agreement in accordance with the terms set forth therein and may, at their option, purchase all of Nucor's interest in LLC for the sum of one dollar ($1.00). The parties agree that time is of the essence with respect to this provision.

2.5 Protection of Thin Strip Casting Proprietary Information. Each of the Parties agrees that it will not, nor will it permit any of its Affiliates or LLC to, at any time use or disclose to any Person (except as contemplated by this Agreement or as approved by the Board of Directors of LLC) any Thin Strip Casting Proprietary Information and will cause its Affiliates and LLC to, at all times take all practical steps to protect and keep confidential all Thin Strip Casting Proprietary Information and ensure that it is not disclosed to any Person, other than its employees or other Persons acting on its behalf in order to promote the business affairs of such Party or LLC and who are required to have access to such Thin Strip Casting Proprietary Information for such purpose and who have agreed in writing to protect the Thin Strip Casting Proprietary Information and keep it confidential; provided, however, nothing in this Section 2.5 shall restrict any Party from disclosure of Thin Strip Casting Proprietary Information if required by law so long as the Party has taken all practical legal steps to prevent such disclosure. Each Party agrees to enter into a comprehensive confidentiality agreement satisfactory to the Parties relating to the Thin Strip Casting Proprietary Information and the Thin Strip Casting Technology.

EL ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2008

2.6 Relationship of Parties. Except for the express agreements of the Parties in this Agreement and the Transaction Documents to cooperate in the commercialization of the Thin Strip Casting Technology and to form and operate LLC, each of the Parties remains free to pursue its own business interests and alternative technologies in the steel industry; provided, however, that each of the Parties undertakes not to compete with LLC in the licensing of the Thin Strip Casting Proprietary Information and the Thin Strip Casting Technology outside of Australasia. Each of the Parties remains an independent contractor, and nothing in this Agreement is intended to create a partnership (general, limited or limited liability) or joint venture among the parties.

2.7 Relationship of BHP and IHI. BHP and IHI agree that the Commercialization Agreement will be amended effective as of the Effective Date to reflect, be consistent with and conform the relationship of JLA and the BHP Group, on the one hand, and IHI and the IHI Group, on the other hand, to, this Agreement and the other Transaction Documents. JLA and IHI warrant and represent to Nucor that the execution and performance of this Agreement and the Transaction Documents will not

contravene, breach or create a default as of and subsequent to the Effective Date in the Commercialization Agreement, or any other agreements between the BHP Group and the IHI Group.

Article 3. LLC

3.1 Formation of LLC. The Parties agree to form a limited liability company organized under the laws of the State of Delaware with the name Castrip, LLC and will cause a certificate of formation in the form attached as Exhibit "B" to be filed with the Secretary of State of the State of Delaware.

3.2 LLC Operating Agreement. The business and affairs of LLC shall be governed by the terms of a limited liability company agreement of even date (the "LLC Operating Agreement") in the form attached as Exhibit "C."

3.3 Contributions of the Parties to the LLC. As provided in the LLC Operating Agreement, each of the Parties, or their designated Affiliates as indicated below, shall be a member of LLC and shall contribute to LLC as follows:

3.3.1 BHP and IHI Contributions. In partial consideration of the limited liability company interests to be received for the benefit of BHP and IHI in LLC, BHP and IHI will contribute, indirectly through their Affiliates BHP Finance (Resources) Inc. and IHI Inc., respectively, to LLC: (a) the Thin Strip Casting Patents except those filed in Australasia; (b) all of the Thin Strip Casting Proprietary Information owned by BHP and IHI; and (c) the Nucor License Agreement; all pursuant to contribution and subscription agreements of even date (the "Contribution and Subscription Agreements") in the forms attached as Exhibit "D-1" and "D-2." Without limiting the foregoing, the Thin Strip Casting Patents include the Equipment Patents, and the Thin Strip Casting Proprietary Information of BHP and IHI includes the Equipment Proprietary Information.

3.3.2 Nucor Contribution. In consideration of the limited liability company interest to be received by Nucor, Nucor will contribute capital in the amount of $2,000,000 to LLC payable as required to meet the operating needs of LLC pursuant to a subscription agreement of even date (the "Nucor Subscription Agreement") in the form attached as Exhibit "E."

3.4 Equipment Supply. In partial consideration of IHI's contribution through IHI Inc. to LLC of the Equipment Patents and the Equipment Proprietary Information and for IHI's agreements regarding the commercial terms of providing equipment manufactured using the Equipment Patents and the Equipment Proprietary Information, LLC will grant to IHI an exclusive license, with the right to sublicense, to manufacture and sell the Proprietary Equipment pursuant to the terms of a license agreement of even date (the "IHI License Agreement") in the form attached as Exhibit "F." So long as the IHI License Agreement shall remain exclusive, LLC may act as a sales representative of IHI for the Proprietary Equipment in connection with LLC's licensing activities, but IHI will enter into direct purchase and sale agreements with LLC's licensees on terms consistent with the IHI License Agreement. In addition to the IHI License Agreement, the Parties agree that IHI will be granted, pursuant to such additional license agreements as may be required, non-exclusive royalty free licenses to use the Thin Strip Casting Patents contributed to LLC as provided in Section 3.3.1 to the extent such patents are required for the manufacture or sale of Other Equipment.

3.5 LLC Relationship to BHP and IHI with respect to Australasia. In partial consideration for the contributions of the Affiliates of BHP and IHI to LLC pursuant to the Contribution and Subscription Agreements, LLC shall own and manage the collection, protection and distribution of

Improvements to the Thin Strip Casting Patents and additions to or further developments of the Thin Strip Casting Proprietary Information and shall make available to BHP and IHI licenses, with the right to sublicense in Australasia, to use such Improvements and additions or further developments in Australasia on a non-exclusive royalty free basis. BHP and IHI shall, in turn, collect and disclose to LLC, and grant to LLC a non-exclusive, worldwide (except in Australasia) royalty-free license and a right to sublicense any Improvements to the patents relating to the Thin Strip Casting Technology and additions to or further developments of the Thin Strip Casting Proprietary Information that occur in Australasia either through their own efforts or by their licensees in Australasia. LLC shall manage and maintain all of the Thin Strip Casting Patents worldwide, including those extant in Australasia that are owned by BHP and IHI; provided, however, BHP and IHI will pay a fee to LLC for the maintenance costs for the Thin Strip Casting Patents in Australasia, with any expenses for proceedings or protective actions to be subject to agreement among the parties based on the circumstances.

3.6 Nucor's Support of LLC. In addition to its contribution to LLC, Nucor agrees with BHP and IHI that Nucor will provide funding for LLC's operations to the extent reasonably required during the first three (3) years of the existence of LLC, including without limitation, contracting with and paying LLC for research and development assistance.

3.7 Modifications. The Parties contemplate that the profits, losses and distributions with respect to LLC shall be allocated as follows: 47.5% to Nucor (and its Affiliates), 47.5% to BHP (and its Affiliates) and 5% to IHI (and its Affiliates) except for the special allocation of losses to the members of LLC to the extent of and in proportion to cash contributions, and the corresponding allocation of profits to the extent of and in proportion to such special allocation of losses. If any of the foregoing allocations result, or are likely to result, in adverse or disproportionate tax consequences to any Party for reasons unknown at the date hereof, at the request of such Party, BHP, Nucor and IHI will discuss and consider in good faith such actions as may be appropriate to maintain the contemplated economic consequences to the members of participating in LLC, including, without limitation, possible modifications to such allocations in order to reduce or eliminate such adverse tax impact without causing any negative tax implications for any other Party hereto.

3.8 Trademarks. The Parties recognize and agree that it will be important to the licensing program of LLC that LLC develop and require each of its licensees, including Parties to this agreement, to use trademarks related to the Thin Strip Casting Technology and products produced therefrom. Accordingly, the Parties agree that when LLC has established its trademarks each of them will sign and comply with LLC's standard form trademark license agreement; provided, however, that in the case of any Party to this Agreement, such trademark license agreements shall be royalty free.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA FORMA ESTATICA CITACIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Article 4. Transfer of Equipment to Nucor

4.1 Purchase of BHP Equipment. Nucor agrees to purchase from BHP and BHP agrees to sell to Nucor certain equipment used in the development of the Thin Strip Casting Technology and owned by BHP and located at its Port Kembla, New South Wales works pursuant to an equipment purchase agreement of even date (the "Equipment Purchase Agreement") in the form attached as Exhibit "G."

4.2 Transfer of IHI Equipment. IHI agrees to transfer to Nucor and Nucor agrees to accept, with an option to purchase, certain equipment manufactured by IHI for research and development in the commercialization of the Thin Strip Casting Technology and currently located at BHP's Port Kembla, New South Wales works pursuant to an equipment transfer agreement of even date (the "Equipment Transfer Agreement") in the form attached as Exhibit "H."

Article 5. Technical Assistance

5.1 BHP and IHI to Assist Nucor. In order to assist Nucor in the construction and operation of the Licensed Facility, BHP and IHI will convey to Nucor at no cost to Nucor all engineering studies they have prepared with respect to a commercial scale plant to utilize the Thin Strip Casting Technology. In addition, BHP and IHI will use reasonable commercial efforts to assist Nucor in the commercialization of the Thin Strip Casting Technology and will provide to Nucor technical assistance, skilled advice, training assistance, research and development assistance and know-how related to the Thin Strip Casting Technology on reasonable commercial terms. For such assistance, Nucor will pay to BHP or IHI, as the case may be, fees at an agreed rate that shall include the total cost of any employees of BHP or IHI who are seconded to Nucor. In consideration of Nucor's promotional efforts for the Thin Strip Casting Technology, BHP and IHI agree to pay to Nucor 4.75% of all fees and royalties received by BHP and IHI from their licensees of the Thin Strip Casting Technology in Australasia.

5.2 Assistance to LLC. Each of the Parties agrees to use reasonable commercial efforts to assist LLC in its business operations and licensing activities and will provide to LLC technical assistance, skilled advice, training assistance, research and development assistance and know-how related to the Thin Strip Casting Technology on reasonable commercial terms. For such assistance, LLC will pay to BHP, IHI or Nucor, as the case may be, fees at an agreed rate that shall include the total cost of any employees of BHP, IHI or Nucor, as the case may be, who are seconded to LLC.

Article 6. Sharing of Thin Strip Casting Technology

6.1 Parties to Share Developments. The Parties agree that all Improvements to the Thin Strip Casting Patents and all additions to or further developments of the Thin Strip Casting Proprietary Information shall be shared on a royalty free basis among the Parties and LLC; provided, however, that only Improvements to the Equipment Patents and the Equipment Proprietary Information may be employed by IHI outside of Australasia and none of the other Improvements, additions or further developments may be employed by BHP or IHI outside Australasia; provided, further, that Improvements and inventions in the steel making process developed by any Party and not falling under the claims of the Thin Strip Casting Patents or the Thin Strip Casting Proprietary Information need not be shared or may be shared on such commercial terms as the Party making such Improvements or inventions may, in its sole discretion, determine.

Article 7. Conditions to Effectiveness

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORI-
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

7.1 Conditions of Effectiveness. This Agreement shall become effective only when each of the following events ("Conditions of Effectiveness") shall have occurred:

7.1.1 Approvals. The boards of directors of each of BHP, IHI and Nucor shall have authorized the entering into of this Agreement and each of the other Transaction Documents to which it is to be a party and shall have authorized its officers to execute and deliver on its behalf this Agreement and each of the other Transaction Documents to which it is to be a party.

7.1.2 Transactions Documents. This Agreement and the other Transaction Documents shall have been executed and delivered by all of the parties thereto.

Article 8. Dispute Resolution

8.1 Resolution of Disputes by Negotiations. If any dispute shall arise between or among any of the Parties arising out of or relating to the interpretation, performance or breach of this Agreement, the Parties agree that, prior to commencement of arbitration as set forth in Section 8.2, senior executives of

the Parties shall, on ten (10) days notice from any Party, meet to review and, if possible, resolve the dispute by good faith negotiations..

8.2 Arbitration. If any dispute arising out of or relating to the interpretation, performance or breach of this Agreement shall not have been resolved through negotiations as contemplated by Section 8.1 within forty-five (45) days of notice from any Party to the dispute, such dispute shall, on notice from any Party, be settled by binding arbitration in accordance with the then current Center for Public Resources Rules for Non-Administered Arbitration of International Disputes by three independent and impartial arbitrators, none of whom shall be appointed by a Party. Arbitration shall be governed by the United States Arbitration Act, 9 U.S.C. Sections 1-16, and judgment upon the award rendered by the arbitrators may be entered by any court having jurisdiction thereof. The place of arbitration shall be the city in the United States where LLC has its headquarters. The arbitrators are not empowered to award damages in excess of compensatory damages, and each Party hereby irrevocably waives any right to recover any such excess and/or consequential damages with respect to any dispute resolved by arbitration. The arbitrators may award interest on any damages awarded at such interest rate as the arbitrators may determine to be reasonable in the circumstances.

Prehearing discovery shall be available to the Parties and shall be governed by the United States Federal Rules of Civil Procedure. Such discovery may be used as evidence in the arbitration hearing to the same extent as if it were a court proceeding. Information obtained during the course of discovery shall be kept confidential, shall not be disclosed to any third parties, shall not be used except in connection with the arbitration proceeding, and at the conclusion of the proceeding, shall be returned to the disclosing party. Each Party shall make its agents and employees available upon reasonable notice at reasonable times and places for pre-hearing depositions without the necessity of subpoenas or other court orders.

8.3 Provisional Remedies. The procedures specified in this Article 8 shall be the sole and exclusive procedures for the resolution of disputes between or among the Parties arising out of or relating to this Agreement; provided, however, that a Party, without prejudice to the mandatory procedures of this Article 8, may file a complaint to seek a preliminary injunction or other equitable relief, if in its sole judgment such action is necessary to avoid irreparable damage or to preserve the status quo. Notwithstanding such action, the Parties will continue to participate in good faith in the procedures specified in this Article 8.

8.4 Tolling Statute of Limitations. All applicable statutes of limitation and defenses based upon the passage of time shall be tolled while the procedures specified in this Article 8 are pending. The Parties will take such action, if any, required to effectuate such tolling.

8.5 Performance to Continue. Each Party agrees, and is required, to continue to perform its obligations under this Agreement pending final resolution of any dispute arising out of or relating to this Agreement.

Article 9. Term and Termination

9.1 Term. This Agreement shall commence on the Effective Date and end upon termination as described in Section 9.2.

9.2 Termination. This Agreement shall terminate upon the occurrence of any of the following events:

(a) the termination of the Nucor License Agreement by BHP and IHI in accordance

with the provisions of Section 2.4 of this Agreement;

(b) a determination by Nucor that Commercialization has failed as provided in Article 2 of the Equipment Purchase Agreement and the Equipment Transfer Agreement;

(c) the dissolution or termination of LLC; or

(d) the date of expiration of the last to expire of the Thin Strip Casting Patents.

Article 10. Miscellaneous

10.1 Notices. All notices, requests and demands and other communications hereunder must be in writing and shall be deemed to have been duly given (i) if given by facsimile, on the date that such facsimile is transmitted to the facsimile number specified in this Agreement, provided that a copy of such communication is also sent on the same day in accordance with either subsection (ii) or (iii) of this Section, (ii) on the date of delivery shown on the return receipt (or, if none shown, five (5) business days after deposit in the mail) if sent by registered or certified mail, return receipt requested, postage prepaid, or (iii) three (3) business days after sending, if delivered, prepaid, to an internationally recognized overnight or second day courier; provided, however, if such notice is received on a Saturday, Sunday or holiday in the city in which the recipient is located, receipt shall be deemed to occur on the next day that is not a Saturday, Sunday or holiday in such city. All such communications shall be addressed as set forth below, or at such other address or facsimile number as shall be designated by such Party in a written notice given to each other Party, in the manner set forth in this Section 10.1.

If to BHP, at:

BHP Steel (JLA) Pty. Ltd.
Port Kembla Steelworks
P.O. Box 1854 Wollongong
New South Wales 2500
Australia

Attention: Warren Saxelby, Chief Financial Officer

Facsimile No. 61 2 4275 7865

If to IHI, at:

Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd.
2-1 Ohtemachi 2-Chome
Chiyoda-ku
Tokyo 100-8182
Japan

Attention: Fujio Shibata, Deputy General Manager, Industrial Machinery

Facsimile No. 81 3 3244 6009

If to Nucor, at:

Nucor Corporation

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E.)

~~183~~
175

2100 Rexford Road
Charlotte, NC 28211
United States of America

Attention: Joseph A. Rutkowski, Jr., Executive Vice President

Facsimile No. 704 362 4208

10.2 Further Assurance. Each Party agrees to execute such other and further instruments and documents as may be necessary or proper to complete the transactions contemplated by this Agreement and the other Transaction Documents.

10.3 Third Party Beneficiaries. The Parties intend that no Persons other than the Parties themselves and LLC shall be or be deemed to be third party beneficiaries under this Agreement or shall have any right to claim a beneficial interest in, or have any right accruing under, this Agreement.

10.4 Amendment and Waivers. No amendment, modification, termination, extension, renewal or waiver of any provision of this Agreement shall be binding upon a Party unless made in writing and signed by such Party. A waiver on one occasion shall not be construed as a waiver of any right on any future occasion. No delay or omission by a party in exercising any of its rights hereunder shall operate as a waiver of such rights.

10.5 Severability. If any provision in this Agreement or the application thereof to any Person or circumstance shall be invalid or unenforceable to any extent, the remainder of this Agreement and the application of such provisions to other Persons or circumstances shall not be affected thereby. It is the intention of the Parties that this Agreement and the provisions hereof be enforced to the greatest extent permitted by law.

10.6 Binding Agreement; Successors and Assigns. Subject to the provisions of the LLC Operating Agreement on transfers of limited liability company interests, this Agreement and the other Transaction Documents shall inure to the benefit of and be binding upon the Parties and their respective successors and assigns. Whenever, in this Agreement, a reference to any Party is made, such reference shall be deemed to include a reference to the successors and assigns of such Party.

10.7 Construction. The language used in this Agreement shall be deemed to be the language chosen by the Parties to express their mutual intent, and no rule of strict construction shall be applied against any Party. The descriptive headings of the Sections of this Agreement are inserted for convenience only and shall not control or affect the meaning or construction of any provision. Words that are defined in the singular are deemed to include the plural, and vice versa. If a provision of this Agreement is in conflict with a provision in any other Transaction Document, the provision in this Agreement shall be controlling.

COMO NOTARIO SEXTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE SE TENIA A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

10.8 Governing Law. This Agreement and each of the other Transaction Documents shall be governed by and construed in accordance with the laws of the State of Delaware, United States of America, without regard to the conflict of laws provisions of such laws.

10.9 Jurisdiction. Each Party, acting for itself and its successors and assigns, hereby expressly and irrevocably consents to the jurisdiction of the state and federal courts of the state where LLC is located, for the confirmation or enforcement of any arbitration award or for any litigation which may arise out of or be related to this Agreement or the Transaction Documents, or any other agreement related

thereto. Each Party waives personal service of any and all process, and each consents that service of process may be made by registered mail, return receipt requested, by international air mail or by delivery, prepaid, to an internationally recognized overnight or second day courier, and directed to it at its address previously designated in the manner set forth in Article 10.1. Each Party waives any objection based on *forum non conveniens* or any objection to venue of any such action.

10.10 Entire Agreement. This Agreement and the other Transaction Documents contain the entire agreement among the Parties with respect to the subject matter hereof and thereof and supersede all prior negotiations, agreements and understandings, including, without limitation, the Confidentiality Agreement, the MOU and the Term Sheet, relating to such subject matter.

10.11 Counterparts. This Agreement may be executed in any number of counterparts and by different Parties in separate counterparts, each of which shall be an original, but all of which, taken, together, shall constitute one and the same agreement.

Each Party has caused this Agreement to be signed by its duly authorized officer on its behalf as of the date first set forth above.

BHP STEEL (JLA) PTY. LTD.

By: _____
Kirby Adams
Chief Executive Officer

ISHIKAWAJIMA-HARIMA HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.

By: _____
Shozo Ojimi
Executive Vice President

NUCOR CORPORATION

By: _____
Joseph A. Rutkowski, Jr.
Executive Vice President

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ CARAJAS
NOTARIO (E)

185
177

thereto. Each Party waives personal service of any and all process, and each consents that service of process may be made by registered mail, return receipt requested, by international air mail or by delivery, prepaid, to an internationally recognized overnight or second day courier, and directed to it at its address previously designated in the manner set forth in Article 10.1. Each Party waives any objection based on *forum non conveniens* or any objection to venue of any such action.

10.10 Entire Agreement. This Agreement and the other Transaction Documents contain the entire agreement among the Parties with respect to the subject matter hereof and thereof and supersede all prior negotiations, agreements and understandings, including, without limitation, the Confidentiality Agreement, the MOU and the Term Sheet, relating to such subject matter.

10.11 Counterparts. This Agreement may be executed in any number of counterparts and by different Parties in separate counterparts, each of which shall be an original, but all of which, taken, together, shall constitute one and the same agreement.

Each Party has caused this Agreement to be signed by its duly authorized officer on its behalf as of the date first set forth above.

BHP STEEL (JLA) PTY. LTD.

By: _____
Kirby Adams
Chief Executive Officer

ISHIKAWAJIMA-HARIMA HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.

By: _____
Shozo Ojimi
Executive Vice President

NUCOR CORPORATION

By: _____
Joseph A. Rutkowski, Jr.
Executive Vice President

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

178

ISHIKAWAJIMA-HARIMA HEAVY INDUSTRIES CO., LTD.

By: _____
Shozo Ojimi
Executive Vice President

NUCOR CORPORATION

By: _____
Joseph A. Rutkowski, Jr.
Executive Vice President

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PAC O MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

~~187~~
179

CONSULADO DE COLOMBIA
WASHINGTON, D.C.

No. 2397

EL CONSULADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Que es auténtica la firma de PATRICK. O. HATCHETT

quien el día 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

desempeñaba las funciones de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEPARTAMENTO DE ESTADO

la cual aparece al pie de los documentos anexos relacionados con CERTIFICADO.

Dado en Washington, D.C. a los SEP 20 2000 días del mes de

del año dos mil (2000)

Pagado Impuesto de Timbre 7=
Pagado Derecho Consular 15=
Total 22=

JACQUELINE ESPITIA ARIAS
Vicecónsul

(El Consulado no asume ninguna responsabilidad por el contenido de los documentos anexos)

154

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

384452

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 NOV 1 A 8:23

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

188

180

00046932-2

United States of America

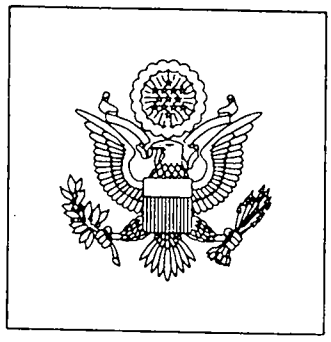

DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State(s) of North Carolina, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

In testimony whereof, I, Madeleine K. Albright, Secretary of State , have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twentieth day of September, 2000.

Madeleine K. Albright

Secretary of State

By [signature]

Assistant Authentication Officer,
Department of State

Issued pursuant to CHXIV, State of Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68–69; 22 USC 2657; 22 USC 2651a; 5 USC 301; 28 USE 1733 et. seq.; 8 USC 1443(f); RULE 44 Federal Rules of Civil Procedure.

**For the contents of the annexed document,the Department assumes no responsibility*

This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

CASTRIP LLC
FP13290

~~185~~
181

STATE OF NORTH CAROLINA

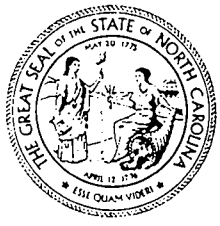

Department of The Secretary of State

I, ELAINE F. MARSHALL, SECRETARY OF STATE of the State of North Carolina, do hereby certify that JUDITH A. GIBSON was Register of Deeds of MECKLENBURG County, North Carolina on the 18TH day of SEPTEMBER, 2000. And as such Register of Deeds had legal custody of the Records of NOTARIES PUBLIC for said County. I further certify that MARY A. POSEY was duly appointed DEPUTY Register of Deeds of MECKLENBURG County, North Carolina, and that as such DEPUTY had authority to sign instruments and documents in the name of the Register of Deeds of MECKLENBURG County. I further certify that the signature and seal appearing on the attached certificate is recognized as the genuine signature of MARY A. POSEY, DEPUTY, and the genuine seal of the Register of Deeds of MECKLENBURG County, North Carolina.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal.

DONE IN OFFICE at Raleigh, this the 19TH day of SEPTEMBER, 2000.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FIEL Y ESTRICTA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

by: Rodney S. Maddox
RODNEY S. MADDOX
Chief Deputy Secretary of State

Elaine F. Marshall
Secretary of State

182 +90

STATE OF NORTH CAROLINA

COUNTY OF MECKLENBURG

CERTIFICATE OF AUTHENTICITY

I, Richard Wechsler, President of CASTRIP, LLC, do hereby certify that the attached Operating Agreement of CASTRIP, LLC, dated March 24, 2000, is a true and correct copy of the same.

This the 18th day of September, 2000.

Richard Wechsler

STATE OF NORTH CAROLINA

COUNTY OF MECKLENBURG

I, Elizabeth C. Wells, a Notary Public for said county and state, do hereby certify that Richard Wechsler personally appeared before me this day and acknowledged the due execution of the foregoing instrument.

Witness my hand and notarial seal, this the 18th day of September, 2000.

Notary Public

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

My Commission Expires:_____

(SEAL)

STATE OF NORTH CAROLINA
MECKLENBURG COUNTY

I, Judith A. Gibson, Register of Deeds of the aforesaid County and State, do hereby certify that Elizabeth C Wells at the time of signing this document was a duly commissioned and qualified Notary Public in and for the County of Mecklenburg, State of North Carolina. This 18th day of September 2000

Judith A. Gibson, Register of Deeds

By: Mary H. Day Deputy Register of Deeds

JUDITH A. GIBSON REGISTER OF DEEDS MECKLENBURG COUNTY

CHAR2\580377_1

28

ORIGINAL 183

OPERATING AGREEMENT
OF
CASTRIP, LLC

This OPERATING AGREEMENT ("Agreement") of Castrip, LLC ("LLC") is made as of March 29, 2000, among the undersigned Members of the LLC: Nucor Corporation ("Nucor"), BHP Finance (Resources) Inc. ("BFR"), and IHI Inc. ("IHI Inc.").

ARTICLE I
DEFINITIONS

The capitalized terms used in this Agreement shall, unless the context otherwise requires, have the meanings set forth in the Formation Agreement among Nucor, BHP Steel (JLA) Pty. Ltd. and Ishikawajima-Harima Heavy Industries Co., Ltd. of even date (the "Formation Agreement") or as specified below:

"**Act**" means the Delaware Limited Liability Company Act.

"**Additional Capital Defaulting Member**" has the meaning set forth in **Section 9.3**.

"**Additional Capital Non-Defaulting Members**" has the meaning set forth in **Section 9.3**.

"**Assignee**" has the meaning set forth in **Section 8.1**.

"**Assignment**" has the meaning set forth in **Section 8.1**.

"**Assignor**" has the meaning set forth in **Section 8.1**.

"**Australasia**" means Australia, New Zealand, Thailand, Malaysia, Indonesia, Singapore, Vietnam and the Philippines.

"**Board**" means have the meaning set forth in **Section 4.1**.

"**Business Plan**" has the meaning set forth in **Section 4.10**.

"**Business Territory**" has the meaning set forth in **Section 6.1**.

"**Capital Account**" means the capital account determined and maintained for each Interest Holder pursuant to **Section 9.1**.

"**Chairman**" has the meaning set forth in **Section 4.3(b)**.

"**Code**" means the Internal Revenue Code of 1986, as amended, and any successor statute.

COMO NOTARIO SEXTO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

"**Deficit Capital Account**" means, with respect to any Interest Holder, the deficit balance, if any, in such Interest Holder's Capital Account as of the end of the taxable year, after giving effect to the following adjustments:

(i) credit to such Capital Account any amount that such Interest Holder is obligated to restore to the LLC under Treasury Regulation 1.704-l(b)(2)(ii)(c), as well as any addition thereto pursuant to the next to last sentences of Treasury Regulations 1.704-2(g)(1) and (i)(5); and

(ii) debit to such Capital Account the items described in Treasury Regulations 1.704-l(b)(2)(ii)(d)(4), (5) and (6).

This definition is intended to comply with the provisions of Treasury Regulations 1.704-l(b)(2)(ii)(d) and 1.704-2, and will be interpreted consistently with those provisions.

"**Deficient Member**" has the meaning set forth in **Section 10.3(c)**.

"**Director**" has the meaning set forth in **Section 4.1**.

"**Director List**" has the meaning set forth in **Section 4.3(a)**.

"**Distributable Cash**" means all cash received by the LLC, less the sum of the following to the extent paid or set aside by the Company: (i) all cash expenditures incurred incident to the operation of the Company's business; and (ii) Reserves.

"**Effective Date**" has the meaning set forth in **Section 2.2**.

"**Fiscal Year**" means (i) the period commencing on the date the Certificate of Formation was filed with the office of the Secretary of State of the State of Delaware and ending on December 31, 2000, (ii) any subsequent twelve (12) month period ending on December 31, or (iii) such other period approved by the Members.

"**Indemnified Losses**" means any damage, loss, liability or expense (including, without limitation, reasonable expenses of investigation and litigation and reasonable attorneys', accountants' and other professional fees), collectively.

"**Interest**" means an limited liability company interest in the LLC under this Agreement and the Act of a Member or non-Member and shall not include any interest as a lender or creditor.

"**Interest Holder**" means any Person who holds an Interest in the LLC.

"**LLC**" has the meaning set forth in the introductory paragraph.

"**Losses**" has the meaning set forth in **Section 10.1(f)**.

"**Member List**" has the meaning set forth in **Section 3.2**.

"**Members**" has the meaning set forth in **Section 3.1**.

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2006
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

"**Non-Deficient Member**" has the meaning set forth in **Section 10.3(c)**.

"**Officers**" has the meaning set forth in **Section 4.2**.

"**Percentage Interest**" has the meaning set forth in **Section 3.2**.

"**Permitted Assignment**" has the meaning set forth in **Section 8.2**.

"**Proceeding**" means any threatened, pending or completed action, suit or proceeding, whether civil, criminal, administrative, arbitrative or investigative, and whether formal or informal.

"**Profits**" has the meaning set forth in **Section 10.1(f)**.

"**Related Agreements**" shall mean the Formation Agreement, the IHI License Agreement and the Nucor License Agreement.

"**Reserves**" means, with respect to any period, funds set aside or amounts allocated during such period to reserves which shall be maintained in amounts reasonably deemed sufficient by the Board of Directors, debt service or other costs or expenses incident to the ownership and operation of the LLC's business.

"**Selling Member**" has the meaning set forth in **Section 8.4(a)**.

"**Super Majority Approval**" has the meaning set forth in **Section 4.6**.

"**Third Party**" means any Person that is not an Affiliate of Nucor, BHP or IHI.

"**Treasury Regulation**" means the regulations promulgated by the United States Treasury Department under the Code.

"**Unanimous Approval**" has the meaning set forth in **Section 4.6(l)**.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
NOTARIO (E)

ARTICLE II
FORMATION AND PURPOSES

2.1 Formation/Name.

The Members acknowledge the formation of the LLC under the Act. The Secretary of State of the State of Delaware issued the Certificate of Formation for the LLC on or about March 20, 2000. All of the business of the LLC shall be conducted in the name "Castrip, LLC."

2.2 Effective Date.

This Agreement shall be effective on the Effective Date.

2.3 Purpose.

(a) **Statement.** The purpose of the LLC is:

(i) licensing and marketing the Thin Strip Casting Technology throughout the world other than in Australasia;

(ii) providing technical support and services;

(iii) selling, or directing licensees to IHI for purposes of buying, certain proprietary core equipment necessary to practice the technology;

(iv) supporting technical development of the Thin Strip Casting Technology; and

(v) protecting and expanding the intellectual property of LLC in carbon and stainless steel cast.

(b) **No Member Benefit.** Except as contemplated in the Related Agreements, the credit and the assets (including, without limitation, intellectual property) of the LLC shall be used solely for the benefit of the LLC and shall not be used to further the personal gain of any Member or any Affiliate of any Member. No asset of the LLC shall be transferred or encumbered for, or in payment of, any individual obligation of a Member or any Affiliate of any Member.

2.4 Limited Liability.

No Member or Director shall have any personal obligation for any liabilities of the LLC solely by reason of being a Member or Director, except as provided by law.

2.5 No State Law Partnership.

The Members intend that the LLC shall not be a partnership (including, without limitation, a limited holding partnership or a limited partnership) or joint venture, and that no Member, assignee, Director, representative, manager or officer of the LLC shall be a partner or joint venturer of any other Member, assignee, Director, representative, manager or officer, for any purposes other than federal income tax purposes and, if applicable, state or local income tax purposes, and this Agreement shall not be construed to the contrary.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ... CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ... A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

ARTICLE III
MEMBERS

3.1 General.

The term "Members" means only the undersigned and any Persons subsequently admitted as Members of the LLC. A Member shall cease to be a Member upon the Assignment (as defined herein) of such Person's entire Interest in the LLC.

3.2 Member List.

The LLC shall maintain at its principal office a current list showing the name, address, percentage interest in Profits and Losses ("Percentage Interest"), initial Capital Account (as

determined under Section 9.1) of, contributions of, and distributions made to, each Member ("Member List"). A copy of the Member List effective as of the date hereof is attached hereto as **Schedule 3.2**. The Member List and Percentage Interest shall be adjusted periodically to reflect changes permitted under this Agreement, including without limitation **Section 8.3**.

3.3 Consent or Approval of Members.

Consents or approvals of Members shall be determined by the Directors appointed by the respective Members.

3.4 Admission of Members.

Except as otherwise provided herein, any Persons other than the undersigned Members acquiring Interests in the LLC by Assignment or otherwise shall not become a Member until (i) such Person's admission as a member is approved by Super Majority Approval, (ii) such Person agrees in writing to assume all of the obligations of a Member under this Agreement, and (iii) such Person makes any required capital contributions to the LLC.

3.5 Resignation of Member.

Each Member agrees not to resign or withdraw from the LLC except in connection with an Assignment of the Member's entire Interest in the LLC in a manner permitted by this Agreement.

3.6 Meetings of Members.

The annual meeting of the Members, which shall be the annual meeting of the Directors, shall be held within one hundred twenty (120) days after each Fiscal Year on such date within such period as may be designated by the Directors for the purpose of conducting such business as may properly come before the meeting. All meetings shall be held at such place in the United States of America or by telephonic conference or videoconference, and at such time as may be provided in the notice of the meeting.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

3.7 Special Meetings.

Special meetings of the Members, which shall be special meetings of the Directors, may be called by any one of the Members and may be held in person in the United States of America or by telephonic conference or videoconference. Only business within the purpose or purposes as described in the notice for a special meeting of the Members may be conducted at such meeting.

3.8 Notice of Meetings.

Written notice stating the place, day and hour of each meeting of the Members and, in case of a special meeting, the purpose or purposes for which the meeting is called shall be given not less than ten (10) business days before the date of the meeting in the manner required by **Section 14.5**. Written notice is not required to be given to a Member who has waived such notice in writing.

3.9 Action by Members Without a Meeting.

Any action which may be or which is required by law to be taken at any meeting of Members may be taken, without a meeting or notice of a meeting, by the Directors in a meeting or without a meeting as set forth in **Section 4.13**.

ARTICLE IV
MANAGEMENT AND EMPLOYEES

4.1 Management by Board of Directors.

The business and affairs of the LLC shall be managed by a Board of Directors ("Board") on the terms and conditions set forth herein. The term "Director" shall include multiple Directors, if applicable. Unless otherwise provided in this Agreement, approval of a majority in number of the Directors shall be required for the Board to act or refrain from acting.

4.2 Delegation of Duties to Officers.

The Board may delegate certain of its duties as provided herein to officers ("Officers") who shall oversee the daily operations of the LLC. All Officers of the LLC (including, without limitation, those listed on **Schedule 4.2**) shall be appointed by the Board

4.3 Membership on Board of Directors.

The Board shall consist of six (6) individuals.

(a) **Directors**. So long as the Members of the LLC remain as shown on **Schedule 3.2**, Nucor shall have three (3) voting Directors, BFR shall have two (2) voting Directors, and IHI INC. shall have one (1) voting Director. If any of the Members shown on **Schedule 3.2** ceases to be a Member of the LLC, the number and composition of the Board of Directors shall be determined at such time by the remaining Members according to their Percentage Interests; provided, however, that each of the remaining Members listed on **Schedule 3.2** shall be entitled to at least one Director position. Each of the Directors shall serve at the pleasure of the Member that appointed such Director. Appointment and removal of each Director and any alternate shall be made by written notice to the LLC and the other Members given by the Member with the power to appoint such Director. The LLC shall maintain at its principal place of business a list of all Directors setting forth their names, addresses, phone number and facsimile numbers ("Director List").

(b) **Chairman**. Nucor shall designate one of its Directors to serve as the chairman of the Board ("Chairman"). If the Board votes on a matter requiring majority approval and the result is a tie, the Chairman may cast the deciding vote.

4.4 Meetings of the Board of Directors.

(a) The Board shall meet at least twice annually, at a location in the United States of America specified by the Board. The first such meeting will be held in San Francisco, California. At the first semi-annual Board meeting of each Fiscal Year, the Board shall establish

the dates for the remaining semi-annual Board meeting for such Fiscal Year and schedule such additional meetings as it deems appropriate.

(b) Special meetings of the Board may be called by any Director on at least ten (10) days' notice given in the manner required by **Section 14.5**.

(c) The Board may conduct meetings via conference telephone, video or similar equipment by which all persons participating in the meeting are able to communicate with each other.

(d) A quorum for the conduct of business at any meeting of the Board shall consist of four (4) directors.

(e) A Director may participate in any meeting by proxy or by the written appointment of an alternate for purposes of such meeting.

(f) The Board shall act by majority vote of Directors present in person, by an alternate or by proxy, except as otherwise provided in this Agreement (including, without limitation, **Sections 4.6 and 4.7**).

(g) The Board shall cause to be kept a book of minutes of all of its meetings in which there shall be recorded: the time and place of such meeting, by whom such meeting was called, the notice thereof given, the names of those present and the proceedings thereof. Copies of any written consents shall also be filed in such minute book.

4.5 Powers of Board of Directors.

Except as otherwise provided herein, the Board has the full, exclusive and complete authority to manage, direct and control the business and affairs of the LLC, and shall have full power and authority to make, execute and deliver in the name of and on behalf of the LLC such certificates and documents as it deems necessary or appropriate for the conduct of the LLC's business or to effectuate the purposes of this Agreement. The Board may delegate to its Officers the powers provided herein to sign contracts, instruments and other documents on behalf of and to bind the LLC. The Board may designate such Officers and other agents, and may grant such persons such rights and powers, as the Board may deem appropriate, if not inconsistent with this Agreement. Without limiting the generality of the foregoing, and except as otherwise provided herein, the Board shall have the right and power, or it may delegate the right and power to the Officers, on behalf of, and in the name of, the LLC to:

(a) negotiate with any Persons or entities (including without limitation, management personnel, lenders, and government employees) concerning potential contracts or other agreements, and to continue, complete or terminate negotiations with respect thereto as the Board shall deem appropriate.

(b) open, maintain and close bank accounts and draw checks or other orders for the payment of money;

(c) invest LLC funds on a temporary basis;

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

(d) receive, sell, lease or otherwise dispose of, and deal in any of the assets and liabilities of the LLC in the ordinary course of business;

(e) retain investment bankers, attorneys, accountants, consultants, custodians, contractors and other agents, and pay such Persons compensation on behalf of the LLC;

(f) offer employment to and hire any persons and pay them compensation and benefits on behalf of the LLC, and terminate such Persons for any reason;

(g) borrow money and commit the credit of the LLC to the extent necessary, convenient or incidental to the purposes of the LLC, on such terms and conditions as the Board deems appropriate;

(h) execute, in furtherance of any purpose of the LLC, any deed, lease, mortgage, bill of sale, contract or other instrument purporting to encumber the real or personal property of the LLC;

(i) determine the accounting methods and conventions to be used in preparation of the LLC's financial statements and tax returns;

(j) maintain one or more offices on behalf of the LLC;

(k) enforce the rights of the LLC pursuant to this Agreement, the Related Agreements and any other agreements entered into by the LLC; and

(l) engage in any other activity and perform and carry out contracts of any kind which may be necessary or appropriate to conduct the LLC's business to accomplish the purposes of the LLC, as may be lawfully carried on or performed by a limited liability company under the laws of the State of Delaware.

4.6 Actions Requiring Super Majority Approval.

Notwithstanding anything contained herein to the contrary, the LLC shall not, without first obtaining the approval of five (5) Directors (if the only Members of the LLC are Nucor, BFR and IHI INC.) and sixty-six and two-thirds percent (66 2/3%) of the Directors (or Directors other appointed to the Board in connection with the admission of new Members to the LLC) (in each case "Super Majority Approval"), do any of the following:

(a) Approve the Business Plan;

(b) Make any change in a Member's Percentage Interest (except as otherwise expressly provided);

(c) Make any capital calls;

(d) Issue a License within first three (3) years of Effective Date on terms other than an up-front license fee of $3,000,000 or more and a production royalty of 2% of sales ($7 per ton);

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ HERNANDEZ

(e) Fail to distribute at least that portion of the LLC's profits sufficient to pay the tax liability associated therewith;

(f) Mortgage, encumber, sell or transfer the LLC's patents, the Thin Strip Casting Proprietary Information or improvements;

(g) Sell all or substantially all of the assets of the LLC;

(h) Merge or amalgamate the LLC with another entity;

(i) Change the purpose of the LLC's operations;

(j) Make any material amendment to this Agreement, the IHI License Agreement or the Nucor License Agreement;

(k) Engage in any material transaction with a related party other than contemplated by the Business Plan;

(l) Dissolve or terminate the LLC; and

(m) Except to the extent Unanimous Approval is required by **Section 4.7**, take any action that would have a material adverse impact on the Thin Strip Casting Patents and the Thin Strip Casting Proprietary Information, including any decision to sell, dispose of or abandon any of the foregoing.

4.7 Actions Requiring Unanimous Approval of the Board.

Notwithstanding anything contained herein to the contrary, the LLC shall not, without first obtaining the approval of one hundred percent (100%) of the Directors ("Unanimous Approval") do any of the following:

(a) Take any action that would have a material adverse effect on the Equipment Patents and the Equipment Proprietary Information licensed to IHI by the LLC, including any decision to sell, dispose of or abandon such Equipment Patents or the Equipment Proprietary Information;

(b) Take any action that would terminate the equipment supply arrangements between the LLC and IHI (other than because of a default by IHI under the IHI License Agreement); or

(c) Make any forced redemption of a Member's Interest.

COMO NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

4.8 Designation and Removal of Directors.

Nucor has designated Joseph Rutkowski, Terry Lisenby and Hamilton Lott, Jr. as its Directors, with Joseph Rutkowski to serve as Chairman of the Board. BHP has designated Bernie Landy and Ross Murray as its Directors. IHI has designated Fujio Shibata as its Director. If there is a vacancy on the Board, the Member that designated the Director in respect of whom the vacancy exists shall have the sole right to designate a new Director to fill the vacancy created. Any

Member may, with or without cause, at any time or from time to time, remove a Director designated by such Member by providing written notice to the LLC and the other Members and appoint a replacement Director.

4.9 Compensation.

Directors shall not be entitled to receive compensation for services as a Director, but Directors shall be reimbursed for all reasonable expenses incurred by them in the performance of their duties.

4.10 Business Plan.

The Board shall require the Officers to prepare an annual business plan ("Business Plan"), which plan shall be delivered to the Board at least 15 days prior to the semi-annual meeting of the Board preceding the commencement of each Fiscal Year. The Business Plan for the LLC's first operating year shall be submitted to the Board 60 days after the Effective Date and approved at the first meeting of the Board after such submission, as required by **Section 4.6**. After the approval of the Business Plan by the Board, each of the Directors and Officers may not deviate substantially from or materially amend such plan unless approved as required in **Section 4.6**. The Officers shall provide written reports to the Board on a quarterly basis, which report shall compare the actual financial results of the LLC to the projections set forth in the applicable Business Plan. The Business Plan, a copy of which shall be provided to each Director, shall include for each Fiscal Year, projected capital expenditures of the LLC, projected working capital and reserves that will be maintained or funded, projected revenues, projected operating expenses broken down in reasonable detail satisfactory to the Board, projected compensation changes including bonuses, the projected general and administrative expenses of the LLC, the projected debt service payable on the indebtedness of the LLC, a description of any material assets to be acquired or sold during the fiscal year, capital contributions anticipated to be required, if any, and a description of any new material indebtedness to be incurred by the LLC.

4.11 Officers.

For twelve months after the Effective Date, the business of the LLC will be carried out by the Officers listed on **Schedule 4.11**, some of whom may be seconded to the LLC by a Member if requested by the Board for a minimum period of twelve months but will remain employees of the applicable Member during such period; provided, that at the expiration of such twelve month period, the LLC will have the right, with the consent of the applicable Member, to (i) request an extension of the term of the secondment or (ii) make an offer of employment to the Officer on terms and conditions to be agreed upon by the LLC and the Officer. **Schedule 4.11** also lists beside the name of each Officer the name of the Member from whom such Officer is secured, if applicable, and the term of the secondment. The LLC shall reimburse the applicable Member for 100% of the costs (including without limitation salary, benefits, travel costs and expenses) related to the secondment, of any Officer.

COMO NOTARIO SEXTO EN CARGO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA IGUAL CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS

4.12 Standard of Care.

Each Director shall perform his or her duties as a Director: (a) in good faith, (b) in a manner such person reasonably believes is in the best interests of the LLC and (c) with the care that an ordinary prudent person in a like position would use under similar circumstances.

4.13 Action Without a Meeting.

Any action required by law to be taken or which may be taken at a meeting of the Board may be taken without a meeting if one or more consents in writing, setting forth the action so taken, shall be signed either before or after the action so taken by the number of Directors required to approve such action, and delivered to the LLC for inclusion in the minutes or filing with the LLC records. Such consents shall have the same effect as a meeting vote. Action taken under this section is effective when the last person signs the consent, unless the consent specifies a later effective date.

ARTICLE V
RELATIONSHIP AMONG MEMBERS AND DIRECTORS

5.1 Liabilities of Members and Directors.

Except for the contractual obligations of Members and the Directors to the LLC arising under this Agreement or the Related Agreements, no Member or Director shall have any liability to, or any obligation for the debts of, the LLC arising out of a transaction, occurrence or course of conduct unless such Member or Director engaged in willful misconduct or a knowing violation of any criminal law or governmental or regulatory order. The obligations of the Members and Directors under this Agreement and under the Related Agreements are not intended to and shall not confer upon any Person other than the parties hereto or thereto, any rights or remedies.

5.2 Dealings with the LLC.

Subject to the limitations set forth in **Sections 4.6 and 4.7** and **ARTICLE VII**, the Directors or Officers may engage the services of, or cause the LLC to transact business with (i) any Member or Director, (ii) any Person who is related to or affiliated with a Member or Director (iii) any Person having a financial interest in a Member or (iv) any Person in which a Member or Director has a financial interest. Subject to the limitations set forth in **Sections 4.6 and 4.7** and **ARTICLE VII** of this Agreement, the provisions of any other contracts with any of such Persons shall not be less favorable to the LLC than would generally be obtainable from unaffiliated Persons. The Members hereby approve the terms and conditions of, and the execution or assumption by the LLC of, the Related Agreements.

COMO NOTARIO PÚBLICO DE SOCORRO, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOESTÁTICA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
14 NOV 2000
PAULO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

5.3 Expenses; Reimbursement.

The LLC shall bear all expenses and liabilities incurred with respect to the organization, operation and management of the LLC.

ARTICLE VI
BUSINESS TERRITORY

6.1 Business Territory.

The territory in which the LLC shall operate and conduct its business shall be worldwide, except for Australasia ("Business Territory").

ARTICLE VII
TRANSACTIONS INVOLVING MEMBERS AND LLC

7.1 Purchases from Members.

(a) **Purchases of Proprietary Equipment:**

The LLC will have granted to IHI an exclusive license to manufacture and sell certain Proprietary Equipment required in connection with the Thin Strip Casting Technology and the LLC may act as a sales representative for IHI for the Proprietary Equipment or will refer its licensees directly to IHI for the purchase of such equipment. IHI will supply the Proprietary Equipment pursuant to its contract with each licensee and in compliance with the terms of the IHI License Agreement.

(b) **Pricing of Non-Proprietary Goods or Services Purchased from a Member.**

The pricing of goods or services, other than Proprietary Equipment, purchased from a Member or Affiliate of such Member will be negotiated, subject to **Section 5.2** above, in good faith by the LLC and the Member on a project-by-project basis or by agreement.

ARTICLE VIII
ASSIGNEES AND ASSIGNMENTS

8.1 General.

The term "Assignment" means a sale, gift, pledge, encumbrance or other transfer, whether voluntary or involuntary, of any Interest in the LLC. The term "Assignor" means any Person who makes an assignment of an Interest in the LLC. The term "Assignee" means the owner, other than a Member, of any Interest in the LLC. An Assignee may become a Member only in the manner provided in this Agreement. The Assignment of an interest in an entity which directly or indirectly holds an Interest in the LLC, shall be deemed to be an Assignment of the LLC Interest directly or indirectly held by such entity; provided, however, an Assignment of an interest in Nucor, BHP or IHI shall not be deemed to be an Assignment of an LLC Interest.

8.2 Permitted Assignments.

The term "Permitted Assignment" means: (a) an Assignment of an interest in the LLC by a Member to a wholly owned Affiliate of that Member; or (b) an Assignment of an interest in the LLC by a Member to another Member or an Affiliate of another Member, provided that each non-assigning Member is offered its proportionate share of the Assignment. A Member may

make a Permitted Assignment at any time provided that all other Members have received prior written notice of any such assignment.

8.3 Other Assignments.

Except for a Permitted Assignment, an Assignment of an Interest in the LLC may not be made by any Member prior to five (5) years after the Effective Date. Such Assignment, except for a Permitted Assignment, is also subject to the provisions of **Section 8.4** of this Agreement.

8.4 Right of First Offer.

(a) If at any time after five (5) years from the Effective Date a Member desires to sell (such Member being a "Selling Member") all or any part of its Interest to a Third Party from whom the Selling Member has received an offer to purchase, the Selling Member shall submit a written offer ("Offer") to sell such Interest ("Offered Interest") to each other Member ("Non-Selling Member") on terms and conditions, including price, not less favorable to the Non-Selling Members than those on which the Selling Member proposes to sell such Offered Interest to the Third Party. The Offer shall disclose the identity of the Third Party, the Offered Interest proposed to be sold, the total Interest owned by the Selling Member, the terms and conditions, including price, of the proposed sale, and any other material facts relating to the proposed sale. A Non-Selling Member shall notify the Selling Member of an Offered Interest within ten (10) days of the Offer of the exercise of its right to purchase the Offered Interest. If more than one Non-Selling member exercises its right to purchase the Offered Interest, each such Non-Selling Member shall be entitled to purchase in accordance with its proportionate Interest. If the Offered Interest is not purchased by a Non-Selling Member or Members, it may be sold pursuant to the Third Party, and the Offered Interest shall no longer be subject to this Agreement. Notwithstanding anything in this Agreement to the contrary, such Third Party purchaser shall become a Member only upon executing a written agreement to be bound by the terms of this Agreement.

(b) If at any time after five (5) years from the Effective Date a Selling Member desires to sell all of its Interest but has received no offer to purchase such Interest from a Third Party, the Selling Member must first offer such Interest to each of the Non-Selling Members at the fair market value, as determined by the Selling Member. Each of the Non-Selling Members shall have thirty (30) days to negotiate with the Selling Member concerning the fair market value of the Selling Member's Interest and, if the Selling Member and the Non-Selling Member or Members can agree on a purchase price, to exercise its right to purchase all of such Interest or its proportionate share of such Interest if more than one Non-Selling Member exercises such right. If an Interest offered to the Non-Selling Members is not purchased by the Non-Selling Members pursuant to the provisions of this **Section 8.4(b)**, the Selling Member may require the LLC and the Non-Selling Members to cooperate fully with the Selling Member, at the Selling member's sole expense, to effect a public offering of such Interest; provided that each of the Non-Selling Members shall have an additional right to purchase in the public offering and at the public offering price up to an additional 5% Percentage Interest in the LLC. Subsequent to any public offering of an Interest, the provisions in this Agreement relating to restriction on transfer including, without limitation, **Sections 8.1, 8.2, 8.3, and 8.4** shall be void and of no further force or effect.

8.5 Notice of Assignments; Effectiveness.

Except for a Permitted Assignment, the LLC shall not be required to recognize any Assignment until the Assignee has complied with **Section 3.4** hereof and the Board has received written notice of such Assignment and, notwithstanding the provisions of this **Section 8.5**, no Assignment will be permitted if it would result in a termination of the LLC for United States federal income tax purposes or would violate any law. An Assignment not made in accordance with this Agreement shall be void ab initio.

8.6 Status and Liability of an Assignor.

A Member making an Assignment of an Interest in the LLC shall be considered an Assignor, and not a Member, to the extent of the Assignment. Such Member making an Assignment shall retain its rights as a Member to the extent of its Interest in the LLC which is not assigned in accordance with the provisions of this Agreement. To the extent of an Assignor's Assignment, an Assignor, whether or not a Member, shall not have the rights of a Member and shall not be relieved of liability under this Agreement, including the obligation to restore the amount in such Assignor's Capital Account, until all of the Members consent in writing.

8.7 Rights of an Assignee.

An Assignment of an Interest in the LLC entitles the Assignee, to the extent assigned, to the Capital Account and Percentage Interest of the Assignor. Except as otherwise provided herein and except for a Permitted Assignment, an Assignment does not entitle the Assignee, whether or not a Member, to participate in the management and affairs of the LLC or to become a Member, to the extent of the Assignment, until Super Majority Approval is obtained and the Assignee has complied with **Section 3.4** of this Agreement. The Member List shall reflect the same information with regard to Assignees as it does with regard to Members.

ARTICLE IX
CAPITAL

9.1 Capital Accounts.

(a) A separate Capital Account will be maintained for each Interest Holder. With respect to each Interest Holder, "Capital Account" shall mean (i) the amount of money contributed by such Interest Holder to the LLC, if any; (ii) the fair market value of property, if any, contributed by such Interest Holder to the LLC (net of liabilities that are secured by such contributed property or that the LLC or any other Interest Holder is considered to assume under Code Section 752); (iii) allocations to such Interest Holder of Profit pursuant to **ARTICLE X** and any item in the nature of income or gain specially allocated to such Interest Holder pursuant to **Section 10.1(c)**; and (iv) other additions made in accordance with the Code and Treasury Regulations; and decreased by (v) the amount of cash distributed to such Interest Holder by the LLC; (vi) allocations to such Interest Holder of Loss pursuant to **ARTICLE X** and any item in the nature of expenses or losses specially allocated to such Interest Holder pursuant to **Section 10.1(c)**, (vii) the fair market value of property distributed to such Interest Holder by the LLC (net of liabilities that are secured by such distributed property or that such Interest Holder is considered to assume under Code Section 752); and (viii) other deductions made in accordance

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PEDRO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

with the Code and Treasury Regulations. All decisions with respect to the computation of the Capital Accounts shall be subject to the review and Super Majority Approval. In the event of a transfer of a Member's Interest in accordance with **ARTICLE VIII**, the Capital Account of the transferor shall become the Capital Account of the transferee to the extent it relates to the transferred Interest in accordance with Treasury Regulation 1.704-1(b)(2)(iv). Upon the occurrence of an event described in Treasury Regulation 1.704-1(b)(2)(iv)(f)(5), the Board, upon Super Majority Approval, may make adjustments to the books of the LLC and to the Capital Accounts of the Interest Holders pursuant to Treasury Regulation 1.704-1(b)(2)(iv)(f) and (g).

(b) This **ARTICLE IX** and the other provisions of this Agreement relating to the maintenance of Capital Accounts are intended to comply with the requirements of Section 1.704-1(b) of the Treasury Regulations and shall be interpreted and applied in a manner consistent therewith. If the Board of Directors, upon Super Majority Approval, determines that it is prudent to modify the manner in which the Capital Accounts are computed to comply with such Regulations, the Board of Directors may make such modifications; provided, however, that the Board of Directors determines in good faith that such modifications are not likely to have a material effect on the amounts distributable to any Member's Capital Contributions.

9.2 Initial Capital Contributions.

The initial contributions of the Members shall be as provided in the Contribution and Subscription Agreements and the Nucor Subscription Agreement. The initial Capital Account (as determined under Section 9.1) of each Member shall be set forth on the Member List, a copy of which is attached hereto as Schedule 3.2.

9.3 Additional Contributions or Loans.

Commencing three (3) years after the date hereof, additional capital contributions according to Percentage Interest may be required of each Member as determined by Super Majority Approval. In lieu of a capital contribution, at each Member's option and with Super Majority Approval, capital may be provided to the LLC in the form of a loan. Capital provided in the form of a loan shall not be deemed a capital contribution hereunder. In the event that a Member ("Additional Capital Defaulting Member") fails to make a required additional capital contribution when due, the Board of Directors shall give written notice of default to such Member. If the Additional Capital Defaulting Member does not pay all amounts due within 30 days after such notice is given, a majority of the non-defaulting Members ("Additional Capital Non-Defaulting Members") may do the following:

(a) apply any distributions otherwise payable to the Additional Capital Defaulting Member hereunder, pursuant to the Related Agreements or otherwise, to the payment of the defaulted capital contribution, plus interest at an annual rate equal to the US Fed Funds rate as published in the Wall Street Journal and effective on the date of such loan, plus five (5) percentage points, with interest to compound on a daily basis; or

(b) an Additional Capital Non-Defaulting Member may elect to lend to the LLC the amount of such required contribution, in which event interest at an annual rate equal to the US Federal Funds Rate as published in the Wall Street Journal and effective on the date of such loan,

plus three (3) percentage points, with interest to compound on a simple interest basis shall accrue from the date of the loan, and repayment of the loan shall have priority over any other distributions to be made hereunder or under any of the Related Agreements, and the amount of interest paid by the LLC for any such loan shall be deducted from cash distributable to the Additional Capital Defaulting Member; or

(c) contribute the amount of any defaulted capital contribution in accordance with the Percentage Interest in which the capital contribution was requested, and adjust the Percentage Interest of the Members accordingly; or

(d) sue to enforce the obligation of the Additional Capital Defaulting Member to pay its capital contribution, together with interest thereon at an annual rate equal to the US Fed Funds rate as published in the Wall Street Journal and effective on the due date of such capital contribution, plus five (5) percentage points, with interest to compound on a daily basis and costs and expenses (including reasonable attorneys' fees) of collection.

The foregoing remedies shall be cumulative and shall not be exclusive. No course of dealing between the Members and no delay in exercising any right, power or remedy conferred in this Section or now or hereafter existing at law or in equity shall operate as a waiver or otherwise prejudice any such right, power, or remedy.

9.4 Return of Capital.

No Member shall be entitled to require the return of all or any part of such Member's positive Capital Account prior to dissolution of the LLC.

ARTICLE X
ALLOCATIONS AND DISTRIBUTIONS

10.1 Profits and Losses.

(a) After giving effect to the special allocations set forth in **Section 10.1(c)**, the Profits for any Fiscal Year of the LLC shall be allocated

(i) first, to the Interest Holders in the same proportions as Losses were allocated to the Interest Holders under Section 10.1(b)(i), up to an amount equal to the cumulative Losses allocated to each Interest Holder pursuant to Section 10.1(b)(i) for the current and all prior Fiscal Years;

(ii) then, to the Interest Holders in accordance with their Percentage Interests.

(b) After giving effect to the special allocations set forth in **Section 10.1(c)**, the Losses for any Fiscal Year of the LLC shall be allocated

(i) first, to the Interest Holders who made a capital contribution to the LLC under Article IX in the form of cash, in proportion to each Interest Holder's aggregate cash contributions, up to an amount equal to each such Interest Holder's aggregate cash contributions;

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

(ii) then, to the Interest Holders in accordance with their Percentage Interests.

The Losses allocated to each Interest Holder for any LLC Fiscal Year pursuant to this **Section 10.1(b)** shall not exceed the maximum amount of Losses that can be so allocated without causing such Interest Holder to have a Deficit Capital Account at the end of the Fiscal Year. All Losses in excess of the limitation set forth in this **Section 10.1(b)** shall be allocated to the other Interest Holders who do not have Deficit Capital Accounts in proportion to their Percentage Interests.

(c) Allocations of Profits and Losses, and specific items of income, gain, loss or deduction, shall be subject to the alternate test for economic effect set forth in Regulation Section 1.704-1(b)(2)(ii)(d) and the minimum gain chargeback rules set forth in Regulation Section 1.704-2. The terms of Regulation Section 1.704-1(b)(2)(ii)(d) (including, without limitation, a "qualified income offset" provision and a provision prohibiting allocations to a member that would cause or increase a deficit balance in such Member's Capital Account) and Regulation Section 1.704-2 (including, without limitation, a provision allocating "nonrecourse deductions" to the Members in accordance with their Percentage Interests, a provision allocating "Member nonrecourse deductions" to the Member who bears the economic risk of loss with respect to the related "Member nonrecourse debt" and a "minimum gain chargeback" provision) are incorporated in this Agreement. If losses, deductions or other items are reallocated among the Members under the alternate economic effect test, subsequent allocations of income and gain shall be made as necessary to offset such reallocation of losses, deductions or other items. A Member's Percentage Interest shall be its interest in profits for purposes of determining each Member's share of "excess nonrecourse liabilities" under Regulation Section 1.752-3(a)(3).

(d) Notwithstanding anything in **Section 10.1(a)** or **(b)** to the contrary, items of income, gain, loss, and deduction with respect to any property contributed to the capital of the LLC shall, solely for tax purposes, be allocated among the Members so as to take account of any variation between the adjusted basis of such property to the LLC for federal income tax purposes and its initial value (determined in accordance with **Section 9.1**), as required by Code Section 704(c) and the Treasury Regulations promulgated thereunder.

(e) Notwithstanding anything in **Section 10.1(a)** or **(b)** to the contrary, if the book value of any LLC asset is adjusted pursuant to **Section 9.1(a)** of this Agreement, subsequent allocations of income, gain, loss, and deduction with respect to such asset shall take account of any variation between the adjusted tax basis of such asset for federal income tax purposes and its adjusted value in the same manner as under Section 704(c) of the Code and the Treasury Regulations promulgated thereunder.

(f) The Profits or Losses of the LLC, for each Fiscal Year or other period, shall be an amount equal to the LLC's taxable income or loss for such period, determined in accordance with Code Section 703(a) as adjusted in accordance with Code Section 704(b) and the Treasury Regulations promulgated thereunder.

CONJUNCTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOESTATICA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

~~208~~ 200

(g) Upon Super Majority Approval, the Board of Directors shall make any elections or other decisions relating to such allocations in any manner that reasonably reflect the purpose and intention of this Agreement.

10.2 Distributions of Cash.

Distributable Cash shall be distributed to the Members in accordance with their Percentage Interests at least quarterly (within 30 days of each quarter within the Fiscal Year), or more frequently as determined by the Board of Directors.

10.3 Distributions Following Dissolution.

(a) Following the dissolution of the LLC and the winding up of its affairs, the assets shall be distributed:

(i) first, to satisfy debts and obligations of the LLC;

(ii) second, to fund any reserves deemed appropriate by the Directors; and

(iii) third, among the Members in proportion to the amounts in their Capital Accounts.

(b) The Profits and Losses incurred in the winding up of the affairs of the LLC (including Profits and Losses incurred in connection with the disposition of LLC assets in liquidation) shall be credited or charged to the Members' Capital Accounts in accordance with **ARTICLE IX** of this Agreement. The Board of Directors may determine with the unanimous consent of the Members whether and to whom properties should be distributed in kind rather than liquidated. Any property distributed in kind shall be treated as though the property were sold for its fair market value at the time of distribution and the cash proceeds were distributed. The difference between the fair market value of property distributed in kind and its previous recorded value shall be treated as Profits or Losses on sale of the property and shall be credited or charged to the Members' Capital Accounts in accordance with their interests in such Profits or Losses pursuant to **ARTICLE X** of this Agreement.

(c) At any time there exists any loss, liability, payment, or amount owing to a Member ("Non-Deficient Member") in excess of that owed to such other Members ("Deficient Member"), then the Deficient Member hereby agrees to fund or pay to the Non-Deficient Member an amount equal to the Deficient Member's Percentage Interest of such loss, liability, payment or amount.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

(d) In any dissolution, the LLC and the Members shall use their best efforts to market and sell any intellectual property rights held by LLC in whole or in part and distribute the proceeds therefrom as provided above.

ARTICLE XI
TAX MATTERS

11.1 Tax Classification.

Notwithstanding **Section 2.5**, the Members intend that the LLC be classified as a partnership for United States federal and state income tax purposes and this Agreement shall be interpreted accordingly. Each of the Members and the LLC shall file all tax returns and shall otherwise take all tax and financial reporting positions in a manner consistent with such treatment.

11.2 Tax Matters.

(a) The tax year of the LLC shall be the Fiscal Year.

(b) Upon Super Majority Approval, the Board of Directors may make, refrain from making, or revoke any or all tax elections under the Code. Notwithstanding the foregoing, upon the request of any Member, the Company shall make elections pursuant to Code Sections 754, 734(b) or 743(b), and comparable provisions under state or local law.

(c) The Officers shall prepare, or cause to be prepared, a federal and any required state and local income tax returns for the LLC for each Fiscal Year of the LLC. At least fifteen (15) days prior to the filing of any tax return, the LLC shall furnish all Members with a copy of such tax return proposed to be filed for review and comment by all Members. Within sixty (60) days after the end of each Fiscal Year of the LLC, the Officers shall send to each person who is a Member or was a Member at any time during such Fiscal Year estimated tax information for such Fiscal Year, including, without limitation, an estimated federal tax Schedule K-1. Within one hundred twenty (120) day after the end of each Fiscal Year of the LLC, the Officers shall sent to each person who is a member or was a Member at any time during such Fiscal Year final tax information, including, without limitation, a final federal tax Schedule K-1, as shall be reasonably necessary for the preparation by such person of its federal income tax return.

(d) In the event of an audit of a LLC income tax return, the Officers shall, at the expense of the LLC, participate in, retain accountants in accordance with **Section 14.4** and other professionals to participate in, the audit, and may contest, with the consent of the Board of Directors, assertions by the auditing agent that may be adverse to the Members and the LLC. Any Member may, at its expense, have its representatives participate in any audit of the LLC's income tax returns. The "Tax Matters Partner" shall be Nucor. The Tax Matters partner shall receive no compensation for services as such, but shall be entitled to reimbursement for its reasonably incurred expenses. Notwithstanding anything herein to the contrary, the Tax Matters Partner or the Board of Directors shall not take any of the following actions without Super Majority Approval: (1) enter into a settlement agreement in excess of U.S. $50,000 with the Internal Revenue Service or any other taxing authority; (2) file a petition as contemplated in Code Section 6226(a) or 6228; (3) intervene in any action as contemplated in Code Section 6226(b)(5); (4) file any request contemplated in Code Section 6227(b); or (5) enter into an agreement extending the period of limitations contemplated in Code Section 6229(b)(1)(B).

DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE
LA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

ARTICLE XII
DISSOLUTION

12.1 Events of Dissolution.

(a) The LLC shall be dissolved within 120 days after the first to occur of the following events:

(i) Super Majority Approval;

(ii) the sale or other disposition of substantially all of the non-cash assets of the LLC;

(iii) the death or dissolution of a Member unless, within 90 days of such event, a majority in interest of the remaining Members agrees to continue the LLC, in which event the business of the LLC shall be continued in accordance with this Agreement;

(iv) a Member shall commence a voluntary case or other proceeding seeking liquidation, reorganization or other relief with respect to itself or its debts under any bankruptcy, insolvency, or other similar law now or hereafter in effect or seeking the appointment of a trustee, receiver, liquidator, custodian or other similar official of it or any substantial part of its property, or shall consent to any such relief or to the appointment of or taking possession by any such official in an involuntary case or other proceeding commenced against it, or shall make a general assignment for the benefit of creditors, or shall fail generally to pay its debts as they become due, or shall take any corporate action to authorize any of the foregoing, unless a majority in interest of the remaining Members agrees to continue the LLC and substitute such Member with a new Member, or add a new Member, which shall only require the consent of the remaining Members; or

(v) an involuntary case or other proceeding shall be commenced against a Member seeking liquidation, reorganization or other relief with respect to it or its debts under any bankruptcy, insolvency or other similar law now or hereafter in effect or seeking the appointment of a trustee, receiver, liquidator, custodian or other similar official of it or any substantial part of its property, and such involuntary case or other proceeding shall remain undismissed and unstayed for a period of 60 days, unless a majority in interest of the remaining Members agrees to continue the LLC and substitute such Member with a new Member, or add a new Member, which shall only require the consent of the remaining Members.

(b) In the event of dissolution, this Agreement shall terminate and be of no further force and effect, and the Members shall have no further obligations hereunder, except as provided in **Section 12.2**.

12.2 Winding Up and Termination.

The business of the LLC shall be wound up promptly following its dissolution. Upon completion of the winding up, the LLC shall terminate.

203

ARTICLE XIII
INDEMNIFICATION

13.1 Indemnification.

(a) The LLC shall indemnify any Member, Director, Officer or employee of the LLC or other seconded employee who was or is a party to any Proceeding, including a Proceeding brought on behalf of the Members of the LLC, because such Person is or was a Member, Director, Officer or employee of the LLC, or is or was serving at the request of the LLC as a manager, trustee, partner or officer of another entity, against any Indemnified Losses incurred by such Person in connection with such Proceeding unless such Person has engaged in willful misconduct or a knowing violation of the criminal law or governmental or regulatory order, or unless such Proceeding is to enforce contractual obligations of a Member, Director, officer or employee under this Agreement or otherwise, including the Related Agreements. No amendment of this Article shall have any effect on the rights provided herein with respect to any act or omission occurring prior to such amendment.

(b) Upon Super Majority Approval, the LLC shall promptly make advances or reimbursements for Indemnified Losses incurred by any Person claiming indemnification under this Article, unless it has been determined that such Person is not entitled to indemnification because of a failure to meet the standards set forth in this Article. Such advances or reimbursements shall be conditioned upon receipt from the Person claiming indemnification of a written undertaking to repay the amount of such advances or reimbursements if it is ultimately determined that such Person is not entitled to indemnification.

(c) The determination that indemnification under this Article is permissible, and of the reasonableness of expenses and attorney's fees, shall be determined in good faith (i) by the Board of Directors, if the claimant is a Member or Officer and not a Director, and (ii) by legal counsel agreed upon by the LLC and the Person claiming indemnification, if the claimant is a Director. Such determination may be made before or after a claim for indemnification is made.

13.2 Liabilities.

The LLC shall assume and bear all liabilities and obligations relating to and arising out of the business of the LLC.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL
14 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

ARTICLE XIV
ADMINISTRATIVE PROVISIONS

14.1 Offices.

The initial principal office, registered office, and registered agent shall be as set forth in the Certificate of Formation. The principal office, the registered office, or the registered agent may be changed by approval of the Board of Directors.

14.2 Books and Records.

The LLC shall keep full and accurate books of account and records at its principal place of business. Upon reasonable notice, each Member, or the Member's designated representative, shall have access to such books and records during reasonable business hours and may inspect and make copies of them at the Member's expense.

14.3 Audits.

From time to time the financial records of the LLC may be audited by an external auditing firm or the internal audit staff of any Member. An audit may be initiated by any Member without consent of the other Members. Each Member may initiate one audit per Fiscal Year. The costs of the audits, whether performed by an external auditing firm or the internal audit staff of a Member, shall be borne solely by the Member that initiated the audit.

14.4 Accountants/Reports.

The Board of Directors may appoint accountants for the LLC, which shall be a major internationally recognized accounting firm. If the Board appoints such accountants, then within 90 days after the end of each fiscal year, each Member shall be furnished with (a) audited financial statements which shall contain a balance sheet as of the end of the fiscal year, statements of income, a statement of cash flow and a reconciliation of capital accounts for the fiscal year then ended and (b) a comparison of actual financial results to projections set forth in the Business Plan and each Member shall be furnished each month with (a) monthly unaudited financial statements promptly after such financial statements are completed, including a balance sheet, income statement, statement of cash flows and a reconciliation of capital accounts and (b) a comparison of actual financial results to projections set forth in the Business Plan. In addition, each Director and Member may inspect the financial records of the LLC at its principal office during regular business hours.

14.5 Notices.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000
ROBERTO MENDEZ BARAJAS

Notices and communications given pursuant to this Agreement (including the consents or approvals of Members and changes of address for purposes of the Member List) shall be in writing and shall be delivered by hand, telefax, commercial courier, registered or certified mail (return receipt requested and postage prepaid), or international air mail (postage prepaid) to the addressee in person or to the address of the Member as then shown on the Member List, if the addressee is a Member, or to the address of the Director as shown on the Director List, if the addressee is a Director, or to the principal office of the LLC if the addressee is the LLC. If mailed, such notice shall be deemed to be effective five (5) days after posting by registered or certified mail (return receipt requested and postage prepaid) and addressed to the Member or Director at his address as it appears on the records of the LLC. If given in any other manner, such notice shall be deemed to be effective (i) when sent by telegraph, teletype, telecopy or other form of wire or wireless communication, (ii) when delivered by a private courier, if confirmed within twenty-four (24) hours by a mailed notice, or (iii) if by any other means, when received. Whether mailed or given in any other manner, a notice that arrives in the location of the

addressee on a Saturday, Sunday or holiday shall be deemed received on the next day that is not a Saturday, Sunday or holiday in such location.

ARTICLE XV

MISCELLANEOUS

15.1 Amendment.

This Agreement may be amended only in a writing upon approval of the Board of Directors or, if required by **Section 4.6** for material amendments by Super Majority Approval or, if required by **Section 4.7**, by Unanimous Approval.

15.2 Interpretation.

Unless the context otherwise requires, terms used and not defined in this Agreement shall have the same definitions set forth in the Act.

15.3 Invalidity.

If any provision of this Agreement shall be held invalid, the invalid provision shall be deemed to have been severed from this Agreement and the same shall not affect in any respect whatsoever the validity of the remainder of this Agreement.

15.4 No Third Party Beneficiaries.

No provision in this Agreement, including without limitation any provision requiring Members or Assignors to restore Capital Account deficits, shall affect the Members' and Assignors' insulation from personal liability for LLC debts that is provided for in the Act. No provision of this Agreement shall inure to the benefit of, or be enforceable by any third party, including without limitation any creditor of the LLC or any creditor of a Member or any creditor of a Director.

DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
14 NOV 2000

15.5 Confidentiality.

Confidential information of the LLC or any of its Members shall not be disclosed by any Member, Director, Officer or employee of the LLC except in accordance with the Business Plan without Super Majority Approval or, if required by **Section 4.7**, Unanimous Approval; except as otherwise required by law.

15.6 Dispute Resolution.

(a) If any dispute shall arise between or among any of the Members or the Directors arising out of or relating to the interpretation, performance or breach of this Agreement, the Members agree that, prior to commencement of arbitration as set forth in **Section 15.6(b)**, the

Directors shall, on ten (10) days notice from any Member or Director meet to review and, if possible, resolve the dispute by good faith negotiations.

(b) If any dispute arising out of or relating to the interpretation, performance or breach of this Agreement shall not have been resolved through negotiations as contemplated by **Section 15.6(a)** within forty-five (45) days of notice from any Member or Director of the dispute, such dispute shall, on notice from any Member or Director, be settled by binding arbitration in accordance with the then current Center for Public Resources Rules for Non-Administered Arbitration of International Disputes by three independent and impartial arbitrators, none of whom shall be appointed by a Party. Arbitration shall be governed by the United States Arbitration Act, 9 U.S.C. Sections 1-16, and judgment upon the award rendered by the arbitrators may be entered by any court having jurisdiction thereof. The place of arbitration shall be the city in the United States where the LLC has its principal place of business. The arbitrators are not empowered to award damages in excess of compensatory damages, and each Member hereby irrevocably waives any right to recover any such excess damages and/or consequential damages with respect to any dispute resolved by arbitration. The arbitrators may award interest on any damages awarded at such interest rate as the arbitrators may determine to be reasonable in the circumstances.

Prehearing discovery shall be available to the Members or Directors and shall be governed by the United States Federal Rules of Civil Procedure. Such discovery may be used as evidence in the arbitration hearing to the same extent as if it were a court proceeding. Information obtained during the course of discovery shall be kept confidential, shall not be disclosed to any Third Parties, shall not be used except in connection with the arbitration proceeding, and at the conclusion of the proceeding, shall be returned to the disclosing party. Each Member shall make its agents and employees available upon reasonable notice at reasonable times and places for pre-hearing depositions without the necessity of subpoenas or other court orders.

(c) The procedures specified in this **Section 15.6** shall be the sole and exclusive procedures for the resolution of disputes between or among the Members or Directors arising out of or relating to this Agreement; provided, however, that a Member, without prejudice to the mandatory procedures of this **Section 15.6**, may file a complaint for statute of limitations or venue reasons, or seek a preliminary injunction or other provisional judicial relief if in its sole judgment such action is necessary to avoid irreparable damage or to preserve the status quo. Notwithstanding such action, the Parties will continue to participate in good faith in the procedures specified in this **Section 15.6**.

DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE
GINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
24 NOV 2000
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 18

(d) All applicable statutes of limitation and defenses based upon the passage of time shall be tolled while the procedures specified in this **Section 15.6** are pending. The Members or Directors will take such action, if any, required to effectuate such tolling.

(e) Each Member agrees, and is required, to continue to perform its obligations under this Agreement pending final resolution of any dispute arising out of or relating to this Agreement.

15.7 Jurisdiction.

Each Member, acting for itself and its successors and assigns, hereby expressly and irrevocably consents to the jurisdiction of the state and federal courts of the state in which the LLC has its principal place of business, for the confirmation or enforcement of any arbitration award or for any litigation which may arise out of or be related to this Agreement or the Related Agreements, or any other agreement related thereto. Each Member waives personal service of any and all process, and each consents that service of process may be made by registered mail, return receipt requested, by international air mail, or by delivery, prepaid, to an internationally recognized overnight or second day courier, and directed to it at its address previously designated in the manner set forth in **Section 14.5**. Each Member waives any objection based on *forum non conveniens* or any objection to venue of any such action.

15.8 Waiver of Partition.

Unless otherwise expressly authorized in this Agreement, no Member shall, either directly or indirectly, take any action to require partition or appraisement of the LLC or any of its assets or property or cause the sale of any LLC property, and notwithstanding any provisions of applicable law to the contrary, each Member (and its legal representative, successor or assign) hereby irrevocably waives any and all right to maintain any action for partition or to compel any sale with respect to its Interest in, or with respect to any assets or properties of, the LLC, except as expressly provided in this Agreement.

15.9 Press Releases.

Subject to applicable legal requirements, no Member shall make any press release or public statement about the LLC, the business of the LLC or the transactions or operations contemplated hereby without the prior approval of the Board.

15.10 Relationship of Parties.

It is understood and agreed that nothing contained herein shall be construed as creating a partnership (except for tax purposes) pursuant to the laws of the United States and that the parties are entering into this Agreement as independent contractors. The relationship of the parties is limited to that specifically contained herein, and the Related Agreements and the parties shall have no fiduciary or other obligation to each other or the LLC, except for those set forth in this Agreement and the Related Agreements.

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
4 NOV 2006
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

15.11 Counterparts.

This Agreement may be executed in writing or by facsimile and in counterparts, each of which shall be deemed an original and all of which, when taken together, shall constitute one and the same instrument, binding on the Members, and the signature of any party to any counterpart shall be deemed a signature to, and may be appended to, any other counterpart.

15.12 Non-Competition.

The parties agree that each of the Members and its Affiliates may pursue any business interest or develop alternate technologies which may serve as substitutes to those technologies described in **Section 2.3** herein or in the Related Agreements, except that no Member or its Affiliate shall compete with LLC in licensing or sublicensing the Thin Strip Casting Technology anywhere in the world other than Australasia.

15.13 Further Assurances.

The parties hereto agree that they will cooperate with each other and will execute and deliver, or cause to be delivered, all such other instruments, and will take such other actions, as any party hereto may reasonably request from time to time in order to effectuate the provisions and purposes hereof.

15.14 Complete Agreement.

This Agreement, the Schedules attached hereto and the Related Agreements constitute the complete and exclusive statement of the agreement among the Members with respect to the LLC and supersede all prior agreements related to the LLC. In the event there is any conflict between this Agreement and the Formation Agreement, the terms of the Formation Agreement shall control and govern.

15.15 Governing Law, Jurisdiction.

This Agreement shall be governed by the laws of the State of Delaware, without giving effect to its conflict of laws principles or rules.

IN WITNESS WHEREOF, the Members have executed this Agreement.

NUCOR CORPORATION

By: _____

Name: Joseph A. Rutkowski, Jr.

Title: Executive Vice President

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

BHP FINANCE (RESOURCES) INC.

By: _____

Name: _____

Title: _____

209

15.14 Complete Agreement.

This Agreement, the Schedules attached hereto and the Related Agreements constitute the complete and exclusive statement of the agreement among the Members with respect to the LLC and supersede all prior agreements related to the LLC. In the event there is any conflict between this Agreement and the Formation Agreement, the terms of the Formation Agreement shall control and govern.

15.15 Governing Law, Jurisdiction.

This Agreement shall be governed by the laws of the State of Delaware, without giving effect to its conflict of laws principles or rules.

IN WITNESS WHEREOF, the Members have executed this Agreement.

NUCOR CORPORATION

By: _____

Name: Joseph A. Rutkowski, Jr.

Title: Executive Vice President

BHP FINANCE (RESOURCES) INC.

By: _____

Name: Kirby C Adams

Title: Authorised Signatory

DOY FE NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS

IHI INC.

By: _____

Name: _____

Title: _____

15.15 Governing Law, Jurisdiction.

This Agreement shall be governed by the laws of the State of Delaware, without giving effect to its conflict of laws principles or rules.

IN WITNESS WHEREOF, the Members have executed this Agreement.

NUCOR CORPORATION

By: _____

Name: Joseph A. Rutkowski, Jr.

Title: Executive Vice President

BHP FINANCE (RESOURCES) INC.

By: _____

Name: _____

Title: _____

IHI INC.

By: _____

Name: Noritaka Kosaka

Title: President

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

211

IHI INC.

By: _____

Name: _____

Title: _____

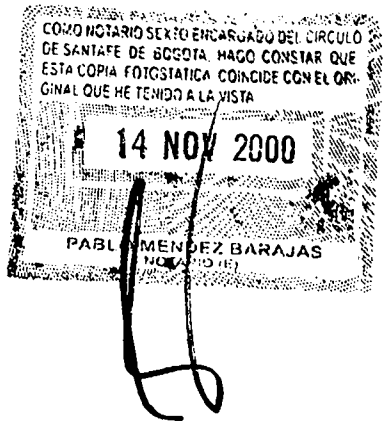

212

Schedule 3.2

MEMBER LIST OF CASTRIP, LLC

Name and Business Address of Member	Initial Capital Account	Percentage Interest
Nucor Corporation	$2,000,000	47.5%
BHP Finance (Resources) Inc.	$2,000,000	47.5%
IHI Inc.	$210,520	5.0%
	$4,210,520	100.0%

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Schedule 4.2

OFFICERS

Officer	Position	Terms

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

14 NOV 2000

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

214

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 222

Radicación no 00-58416

Concepto Técnico no **0083**
Clasificación Internacional de Patentes: B22D 11/16

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención:**

SI [✓] NO [ ] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).

SI [✓] NO [ ] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).

SI [✓] NO [ ] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).

SI [✓] NO [ ] NO ES APLICABLE [ ] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)

SI [✓] NO [ ] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).

SI [ ] NO [ ] NO ES APLICABLE [✓] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).

SI [ ] NO [ ] NO ES APLICABLE [✓] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).

SI [ ] NO [✓] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).

SI [ ] NO [ ] NO ES APLICABLE [✓] La prioridad coincide con la materia reivindicada.

SI [✓] NO [ ] CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [ ] NO [ ] ver hoja(s) anexa(s)
- CAMBIO FOLIOS 8, 11, 14 DESCRIPCION, POR NUEVOS FOLIOS: 40 - 42
- NUEVOS DIBUJOS, FOLIOS: 43 - 48
-

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., enero 10 de 2003

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

215

Folio 223

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-58416
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	0160
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, 27 ENE. 2003

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051